

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

N° 10

7 DE FEBRERO 2018

**“177° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

10ª REUNIÓN – 10ª SESIÓN DE TABLAS

“DECRETO DE RATIFICACIÓN DE CONSENSO FISCAL”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 2°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY	(Legislativa)
SR. SERGIO PINTO	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, Carlos. (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (PJ)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (PJ)
COFANO, Francisco (PJ)
DÍAZ, Mario (PJ)
ESCUADERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (PJ)
GIACOMELLI, Leonardo (PJ)
GONZÁLEZ, Dalmiro (PJ)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ)
JAIME, Analía (CM)
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)

LÓPEZ, Jorge (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)
MANSUR, Ricardo (CM)
MOLINA, Ernesto (PJ)
MUÑOZ, José (PJ)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
ORTEGA, Julia (CM)
OSORIO, Alselmo (CM)
PAGÉS, Norma (CM)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PÉREZ, Liliana (CM)
PÉREZ, María (PJ)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PJ)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (PJ)
RODRÍGUEZ, Edgar (PJ)
ROZA, Alberto (PJ)

RUEDA, Daniel (PJ)
RUIZ, Lidia (PJ)
RUIZ, Stella (CM)
SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PJ)
SOSA, Jorge (CM)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
VARELA, Beatriz (CM)
TANÚS, Jorge (PJ)
VILLEGAS, Gustavo (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

SORROCHE, Víctor (CM)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por los diputados Edgar Rodríguez y Lidia Ruiz Pág. 4

II – Asuntos Entrados. Pág. 4

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 4

3 – Resoluciones de Presidencia Pág. 4

4 – Comunicaciones Oficiales Pág. 5

5 – Comunicaciones Particulares Pág. 9

Poder Ejecutivo:

6 - Expte. 73783 del 4-1-18 (Nota 01-L) – Ratificando el Decreto N° 2678 de fecha 29-12-17, Homologando las Actas Acuerdo celebradas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo. Pág. 9

H. Senado:

7 - Expte. 73777 del 29-12-17 (H.S. 68637 – Sevilla - 26-12-17) – Delimitando la zona industrial eje Belgrano del Departamento de Maipú, según Anexo I el área que comprenden los puntos 1, 2, 3, 4 y 5. Pág. 9

8 - Expte. 73778 del 29-12-17 (H.S. 70248 – Camerucci - 26-12-17) – Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los terrenos ubicados en Calle San Martín 1515, Manuel Belgrano 1285 y Presidente Alvear 130 del Departamento de Godoy Cruz. Pág. 10

9 - Expte. 73779 del 29-12-17 (H.S. 70251 – Bianchinelli - 26-12-17) – Incorporando el artículo 2° bis en la Ley 7551 para implementar un sistema de mensajes de texto para situaciones en caso de emergencias a personas con hipoacusia o tengan problemas para comunicarse de manera oral. Pág. 10

10 - Expte. 73780 del 29-12-17 (H.S. 70100 – García - 26-12-17) – Desafectando inmueble de propiedad del municipio de Las Heras y afectarlo al nuevo Parque Industrial 2° Etapa. Pág. 10

11 - Expte. 73781 del 29-12-17 (H.S. 69544 – Ubaldini - 26-12-17) – Modificando la Ley 8465 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad – en caso de personas condenadas por delitos sexuales Pág. 11

12 - Expte. 73782 del 29-12-17 (H.S. 69956 – Palero - 26-12-17) – Estableciendo el día 29 de septiembre de cada año como Día de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos. Pág. 13

Proyectos Presentados:

13 - Expte. 73786 del 16-1-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Pereyra, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos referidos al funcionamiento del helicóptero policial. Pág. 13

14 - Expte. 73787 del 1-2-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Iardo Suriani, solicitando a la Secretaría de Cultura, informe sobre varios puntos referidos al Sistema de Pensiones creadas por el Régimen de Reconocimiento a la Trayectoria de Autores, Compositores e Intérpretes de Música –Ley 7643 Pág. 14

15 - Expte. 73788 del 1-2-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Niven, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo provincial realizase las gestiones ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, para incluir en el listado del Plan de Acción Cero Extinción al Cóndor (Vulthur Griphus). Pág. 15

16 - Expte. 73789 del 1-2-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Niven, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y los Gobiernos provinciales, adhiriesen a los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 93/2018 de Designación en el Sector Público de personas con vínculo de parentesco. Pág. 16

III – Orden del Día Pág. 17

IV – Asuntos Fuera del Orden del Día Pág. 17

1 – Expte. 73783 Ratificando el Decreto N° 2678 Homologando las Actas Acuerdo Celebradas en el Ámbito de la Subsecretaría De Trabajo Pág. 18

2 – Expte. 73745 Ratificando Decreto N° 2481 Aprobando Consenso Fiscal Suscripto 16 de noviembre de 2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional Y Las Provincias. Pág. 19

- Anexo Planillas Consenso Fiscal Pág. 55

3 - Expte. 73550 Modificando Art. 1° Ley 8839 Pág. 43

4 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág. 44

V – Periodo Homenajes Pág. 49

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 49

B – Resoluciones Pág. 51

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 7 de febrero de 2018, siendo las 11.11 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas Nacional y Provincial del Recinto, a tal efecto invito al diputado Edgar Rodríguez y a la diputada Lidia Ruíz a cumplir con su cometido, y a los demás legisladores y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Parés) – A continuación corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

ACTA Nº 9, de la 9º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 177 Período Legislativo Anual, de fecha 27-12-17.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta número 9.

- Se vota y aprueba.
- Ver Apéndice Nº 4)

2

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las licencias.

Por Secretaría de dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Licencia de los diputados y diputadas:

Diputado Pereyra, para ausentarse de la Provincia los días 27 y 28 del 2017; y 1 y 2 de febrero del 2018.

Diputado Majstruk, para ausentarse de la Provincia desde el 27 de diciembre de 2017 al 11 de enero del 2018.

Diputada Jaime, para ausentarse del país entre los días 28 de diciembre del 2017 al 5 de enero del 2018.

Diputada Sánchez, para ausentarse del país entre el 28 de diciembre del 2017 al 18 de enero del 2018.

Diputado Ilardo, para ausentarse de la Provincia los días 1 al 15 de enero del 2018.

Diputado Sosa, para ausentarse del país los días 15 al 31 de enero del 2018.

Diputada Sanz, para ausentarse del país los días 27 de enero al 4 de febrero del 2018.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ (UCR) - Señor presidente: es para justificar la ausencia del diputado Sorroche, por razones personales.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: si no hay otro asunto que merezca especial mención, voy a solicitar que se omita la lectura del resto de los Asuntos Entrados y pase directamente a la consideración del Orden del Día.

Y antes de empezar el tratamiento del Orden del Día, me parece que todos los diputados deberíamos hacer un minuto de silencio en homenaje a dos ilustrísimas mendocinas, como la popular y querida Milka Durán, y la Embajadora de la cultura mendocina, Liliana Bodoc fallecida en el día de ayer.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia invita al Cuerpo y a todos los presentes a guardar un minuto de silencio.

- Se guarda un minuto de silencio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración las licencias.

Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

- Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice Nº 5)

3

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry) – (Leyendo):

Se pone en conocimiento las Resolución número 9, 10 y 11, son los diversos ejercicios de la Presidencia durante el mes de enero.

El diputado Tanús, estuvo en el ejercicio de la Presidencia a partir del 8 de enero hasta el 16 de enero.

El diputado Priore, desde el 16 de enero al 18 de enero.

El Presidente Néstor Parés tomó la Presidencia el día 19 de enero.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración las licencias del ejercicio de la Presidencia, si se conceden con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi, en cuanto a la omisión de las lecturas.

-Se vota y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado.

- El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

Expte. 73783 del 4-1-18 (Nota 01-L) – Ratificando el Decreto N° 2678 de fecha 29-12-17, homologando las Actas Acuerdo celebradas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Comunica promulgación de las siguientes leyes:

N° 9040 (Nota 13642/18) – Creando el Fuero Penal Colegiado en el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, integrado por los Tribunales Penales Colegiados y los Juzgados Penales Colegiados.

N° 9041 (Nota 13640/18) – Regulando intereses moratorios en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

N° 9042 (Nota 13670/18) – Incorporando el inciso k) al artículo 10 de la Ley 6971 "Bibliotecas Populares".

N° 9043 (Nota 13643/18) – Ratificando el Decreto N° 362/2017, Convenio Marco de Cooperación para la Promoción y Difusión Turística, celebrado en fecha 16 de noviembre de 2016 entre las Provincias de Mendoza y Santa Fe.

N° 9044 (Nota 13641/18) – Ratificando el Decreto N° 1936/2017, Convenio de Colaboración y Convenio Específico entre el Gobierno de Mendoza, la Intendencia de Valparaíso, la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo) y el Consejo de Rectores de Valparaíso, de fecha 24 de julio de 2017 y 11 de agosto de 2017 respectivamente.

AL ARCHIVO

B) Dirección General de Administración:

1 - Nota 13634/18 - Acusa recibo de la Resolución N° 963/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73714 EN EL ARCHIVO (Dip. Guerra).

2 - Nota 13663/18 - Acusa recibo de la Resolución N° 1013/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73718 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

3 - Nota 13664/18 - Acusa recibo de la Resolución N° 1017/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73748 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

4 - Nota 13666/18 - Acusa recibo de la Resolución N° 1008/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73730 EN EL ARCHIVO (Dip. Pérez L.)

5 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 1481/17 (Nota 13665/18) – Solicitando se declare de Interés Cultural la "25ª Edición del Festival Provincial del Cosechador" realizado en Altas Cumbres, Distrito Gustavo André, Departamento de Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72432 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

N° 808/17 (Nota 13667/18) – Solicitando se declare de Interés Cultural la participación del Coro de la Ciudad de Mendoza, dependiente de la Municipalidad de Capital, en el Festival Mundial Buenos Aires Coral, que se realizó entre los días 29 de octubre y 4 de noviembre de 2017 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73529 EN EL ARCHIVO (Dip. Tanús)

N° 784/17 (Nota 13633/18) – Solicitando se implemente medidas necesarias a fin de solucionar el tráfico vehicular en la intersección de Acceso Sur (Ruta 40) y Carril Rodríguez Peña.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73526 EN ARCHIVO (Dip. Pereyra)

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 73777 del 29-12-17 (H.S. 68637 – Sevilla - 26-12-17) – Delimitando la zona industrial eje Belgrano del Departamento de Maipú, según Anexo I el área que comprenden los puntos 1, 2, 3, 4 y 5.

A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

Expte. 73778 del 29-12-17 (H.S. 70248 – Camerucci - 26-12-17) – Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los terrenos ubicados en Calle San Martín 1515, Manuel Belgrano 1285 y Presidente Alvear 130 del Departamento de Godoy Cruz.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

Expte. 73779 del 29-12-17 (H.S. 70251 – Bianchinelli - 26-12-17) – Incorporando el artículo 2º bis en la Ley 7.551 para implementar un sistema de mensajes de texto para situaciones en caso de emergencias a personas con hipoacusia o tengan problemas para comunicarse de manera oral.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 73780 del 29-12-17 (H.S. 70100 – García - 26-12-17) – Desafectando inmueble de propiedad del municipio de Las Heras y afectarlo al nuevo Parque Industrial 2º Etapa.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 73781 del 29-12-17 (H.S. 69544 – Ubaldini - 26-12-17) – Modificando la Ley 8465 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad – en caso de personas condenadas por delitos sexuales -.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 73782 del 29-12-17 (H.S. 69956 – Palero - 26-12-17) – Estableciendo el día 29 de Septiembre de cada año como Día de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos.

A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 9033 (Nota 13611/17) – Estableciendo el presupuesto provincial para el ejercicio 2018.

Nº 9034 (Nota 13612/17) – Ratificando el Decreto Nº 2310/2017.

Nº 9035 (Nota 13613/17) – Ratificando el Decreto Nº 2475/2017.

Nº 9036 (Nota 13614/17) – Ratificando el Decreto Nº 2476 de fecha 13 de diciembre de 2017.

Nº 9037 (Nota 13615/17) – Adhiriendo la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional 27287, de creación de un Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Nº 9038 (Nota 13616/17) – Transfiriendo a título de donación a la Dirección General de Escuelas un inmueble en el Departamento Santa Rosa, que será destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 1-507 Martín Gil”.

Nº 9039 (Nota 13617/17) – Incorporando el Art. 142 bis; modificando el inciso 6) del Art. 71; el primer párrafo del Art. 101 y sustituyendo el Art. 148 de la

Ley 1079 –Orgánica de Municipalidades (Creación de Juzgados de Faltas Municipales).

AL ARCHIVO

3 - Remite la siguiente resolución:

Nº 611/17 (Nota 3610/17) – Estableciendo receso desde el día 2-1-17 al día 31-1-17 inclusive.

EN CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

D) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 876/17 (Nota Nº 13604/17) – Sobre puntos referidos al estado de la documentación y del edificio, luego de la inundación causada por la lluvia del día 7 de noviembre de 2017 en el Archivo General.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73596 EN COMISIONES (Dip. Segovia).

Nº 973/17 (Nota Nº 13629/18) – Sobre puntos referidos al otorgamiento de libretas sanitarias en los Departamentos de Ciudad, Las Heras, Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú y Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73716 EN COMISIONES (Dip. Jiménez).

E) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 690/17 (Nota Nº 13620/17) – Sobre puntos referidos a la lucha antigranizo entre los días 29 de septiembre y 1 de octubre de 2017.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73414 EN COMISIONES (Dip. Majstruk).

F) Ministerio de Hacienda y Finanzas:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 927/17 (Nota 13603/17) – Sobre puntos vinculados con la cantidad de empleados/as estatales destinados/as a la realización de tareas de gestión, mantenimiento y reparación de la flota de vehículos provincial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73654 EN COMISIONES (Dip. Escudero).

2 - Contaduría General de la Provincia:

Nota 13649/18 – Remite informe sobre el Estado de Situación Patrimonial al 30-9-17 y al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad a lo dispuesto en el Art 10 de la Ley 6694.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

G) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 711/17 (Nota 13622/17) – Solicitando se incluya en el Presupuesto 2018 los conceptos necesarios para la compra de una ambulancia, destinada al área sanitaria de Rivadavia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73431 EN EL ARCHIVO (Dip. Pérez L.)

Nº 881/17 (Nota 13623/17) – Sobre puntos varios en relación a los Protocolos de Actuación de los Órganos Administrativos Locales (OAL).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73617 EN COMISIONES (Dip. Carmona).

Nº 326/17 (Nota 13657/18) – Solicitando se incluya en el Presupuesto 2018 los conceptos necesarios para la transformación del Centro de Salud del Distrito de Medrano, Departamento de Rivadavia, en un Micro-Hospital.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73026 EN EL ARCHIVO (Dip. Pérez L.)

Nº 240/17 (Nota 13684/18) – Sobre el Sistema Integrado de Registro de Información Provincial de Abordaje en Derechos de la Niñez, Adolescencia, Familia y Comunidad –Ley 8772.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72930 EN COMISIONES (Dip. Segovia).

2 - Nota 13650/18 –Solicita hacer uso de prórroga de diez (10) días - en virtud de lo solicitado por Resolución Nº 1013/17

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73718 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani.)

3 - Nota 13651/18 –Solicita hacer uso de prórroga de diez (10) días - en virtud de lo solicitado por Resolución Nº 1017/17

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73026 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani.)

H) Ministerio de Seguridad:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 865/17 (Nota 13627/18) – Solicitando la instalación de cámaras en Ruta Nacional Nº 7.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73047 EN EL ARCHIVO (Dip. González)

Nº 688/17 (Nota 13628/18) – Sobre puntos referidos al procedimiento de verificación o investigación de siniestros laborales.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73403 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

Nº 974/17 (Nota 13632/18) – Sobre el accionar de las fuerzas de seguridad en la Escuela Gregorio Cano de Guaymallén.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73733 EN COMISIONES (Dip. Escudero)

I) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 880/17 (Nota 13644/18) – Sobre puntos referidos a protocolos de actuación y/o guías que orienten la actuación de directores y docentes ante situaciones de vulneración de derechos que puedan sufrir alumnos y alumnas de establecimientos educativos en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73616 EN COMISIONES (Dip. Carmona)

Nº 898/17 (Nota 13645/18) – Sobre puntos referidos a organismos intervinientes en la detección de casos donde se vulneren derechos de alumnos y alumnas en establecimientos educativos de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73619 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

J) Dirección Provincial de Vialidad:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 875/17 (Nota 13646/18) – Solicitando que los organismos intervinientes en el mantenimiento de rutas, colocasen “Monopostes de Emergencia” en las Rutas Nacionales Nº 143 y 188.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73612 EN EL ARCHIVO (Dip. Villegas)

K) Ente Provincial del Agua y Saneamiento:

Nota 13647/18 - Remite respuesta a lo solicitado por la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes respecto del Expte. 73277/17 –Sr. Ramón Guerra por corte de servicio de agua potable.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73277 EN LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

Ente Provincial Regulador Eléctrico:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 967/17 (Nota 13661/18) – Sobre puntos referidos a reclamos formalizados a la empresa EDEMSA respecto del suministro eléctrico en la Localidad Costa de Araujo, Departamento de Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73698 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

2 - Remite las siguientes resoluciones:

Nº 001/18 (Nota Nº 13679/18) - Autorizando a la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA., a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en los puntos 5.5.1. de las Normas de

Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico -Individual y Global- del 10º Semestre de Control, Etapa II.

Nº 002/18 (Nota Nº 13680/18) - Autorizando a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA., a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en los puntos 5.5.1. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico - Individual- de los 15º y 16º Semestres de Control, Etapa II.

Nº 003/18 (Nota Nº 13677/18) - Autorizando a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULARES DE RIVADAVIA LTDA., a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en los puntos 5.5.2. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 17º Semestre de Control, Etapa II.

Nº 004/18 (Nota Nº 13676/18) - Autorizando a COSPAC DE BOWEN LTDA, a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en los puntos 5.5.2. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 17º Semestre de Control, Etapa II.

Nº 005/18 (Nota Nº 13678/18) - Autorizando a EDESTE S.A., a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en los puntos 5.5.2. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 17º Semestre de Control, Etapa II.

Nº 006/18 (Nota Nº 13681/18) - Autorizando a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA., a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en los puntos 5.5.2. de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 17º Semestre de Control, Etapa II.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

3 - Nota 13648/17 – Remite memoria y balance correspondiente al ejercicio 2016.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

M) Secretaría de Servicios Públicos:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 998/16 (Nota 13675/18) – Solicitando se proceda a la reparación del semáforo escolar ubicado en Ruta Provincial Nº 34, en su intersección con calle María Esther, Distrito de Costa de Araujo, Departamento de Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70540 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

N) Obra Social de Empleados Públicos:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1013/17 (Nota 13671/18) – Sobre la firma de un convenio cuyo objeto son prestaciones relativas a Riesgos de Trabajo firmado entre OSEP y la Municipalidad de Guaymallén.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73718 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

O) Banco de la Nación Argentina:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 819/17 (Nota 13609/17) – Solicitando la apertura de una sucursal en la Ciudad de Junín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE 73563 EN EL ARCHIVO (Dip. Niven).

Nº 653/17 (Nota 13674/18) – Solicitando la apertura de una sucursal en el distrito de Rodeo del Medio o en el de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE 73376 EN EL ARCHIVO (Dip. Sánchez).

P) Municipalidad:

General Alvear, remite las siguientes Resoluciones:

Nº 4500/17 (Nota 13607/17) – Adhiriendo al Proyecto de Ley presentado por el Diputado Gustavo Majstruk, por el cual se solicita aumentar en un 50% la alícuota de Ingresos Brutos para la carne de cerdo y sus derivados que lleguen importados al territorio provincial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73195 EN COMISIONES (Dip. Majstruk)

Nº 4508/17 (Nota 13606/17) – Rechazando todo tipo de tributos que afecten la producción local, en general, y la industria vitivinícola, en particular.

A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

Q) Tribunal de Cuentas:

Nota 13652/18 –Remite el Anexo 1: Programación Financiera ejercicio 2018, en cumplimiento del Art. 22 de la Ley 7314 – Ley de Responsabilidad Fiscal.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 73773/17 y Notas 13624/18 y 13625/18 – Sra. Pascuala Flores Cano, solicita intervención de la Comisión de D. G. C. P. P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 73775/17 – Sr. Carlos Roberto Moyano, solicita intervención de la Comisión de D. G. C. P. P.

A LA COMISION DE DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 73784/18 – Sra. Corina Ester Saccone, solicita intervención de la Comisión de D. G. C. P. P.

A LA COMISION DE DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Presidente del Fondo Vitivinícola Mendoza:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1009/17 (Nota 13683/18) – Sobre puntos vinculados a los establecimientos adherentes a la operatoria dispuesta en el Acta 63/2.015 (B.O. 24/06/2.015), "Reglamento Incentivo Derivados Vínicos".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73753 EN COMISIONES (Dip. Mansur).

PODER EJECUTIVO:

6

PROYECTO DE LEY P. E.
(EXPTE. 73783)

Mendoza, 3 de Enero de 2018.

NOTA Nº 01-L

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S _____ / _____ R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de someter a consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se ratifica el Decreto Nº 2678 de fecha 29 de diciembre de 2017.

El mismo tiene por finalidad la homologación de los Acuerdos alcanzados en el ámbito de la

negociación colectiva, llevada a cabo entre los representantes del Poder Ejecutivo y los Sindicatos debidamente acreditados.

Las Entidades Sindicales representativas de los distintos sectores de la Administración Pública, han aceptado la compensación por desfase inflacionario propuesta en la negociación paritaria.

A su vez los acuerdos paritarios sobre el incremento salarial han sido aceptados y en consecuencia celebrados por las representaciones gremiales de conformidad con la legislación vigente.

Dios guarde a V.H.

Juan Carlos Jaliff

Presidente Provisional del Senado

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto Nº 2678 de fecha 29 de diciembre de 2017, que como Anexo forma parte de la presente ley, por el cual se homologaron las Actas Acuerdo celebradas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Carlos Jaliff

Presidente Provisional del Senado

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

H. SENADO

7

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 73777)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Delimítese Zona Industrial Eje Belgrano del Departamento de Maipú, según Anexo I, el área que comprenden los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 formando un POLÍGONO delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: Punto 1 con longitud 68.7235 y Latitud 32.9690. Punto 2 con Longitud 68.7154 y Latitud Sur 32.9700. Punto 3 con Longitud 68.7133 y Latitud 32.9621. Punto 4 con Longitud 68.7187 y Latitud 32.9517. Punto 5 con Longitud 68.7204 y Latitud 32.9517.

Art. 2º - Excluir de la zona delimitada el parcelario urbano-rural, según Anexo I.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Diego Seoane Juan Carlos Jaliff
Secretario Legislativo Presidente Provisional

8
(EXPTE. 73778)

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles que a continuación se detallan:

a) Ubicado en San Martín N° 1515 Departamento de Godoy Cruz-Provincia de Mendoza, inscripto en Matricula N°109502/5 (A-2)-Folio Real – Mendoza, a nombre de CENCOSUD S.A.; con una superficie según título de 23486,85 m2 y 22745,53 m2 según plano de mensura registrado en Dirección Provincial de Catastro al N°25443; nomenclatura catastral 05-01-04-0017-000001-00001, Padrón Territorial 55-20581-9; y Padrones de la Municipalidad de Godoy Cruz 212, 66752 y 66753 con el fin de cobro de tasas municipales;

b) Ubicado en Manuel Belgrano N° 1285 Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matricula N° 109503/5(A-2) Folio Real – Mendoza, a nombre de CENCOSUD S.A.; con una superficie según título de 19798,97 m2 y según plano de mensura registrado en Dirección Provincial de Catastro al N° 25444; nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000001-00008, Padrón territorial 05-00404-9; Padrón Municipal 705 y;

c) Ubicado en Presidente Alvear N°130 – Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matricula N° 115006/5 Folio Real – Mendoza, a nombre de CENCOSUD S.A.; con una superficie según título de 7610,83 m2 y según plano de mensura registrado en Dirección Provincial de Catastro al N° 25741; nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000030-00004, Padrón territorial 05-03714-8; Padrón Municipal 24446.

Art. 2º - Los inmuebles mencionados en el artículo primero de la presente, serán destinados por el Expropiante, por si y/o con la participación de otro u otros entes públicos provinciales y/o nacionales, y/o con privados, a través de contrataciones o procedimientos autorizados por la normativa vigente, del siguiente modo:

a) Inmueble a: museo del vino, incluyendo todas las actividades culturales, educativas, artísticas, turísticas, históricas, proyectadas, promocionales y relacionadas de algún modo con la industria vitivinícola y anexas.

b) Inmuebles b y c: habitacional, turístico, gastronómico, audiovisual, fílmico, y conexos a dichas actividades.

Asimismo, la Expropiante, conforme a necesidades emergentes de las actividades proyectadas podrá, en caso de considerarlo necesario, destinar espacios para la apertura y/o prolongación de calles y/o para sectores verdes y/o recreativos.

Art. 3º - La Municipalidad de Godoy Cruz será sujeto expropiante de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Ley 1447/75 o el que lo reemplazare, y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Diego Seoane.....Juan Carlos Jaliff
Secretario Legislativo.....Presidente Provisional

9
(EXPTE. 73779)

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Incorpórese como artículo 2º bis de la Ley 7551, el siguiente texto:

“Artículo 2º bis.- A fin de receptar las emergencias de personas en situación de incapacidad permanente o temporaria de comunicarse de forma oral, la autoridad de aplicación implementará un sistema de recepción de denuncias a través de mensajes de texto desde teléfonos celulares. Dicho sistema será gratuito y tendrá la misma validez que una llamada telefónica”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Diego Seoane.....Juan Carlos Jaliff
Secretario Legislativo.....Presidente Provisional

10
(EXPTE. 73780)

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Desaféctese el inmueble identificado como Fracción A, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión de propiedad de la Municipalidad de Las Heras, a la planta de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), atento al cumplimiento del cargo impuesto y aféctese la misma a la ampliación de la Segunda Etapa del Parque Industrial Las Heras.

Se toma como referencia el plano visado y registrado por la Dirección General de Catastro bajo el número 6206 de Las Heras, con fecha 12 de junio del año 1980.

El polígono a desafectar se describe como parte de la mensura de referencia partiendo desde el vértice número 4 con dirección Noreste de 45° 21' 20" hacia el vértice número 3 (sin llegar a él), en 832.86 mts. Llegando a un cierre existente realizado de bloques de hormigón. Desde este punto la línea gira hacia el Sureste, con rumbo de 20° 19' 37" y una distancia de 462.48 mts., llegando a un punto encontrado sobre la línea de origen 4-1. Gira al Suroeste 78° 37' 20" en 778, 32 mts., llegando al punto de origen número 4 formando el polígono a desafectar con una superficie de 17 ha. 5.495,63 metros cuadrados.

Art. 2° - Aféctese el inmueble mencionado en el Art. 1° a la Segunda Etapa del Parque Industrial del Municipio de Las Heras.

Determinense los límites del terreno que se afecta a la ampliación de la Segunda Etapa del Parque Industrial identificado como fracción A del predio cedido por la Provincia a la Municipalidad de Las Heras que cuenta con una superficie de 176.386,19 metros cuadrados, los cuales están definidos de la siguiente manera: Desde el punto 1 al Punto 2 en 831.51 mts. Limita con Segunda Etapa de Parque Industrial. Punto 2 a Punto 3 en 466.65 mts. Limita con el resto del terreno de la Planta de disposición final de RSU. Punto 3 a Punto 1 en 765.49 mts. Limita con la calle Santa Rita.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Diego Seoane.....Juan Carlos Jaliff
Secretario Legislativo.....Presidente Provisional

11

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73781)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Sustitúyase el Artículo 15 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15 - A los efectos de dar cumplimiento a los apartados a, b, c, y d, del artículo anterior se procederá de la siguiente manera:

1) Todo condenado será trasladado a un centro de observación en un término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la sentencia firme en la unidad penal.

2) La unidad de servicio judicial del establecimiento penitenciario que se trate, iniciará un expediente adjuntando copia de la sentencia, planilla de concepto, conducta, informe de antecedentes judiciales, de evolución en el régimen y en el tratamiento, si los hubiera y el estudio médico correspondiente.

3) Dicho expediente completo y así confeccionado será remitido al organismo técnico criminológico a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las previsiones previstas para dicho periodo.

4) El informe del organismo técnico criminológico deberá indicar específicamente los factores que inciden en la producción de la conducta criminal y las modificaciones a lograr en la personalidad del interno para dar cumplimiento al tratamiento penitenciario.

5) En caso de condena por los delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal, el Organismo Técnico Criminológico o especialistas en la materia deberán realizar los estudios médicos y psicológicos para formular un diagnóstico y pronóstico criminológico específico, señalando los condicionamientos o padecimientos físicos y mentales que puedan constituir un obstáculo para la readaptación. Asimismo, deberán fomentar la libre cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamiento mediante las terapias o medios de tratamientos físicos y psíquicos.

6) Cumplimentados los incisos anteriores el expediente será remitido a la dirección del penal quien lo derivará a la unidad de tratamiento la que, conforme las indicaciones emanadas por el organismo técnico criminológico y previa evaluación de la necesidad de intervención de cada unidad del establecimiento, hará las derivaciones correspondientes.

En todos los casos los responsables de las unidades que hayan sido indicados para la realización del tratamiento penitenciario, deberán emitir un informe pormenorizado acerca de la evolución del interno.

Dicho informe será elaborado cada noventa (90) días y elevado al Consejo Correccional, debiendo ser archivado en el mismo para su consulta. Cuando el interno, por un ingreso anterior como condenado

en el Servicio Penitenciario Provincial, ya tuviere Historia Criminológica, ésta deberá ser remitida de inmediato al Organismo Técnico Criminológico del establecimiento en que aquél se encuentre alojado durante el Período de Observación, para su incorporación como antecedente de los estudios interdisciplinarios a realizarse."

Art. 2º – Sustitúyase el Artículo 17 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17 - El periodo de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

a) Fase 1: consistente en la aplicación intensiva de programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico criminológico tendientes a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

b) Fase 2: se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados, en el programa de tratamiento para la Fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento. Para la incorporación a la fase 2 es condición selectiva, previa e indispensable que el interno posea conducta y concepto muy buenos y, además, que haya ejercido labores con regularidad.

En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal, se deberá tener especial consideración respecto de la evolución del interno en el programa de tratamiento indicado.

c) Fase 3: consiste en otorgar al interno una creciente autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento. Podrá comportar para el interno condenado: 1) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento, en sus inmediaciones y/o en terrenos o instalaciones anexos al mismo. 2) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada. 3) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento. 4) Visitas y recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada.

Para la fase 3 se requerirá conducta ejemplar o el máximo que pudo haber alcanzado según el tiempo de internación y concepto muy bueno. Sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones para el avance del proceso en las distintas fases. Para este fin deberá ejercer con regularidad sus labores y trabajo, realizar las reparaciones indemnizatorias cuando correspondiere, oblando sus gastos según reglamentación y haber desarrollado una introyección en el rol de las víctimas.

En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal, se deberá tener especial consideración respecto de la evolución del interno en el programa de tratamiento indicado."

Art. 3º – Sustitúyase el Artículo 19 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19 - El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno, con verdadera introyección en el rol de la víctima y comprenderá sucesivamente:

a)La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;

b)La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;

c)La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

a)Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación, de la verificación de tratamiento.

b)No tener causa abierta u otra condena pendiente.

c)Poseer conducta ejemplar y además posea concepto ejemplar.

d)En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal deberá verificarse especialmente que el interno haya cumplido el tratamiento prescripto y se encuentre en un grado de evolución adecuado a los fines de la presente etapa de ejecución de la pena.

El Director del establecimiento resolverá en forma fundada, la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al juez de ejecución, al organismo técnico criminalístico, a la Bicameral de Seguridad y a la víctima."

Art. 4º – Sustitúyase al Artículo 20 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20 - La verificación y actualización del tratamiento a que se refiere el artículo 14, inciso e), corresponderá al organismo técnico-criminológico y se efectuará, como mínimo, cada seis meses.

En los casos de las personas condenadas por los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124 y 125 del Código Penal, los profesionales del equipo especializado del establecimiento deberán elaborar un informe circunstanciado dando cuenta de la evolución del interno y toda otra circunstancia que pueda resultar relevante.

Art. 5° – Sustitúyase al Artículo 33 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33 - El juez de ejecución podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del organismo técnico-criminológico, del consejo correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social.

En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120 y 125 del Código Penal deberá verificarse especialmente que el interno haya cumplido el tratamiento prescripto y se encuentre en un grado de evolución adecuado a los fines de la presente etapa de ejecución de la pena.

Art. 6° – Sustitúyase al Artículo 34 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34 - Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

El informe deberá consignar:

a) Situación legal del peticionante de acuerdo a la sentencia condenatoria, la pena impuesta, su vencimiento, fecha en que podrá acceder a la libertad condicional y los demás antecedentes procesales que obren en su legajo;

b) Conducta y concepto que registre desde su incorporación al régimen de ejecución de la pena y la calificación del comportamiento durante el proceso;

c) Si registrare sanciones disciplinarias, fecha de la infracción cometida, sanción impuesta y su cumplimiento;

d) Posición del interno en la progresividad del régimen detallándose la fecha de su incorporación a cada período o fase;

e) Informe de la Sección Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto;

f) Propuesta fundada del Organismo Técnico Criminológico, sobre la evolución del tratamiento basada en la Historia Criminológica actualizada;

g) Dictamen del Consejo Correccional respecto de la conveniencia social de su otorgamiento, sobre la base de las entrevistas previas de sus miembros con el interno de las que se dejará constancia en el Libro de Actas.

El informe del Consejo Correccional, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 42, se referirá, por lo menos, a los siguientes aspectos del tratamiento del interno:

- 1) Salud psicofísica;
- 2) Educación y formación profesional;
- 3) Actividad laboral;

- 4) Actividades educativas, culturales y recreativas;
- 5) Relaciones familiares y sociales;
- 6) Aspectos peculiares que presente el caso;
- 7) Sugerencia sobre las normas de conducta que debería observar si fuera concedida la libertad condicional.

h) Toda otra información que resulte de utilidad al momento de evaluar la procedencia de la medida y que el juez de ejecución estime corresponder.

En caso de condena por delitos contra la integridad sexual establecidos en los artículos 119, 120 y 125 del Código Penal se deberá señalar circunstanciadamente el tratamiento que debería continuar el interno durante el tiempo de vigencia de la Libertad Condicional."

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Diego Seoane Juan Carlos Jaliff
Secretario Legislativo Presidente Provisional

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE 73782)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Establécese el día 29 de septiembre de cada año como "Día Provincial de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos".

Art. 2° - Incorpórese al calendario escolar como fecha de reflexión y reconocimiento al "Día Provincial de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos".

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Diego Seoane Juan Carlos Jaliff
Secretario Legislativo Presidente Provisional

PROYECTOS PRESENTADOS

13
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73786)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad de la Provincia, que informe a esta H. Cámara sobre diferentes cuestiones relativas a los helicópteros que opera la Policía de la Provincia.

Este requerimiento responde a la necesidad de aclarar detalles concretos relativos a los helicópteros que en su momento fueron explicitados en el informe presentado por el Ministerio de Seguridad respondiendo el pedido de la Resolución 108/17 originada por el Expediente 72806 de ésta Cámara del año 2017. La misma fue contestada en junio de 2017 por el Comisario General Mondejas.

En el mismo se enumeró la flota, estado, equipamientos, pilotos y técnicos.

Ante los graves sucesos acaecidos en los Departamentos de General Alvear y San Rafael, mediante una nota periodística publicada por Diario Uno, el día lunes 8 de enero del corriente año nos enteramos, que los bambi buckets especificados en el informe se encontraban fuera de servicio, por lo tanto los helicópteros no pudieron usar una de las capacidades tan necesarias en dicho suceso y que estaba incluida en el informe.

Este tipo de sucesos pueden producirse nuevamente al igual que otros imprevistos que tal vez puedan ser solucionados con el equipo sumamente valioso que tienen previsto las aeronaves. A su vez estos materiales deben ser resguardos, y pueden serlo, según el informe, por los técnicos y pilotos que han sido entrenados con un costo sumamente oneroso para la Provincia.

Por lo tanto ante todos estos sucesos y con varias incógnitas generadas, se solicita información para que a la brevedad se pueda realizar la planificación correspondiente para evitar que durante cualquier catástrofe, no se pueda usar el material que posee la Provincia

Por todas estas razones, es que solicitamos al H. Cámara dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 16 de enero de 2018.

Guillermo Pereyra

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad de la Provincia, que informe a esta H. Cámara lo solicitado en los siguientes puntos en relación a los helicópteros que opera la Policía de la Provincia:

a- Informe en detalle cada uno de los helicópteros que prestan servicios, horas de vuelo, equipamiento que poseen y estado operativo del mismo.

b- Pilotos habilitados, horas de vuelo que posee y tipo de habilitación de los mismos.

c- Técnicos habilitados, capacidad y nivel de los mismos. Reparaciones para las que se encuentran habilitados. Y repuestos que la Provincia tiene en su haber en caso de reparación y mantenimiento de los mismos.

d- Tipo de cobertura de seguros que poseen las unidades, cobertura y requisitos de cobertura para que la póliza opere, y si se están cumpliendo en este momento. Costo de hora de vuelo de cada aeronave, entre combustible, personal y seguro.

e- Indique mantenimientos próximos a realizar, tipo de los mismos y costos. A su vez, tenga a bien explicar si los mismos pueden ser realizados con las capacidades con las que cuenta la Provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 16 de enero de 2018.

Guillermo Pereyra

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73787)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Cultura, informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos referidos al sistema de pensiones creadas por el régimen de reconocimiento a la trayectoria de autores, compositores e intérpretes de música (Ley 7643).

La Ley Provincial 7643, estableció el Régimen de reconocimiento a la trayectoria de autores, compositores e intérpretes de música. Tal régimen establece un sistema de pensiones para artistas de Mendoza, el cual desde el año 2007 se han venido entregando todos los años, elegidos por un jurado que se designa al efecto.

Los motivos que fundamentan el presente pedido de informes, son los reclamos de varios artistas del medio local quienes manifiestan que hace un par de años el beneficio no viene otorgándose, de manera injustificada.

Es por estas razones que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Mendoza, 1 de febrero de 2018.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Cultura, informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos referidos al sistema de pensiones creadas por el régimen de

reconocimiento a la trayectoria de autores, compositores e intérpretes de música (Ley 7643):

a) Si durante los años 2016 y 2017, se entregaron pensiones, en caso de no ser así, motivos por los cuales estos beneficios no fueron otorgados.

b) Si más allá de la limitación legal de la norma, se ha evaluado recomponer el número de pensiones no otorgadas.

c) Si el jurado que actúa como órgano de consulta que refiere la ley se ha reunido durante los últimos dos años y con qué periodicidad lo han hecho.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de febrero de 2018.

Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

15
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 73788)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Cóndor (*Vultur Griphus*) ha sido declarado por Ley 6599 "Monumento Natural Provincial", por lo que la Provincia a través de sus organismos correspondientes debe bregar por su protección y conservación.

El Art. 3º de la Ley 6599 dispone que: El Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables será la autoridad de aplicación.-

Por lo tanto es la Provincia, la que debe asumir la protección del hábitat de los mismos y de sus fuentes alimenticias.

Desde principios del año 2017, se han producido muertes mayormente por intoxicación de estas majestuosas aves, lo cual ha preocupado a las organizaciones ambientalistas.

A mediados del año 2017 estas organizaciones vinculadas a la protección del medio ambiente denunciaron esta situación, debido a que en un periodo de un año y medio habían aparecido 5 ejemplares muertos por envenenamiento y que los estudios que se le realizaron permitieron saber que habían ingerido carbofurán, un agroquímico calificado como de alta toxicidad, prohibida su venta en Europa desde el año 2008, y en EEUU se ha anunciado su intención de prohibirlo.

Debido a ello desde nuestro bloque impulsamos un proyecto solicitando se invitara al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, al Director del ISCAMEN y al Director de Recursos Naturales Renovables para que concurrieran a la

Comisión de Medio Ambiente para explicar una serie de interrogantes que quedaron plasmados en la Resolución n° de la HCD.

Hasta la actualidad no han concurrido ni han sido citados por la mencionada Comisión.

Hace pocos días tomamos conocimiento de la aparición de 34 cóndores andinos muertos y un puma, aparentemente envenenados y que pretendían ser quemados para ocultar tan indignante daño a esa especie, por parte de puesteros de la zona (3.000 metros de altura, en la localidad Los Molles, en Malargüe).

Los especialistas analizaron los restos determinaron que se trataban de 20 ejemplares machos, 14 hembras y que el daño producido es de una magnitud tan grande que amenaza la conservación de esa especie, si se compara las muertes equivalen a la totalidad de la población de esa ave en Ecuador y al 59% de Venezuela y al 5% de su población mundial estimada en 6.700 ejemplares.

Dado, que se encuentran a la vista los malos resultados obtenidos por parte de las autoridades del gobierno, de dar cumplimiento al Art. 3º de la Ley 6599, ante la posible extinción de esta ave icono de la cordillera de Los Andes y ave nacional, es que solicitamos que el P. E. realice las gestiones necesarias para incluirla en al Programa EXTINCIÓN CERO lanzado a principios de 2017 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

El programa se lanzó para poner en marcha acciones concretas para mejorar la situación, en principio, de siete especies, en una primera etapa. Buscan actualizar los "listados rojos" para saber la situación de las especies en peligro.

Su objetivo es fortalecer las acciones y políticas para la conservación de especies autóctonas en estado crítico de extinción de diversos ecosistemas de la Argentina.

En su primera etapa de implementación, el plan trabajará con el cauquén colorado, el cardenal amarillo, el macá tobiano, el yagueté, el venado de las pampas, la ranita del Pehuenche y la mojarra desnuda y después se irá ampliando a medida de las necesidades.-

Los criterios de selección para este primer grupo de especies estuvieron centrados en el estado de conservación de cada una de ellas y en la situación crítica para realizar acciones de impacto positivo a corto y mediano plazo.

Extinción Cero impulsará programas de investigación, acciones de control del comercio ilegal, campañas de concientización y educación en las localidades cercanas a las áreas donde habitan las especies en riesgo, entre otras medidas.

Al mismo tiempo, el Ministerio de Ambiente lleva adelante las denominadas "Listas Rojas", que realizan la evaluación de todas las especies de diferentes grupos que se encuentran en la Argentina y las categoriza según su nivel de amenaza: aves y mamíferos, serán las dos primeras listas en

actualizarse, acción que no se realizaba desde 2010 y 2004, respectivamente.

La iniciativa Extinción Cero se enmarca en la Estrategia Nacional de Biodiversidad que lleva adelante el Ministerio de Ambiente, en articulación con las diferentes provincias y municipios, en colaboración con organismos nacionales, la sociedad civil y el sector académico.

La gran amplitud geográfica que tiene la Argentina hace que también tenga una amplísima biodiversidad, con una gran variedad de especies, muchas de las cuales se encuentran en peligro de extinción. Por eso, se puso en marcha el programa Extinción Cero, que consiste en una serie de acciones concretas en pos de la conservación de especies autóctonas en estado crítico de extinción distribuidas en diversos ecosistemas del país.

El programa, que cuenta con un presupuesto inicial de 60 millones de pesos, pondrá en marcha medidas concretas para siete especies autóctonas en estado crítico de extinción. Estas son: el cauquén colorado, el cardenal amarillo, el macá tobiano, el yagareté, el venado de las pampas, la ranita del Pehuenche y la mojarra desnuda.

Este programa "forma parte de todos los planes vinculados a la biodiversidad y la preservación. Precisamente, con la preservación está el cuidado de las especies, y Extinción Cero implica darle prioridad, en esta etapa, a las primeras siete especies seleccionadas y luego ampliaremos a 10 (donde pretendemos se incluya el Cóndor Andino), de una lista de 100 especies" en estado crítico.

Para establecer los criterios de selección se tuvieron en cuenta el estado de conservación de cada una de estas especies y su situación crítica con el objetivo de realizar acciones de impacto positivo a corto y mediano plazo. "En las siete especies seleccionadas para esta primera etapa hay algunas que están amenazadas por la caza furtiva, por el comercio ilegal, otras tienen problemas con especies exóticas invasoras, y para cada una de ellas hay un abordaje diferente". Lo mismo con las provincias para controlar el movimiento interno de especies en peligro", El objetivo de este programa es poder tener resultados positivos en el corto plazo. "Este programa va acompañado de un plan de monitoreo de poblaciones, para saber en qué estado estamos En ese sentido, otro de los pendientes que tiene la Argentina es la actualización de las "listas rojas", para saber exactamente cuántas especies están en peligro de extinción en el país. "Se había hecho en 2004, en 2008, y después no se actualizó más. Pero en el caso de las aves, mamíferos y reptiles, estimamos que 20% de estas especies está en algún riesgo de extinción", añadió Moreno funcionario nacional.

El programa suma esfuerzos de diversos organismos, como el Conicet, Parques Nacionales, organismos de faunas provinciales, universidades y también organismos no gubernamentales dedicadas a la preservación de especies.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del siguiente proyecto.-

Mendoza, 1 de febrero de 2018.

Marcos Niven

Artículo 1° - Que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo de Mendoza realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, para incluir en el listado del Plan de Acción Cero Extinción a El Cóndor (Vulthur Griphus) declarado por Ley 6.599 "Monumento Natural Provincial", con el objeto de evitar su extinción.-

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 1 de febrero de 2018.

Marcos Niven

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA

16

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 73789)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

Ponemos en consideración de los diputados el siguiente proyecto de declaración, que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Legislativo y el Poder Judicial de Mendoza y los Gobiernos Municipales, adhirieran a los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 93/2018 de designación en el Sector Público de personas con vinculo de parentesco.

Con el tratamiento del presupuesto para el año 2018, se pudo apreciar el importante déficit y endeudamiento que soportan las arcas públicas.

En esta época de permanentes ajustes y actualización de las tarifas públicas, producto del despilfarro y populismo del Gobierno que dirigió a la República Argentina hasta fines del año 2015, que generó un enorme atraso tarifario, y que hoy, han tornado necesarios los ajustes, en muchos casos, para que se sigan prestando los servicios que hacen a la infraestructura del estado.

Que a pesar del esfuerzo, no es significativo el descenso de los índices de pobreza y de indigencia, que es la clase más pobre y la clase media la que viene soportando estoicamente esos ajustes, con el convencimiento que se debe hacer un sacrificio para salir de la apremiante situación económico-financiera que se encuentra el Estado Provincial y bajar los índices de inflación.

Que el déficit reciente la prestación normal de los servicios responsabilidad del estado, como salud, educación, seguridad y justicia.

Que es necesario un ajuste para quienes ganan más en el estado provincial, por lo que una medida justa sería el no aumento a los salarios y demás emolumentos que perciben los funcionarios y, legisladores provinciales y municipales y los magistrados del poder judicial.

Otra medida es el evitar el nepotismo, o sea el nombramiento de parientes y amigos en la función pública, por parte de quienes tienen la potestad para hacerlo.

Que nosotros, sin mucho éxito, en el año 2016 presentamos un proyecto de ley tendiente a terminar con esta mala práctica de la política y de los funcionarios públicos de cualquier estamento.

Teniendo en cuenta que el Presidente de la Nación, ha promulgado un Decreto 93/2018 prohibiendo la designación de personas en cualquier modalidad en todo el Sector Público que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el segundo grado, con el Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y demás funcionarios con rango y jerarquía de Ministro. Quedan incluidos el cónyuge y la Unión Convivencial. Con el objeto de prohibir esas prácticas a los ministros de su Gobierno, es que veríamos con agrado que las autoridades provinciales y municipales realizaran medidas similares, para generar un mayor ahorro público y achicamiento del estado.

Que el P.E. Nacional, el día 31 de enero del 2018 en el Boletín Oficial de la Nación, publicó el Decreto 93/2018, cual sería bueno que se adhiriera.

Por ello solicito la aprobación del siguiente proyecto

Mendoza, 1 de febrero de 2018.

Marcos Niven

Artículo 1º - Que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Legislativo y el Poder Judicial de Mendoza y los Gobiernos Municipales, adhirieran a los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 93/2018 de designación en el Sector Público de personas con vínculo de parentesco.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de febrero de 2018.

Marcos Niven

III ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 73546 del 1-11-17 (H.S. 69086 –Reche-31-10-17) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el defensor docente, el agravamiento de las sanciones correccionales para ofensas a docentes y un nuevo sistema de denuncias en escuelas, en caso de detectar situaciones de violencia en contra de menores. (LAC)

2 - Expte. 55460 del 7-4-2010 y su acum. Expte 71697 del 28-9-16 – Proyectos de ley de las diputadas Moreno; Sanz, Guerra, Ruiz S., Pagés y Sánchez respectivamente, modificando el Régimen Electoral de la Provincia-. (LAC)

3 - Expte. 73418 del 9-10-17 – Proyecto de ley del diputado Priore, creando el Registro Provincial de Empresas de la Actividad Hidrocarburífera, con las facultades que le competen en virtud de la Ley Nacional 17319 y concordantes y la Ley Provincial 7523. (EEMI-HPAT)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de dos minutos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 11.15.

- A las 11.18, dice el:

IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se me informa que no hay despachos de comisión, por lo que daremos tratamiento a los asuntos fuera del orden del día, sobre tablas.

1

EXPTE. 73783
RATIFICANDO EL DECRETO N°2678
HOMOLOGANDO LAS ACTAS ACUERDO
CELEBRADAS EN EL ÁMBITO DE LA
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

SR. PRESIDENTE (Parés) –Corresponde considerar el expediente 73783.

En consideración la toma de estado parlamentario del mencionado expediente.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto del proyecto contenido en el expediente 73783, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY P. E.

(EXPT. 73783)

Mendoza, 3 de Enero de 2018.

NOTA Nº 01-L

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S / R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de someter a consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se ratifica el Decreto Nº 2678 de fecha 29 de diciembre de 2017.

El mismo tiene por finalidad la homologación de los Acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva, llevada a cabo entre los representantes del Poder Ejecutivo y los Sindicatos debidamente acreditados.

Las Entidades Sindicales representativas de los distintos sectores de la Administración Pública, han aceptado la compensación por desfasaje inflacionario propuesta en la negociación paritaria.

A su vez los acuerdos paritarios sobre el incremento salarial han sido aceptados y en consecuencia celebrados por las representaciones gremiales de conformidad con la legislación vigente.

Dios guarde a V.H.

Alfredo Cornejo
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto Nº 2678 de fecha 29 de diciembre de 2017, que como Anexo forma parte de la presente ley, por el cual se homologaron las Actas Acuerdo celebradas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Cornejo
Gobernador

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Necesita mayoría especial, aquellos que estén por la afirmativa en cuanto al tratamiento de sobre tablas del expediente, sírvanse levantar la mano.

- Se vota y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado con las mayorías necesarias.

- (Ver Apéndice Nº 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el expediente 73783.

Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) - Señor presidente: queríamos solicitar permiso para abstenernos, porque es conocida nuestra posición de que la Legislatura no debería refrendar los acuerdos paritarios a los que llegan los trabajadores con su patronal, en este caso el Estado.

Así es que, solicitamos permiso para abstenernos de la votación.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la abstención de la diputada Soria.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 7)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT-PO) – Señor presidente: en el mismo sentido que la diputada preopinante, aclarando que me parece, aparte, un error metodológico meter a todas las paritarias en la misma bolsa.

Esto ya se ha hecho anteriormente y no permite abrir un debate de algunas cuestiones, que nos parece que, más allá de que tenga razón la diputada Soria, una vez establecido el debate, habría que hacerlo. Cuestiones que pueden ser positivas se mezclan con cuestiones negativas, por ejemplo, un aumento salarial del 15,7 % en cómodas cuotas, que anualizado creo que no llega ni al 9 %, no es beneficioso para los trabajadores.

¡Bueno!, igual que la diputada Soria, presidente, solicito mi abstención.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la abstención del diputado Fresina.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 7)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va a votar en general el expediente 73783.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 7º, inclusive.

- El Art. 8º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y particular, pase al Honorable Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice Nº 1)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 11:21 horas.

- A las 11.27, dice el:

2

EXPTE 73745

RATIFICANDO DECRETO Nº 2481 APROBANDO
CONSENSO FISCAL
SUSCRIPTO 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE
EL
PODER EJECUTIVO NACIONAL Y LAS
PROVINCIAS.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Corresponde considerar el expediente 73745, acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria para ser tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 73745.

-Se va a votar.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado con las mayorías necesarias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: previo a emitir opinión sobre el proyecto, pediría que se vote el estado parlamentario del despacho que obra en el expediente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Hacienda, que obra en el expediente 73745.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 8)

- El texto del despacho de la Comisión de Hacienda, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

EXPTE. 73745/17

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual “SE RATIFICA EL DECRETO Nº 2481 DE FECHA 14/12/2017 CONSENSO FISCAL ENTRE LA NACIÓN Y LAS PROVINCIAS”, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 2481 de fecha 14/12/2017 que como Anexo “A” forma parte de la presente ley y en consecuencia, apruébese el Consenso Fiscal suscripto en fecha 16 de noviembre de 2017 entre el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, Tucumán y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), cuyo texto (y sus Anexos) forman parte integrante del decreto que se ratifica por medio del presente artículo.

Art. 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar todas las medidas y/o acciones necesarias y a disponer las modificaciones y/o incrementos presupuestarios que resultaren pertinentes, para la implementación y cumplimiento del Consenso Fiscal que se aprueba por el Artículo 1º de esta ley.

Art. 3º - En virtud de lo dispuesto en el punto III, apartado u) del Consenso Fiscal que se aprueba por el Artículo 1º de esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Señor Asesor de Gobierno, actuando en representación de la Provincia de Mendoza y con la debida intervención del Señor Fiscal de Estado (art. 177 de la Constitución de Mendoza), desista de los procesos judiciales iniciados por la Provincia de Mendoza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que se detallan a continuación:

a) “Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos” (expte. CSJ 000819/2016).

b) “Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos” (expte. CSJ 000820/2016).

Art. 4º - En virtud de lo dispuesto en el punto III, apartado d) del Consenso aprobado en el artículo 1º, modifícase la Planilla Analítica Anexa al artículo 3º de la Ley Nº 9022 y establézcanse para el año 2018 las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según se detalla en Planilla Analítica y sus Referencias que como Anexo “B” integran la presente ley.

Art. 5º - En virtud de lo dispuesto en el punto III, apartado i) del Consenso aprobado en el artículo 1º,

sustitúyanse los incisos d) y e) del artículo 6° de la Ley 9022, por los siguientes:

“d) Del tres por ciento (3%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro y del uno por ciento (1%) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados siempre que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y que el vendedor figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios según se reglamente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza”.

“e) Del cuatro por ciento (4%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro o por transferencia de dominio a título oneroso de vehículos cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el inciso precedente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza”.

Art. 6° - En virtud de lo dispuesto en el punto III, apartado a) del Consenso aprobado en el artículo 1°, Sustitúyase el artículo 185 (bis) del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, por el siguiente:

“Artículo 185 (bis) - Los beneficios del artículo 185 inciso x) en ningún caso alcanzan a:

1 - Las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios y los supuestos previstos en el Artículo 21 de la Ley N° 23.966.

2 - Las ventas minoristas y/o prestaciones o locaciones de servicios a consumidor final realizadas por los sujetos que desarrollen actividades del sector, a las cuales se les deberá dispensar el tratamiento previsto en el artículo 189, tercer párrafo del Código Fiscal.

3 - Las actividades complementarias que realicen los sujetos comprendidos en el beneficio, excepto cuando las mismas consistan en la aplicación de ajustes por desvalorización y/o intereses”.

Art. 7° - Incorpórase como inciso ak) del artículo 185° del Código Fiscal el siguiente:

“ak) Los ingresos derivados de los intereses y/o actualización de capital en los mutuos con garantía hipotecaria destinados a operatorias de vivienda única otorgados por las entidades financieras sujetas a la Ley Nacional N° 21.526.”

Art. 8° - Deróganse los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley N° 9022 referidos al Plan Plurianual de Reducción de Alícuotas.

Art. 9° - Apruébase la Resolución de Comisión Plenaria (CP) del Convenio Multilateral N° 28/2017, por medio de la cual se introducen modificaciones a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18/08/1977, cuyo texto como Anexo "C" forma parte integrante de la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 6 de febrero de 2018.

JORGE LÓPEZ, GUSTAVO VILLEGAS, EDGAR RODRÍGUEZ, MABEL GUERRA, ANALÍA JAIME, GUILLERMO PEREYRA, RICARDO MANSUR.

ANEXO A

Decreto N°: 2481

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

Visto el expediente N° 01110-D-17-01027, en el cual se tramita la ratificación del Consenso Fiscal

suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) el día 16 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de noviembre de 2017 se suscribió un Consenso Fiscal entre el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.).

Que el referido Consenso importa un avance significativo en el proceso de diálogo iniciado por el Gobierno Nacional con la totalidad de las Provincias Argentinas y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de dar solución a la cuestión vinculada a la distribución de los recursos fiscales entre las distintas jurisdicciones del país.

Que en el marco del referido proceso, en mayo de 2016 se suscribió un Acuerdo entre el Estado Nacional, los gobernadores de 19 (DIECINUEVE) provincias - entre ellas, la Provincia de Mendoza - y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por el Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27260 y por la Provincia de Mendoza a través del dictado de la Ley N° 8873, con el propósito de resolver las diferencias existentes respecto de la validez y efectos del Artículo 76 de la Ley Nacional N° 26078 que dispone la prórroga del “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales”, del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24130, acordando al efecto un esquema de eliminación gradual de la detracción del 15% de la masa de Impuestos Coparticipables que se destinaba al cumplimiento de obligaciones previsionales nacionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.).

Que a fin de continuar en la profundización de las políticas implementadas tendientes a fortalecer el federalismo en la República Argentina, mediante el logro del equilibrio fiscal, la búsqueda de consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, así como el desarrollo sostenido,

equilibrado y homogéneo de las economías locales, en agosto de 2016, el Gobierno Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebraron la Carta de Intención para el Fortalecimiento del Federalismo, asumiendo compromisos en materia de gestión de gobierno consistentes en la adopción de diversas medidas destinadas a impulsar la convergencia del equilibrio fiscal y mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

Que a través de este documento se incluyó el compromiso de impulsar una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos y el debate de un nuevo Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que complementa o reemplaza al vigente

Que el respectivo proceso de diálogo y concertación, se encuentra circunscripto en un contexto de federalismo fiscal signado por la falta de acuerdos para la sanción de una nueva Ley de Coparticipación

Federal de Impuestos, a pesar de la manda constitucional contenida en la Cláusula Transitoria Sexta de nuestra Carta Magna, con la consecuente y excesiva litigiosidad en materia de distribución de recursos fiscales exteriorizada por los más de 50 (CINCUENTA) procesos judiciales existentes entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vinculados con el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y transferencia de competencias, servicios o funciones, a lo que corresponde agregar el vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2017 del plazo de prórroga para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado el 12 de agosto de 1993 ("Pacto Fiscal II").

Que las circunstancias aludidas han merecido el abordaje de cuestiones sumamente complejas e impuesto la necesidad ineludible de afianzar un federalismo de concertación en materia de distribución de recursos fiscales.

Que por ello, se procedió a la suscripción del mencionado Consenso Fiscal, a través del cual las partes signatarias acordaron lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, de forma tal de proveer al empleo, la inversión, el crecimiento económico y promover políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

Que a través del Consenso las provincias signatarias asumen compromisos de adopción de medidas de saneamiento de las cuentas públicas tendientes al logro del equilibrio fiscal; de coordinación de potestades tributarias entre las distintas jurisdicciones; y de alivianar la carga tributaria, eliminando impuestos que presentan mayores efectos distorsivos sobre la actividad económica y

estableciendo niveles de imposición acordes con el desarrollo competitivo de estas últimas y con la capacidad contributiva de los actores.

Que a su vez, por su intermedio se arriba a una solución integral respecto de los conflictos judiciales mencionados precedentemente, pendientes de resolución ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entre los que se incluye la disputa vinculada al Fondo del Conurbano Bonaerense, procediéndose, entre otras medidas, a la derogación del Artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Que el Estado Nacional se ha obligado a compensar a las provincias firmantes a través de transferencias diarias y automáticas con un monto equivalente a la disminución efectiva de recursos en 2018 producto de

la mentada derogación y del aumento de la asignación específica del Impuesto al Cheque, con actualización trimestral para los años siguientes con base a la inflación, como asimismo, a emitir un bono para todas las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluyendo a la Provincia de Buenos Aires, a 11 años, que genere servicios por PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000) en 2018, y PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000) por año a partir de 2019, el que será distribuido entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes efectivos de distribución resultantes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos.

Que la Cláusula VI del Consenso exige a los Poderes Ejecutivos de las Provincias firmantes, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Estado Nacional, la elevación a sus Poderes Legislativos de proyectos de ley para aprobar el Consenso, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin, supeditando la producción de sus efectos a la aprobación legislativa correspondiente, por lo que el presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Que en cumplimiento de lo establecido por la Cláusula VI antes referida y atento a que la implementación de los compromisos asumidos por la Provincia requieren de la modificación de normas tributarias, a través del presente decreto se dispone la elevación del correspondiente proyecto de ley aprobatorio del Consenso en el que se incluyen a su vez las modificaciones mencionadas.

Que el Consenso Fiscal representa un paso trascendental para el fortalecimiento del federalismo, brindando una solución integral y realista a los conflictos suscitados en materia de distribución de recursos fiscales, posibilitando una relación federal más armónica y la consecución de nuevos

consensos necesarios para el desarrollo de la Nación, en procura de lograr una economía más integrada, equitativa y solidaria, avanzando en un proceso histórico que debe culminar con la sanción de una nueva ley de coparticipación federal de impuestos que cumpla con el mandato constitucional.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 64 y vta., por Asesoría de Gobierno a fs. 66 y por Fiscalía de Estado a fs. 68/71, todas del expediente N° 01110-D-2017-01027,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

ARTÍCULO 1º - Ratifíquese el Consenso Fiscal y sus Anexos I y II suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017 entre el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. MAURICIO MACRI, los señores gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, Tucumán y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), los que en copia, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Instrúyase al señor Asesor de Gobierno para que, en representación de la Provincia de Mendoza y con la debida intervención del señor Fiscal de Estado (Artículo 177 de la Constitución de Mendoza), realice los actos necesarios para desistir de los procesos judiciales iniciados por la Provincia de Mendoza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que se detallan a continuación:

a) "Mendoza, Provincia de c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expediente CSJ 000819/2016).

b) "Mendoza, Provincia de c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expediente CSJ 000820/2016).

La presente instrucción se efectúa de conformidad con lo establecido en la Cláusula III. u) del Consenso Fiscal ratificado por el Artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º - Elévese a la Honorable Legislatura de la Provincia, Proyecto de Ley aprobatorio del Consenso Fiscal ratificado por el Artículo 1º del presente decreto, en cumplimiento de lo establecido por la Cláusula VI del referido Consenso.

ARTÍCULO 4º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANEXO B

DETALLE REFERENCIAS DE LA PLANTILLA ANALÍTICA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

I) CONSIDERACIONES GENERALES.

1) Actividades incluidas en el Rubro 3: Industria Manufacturera.

El impuesto que corresponda tributar de acuerdo a las alícuotas de la planilla anexa, se incrementará en un cinco por mil (5º/oo) sobre la base imponible, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de pesos ciento dos millones quinientos mil (\$ 102.500.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, supere la suma de pesos veinticuatro millones(\$ 24.000.000).

La alícuota establecida resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la Provincia de Mendoza por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.

Quedan exceptuadas las actividades del presente rubro identificadas con la referencia tres (3) o (4) siempre que la alícuota especial que le corresponda a dicha actividad no sea superior a 1%.

La alícuota establecida no podrá superar la general establecida para el rubro, salvo en los casos en que la alícuota especial de la actividad sea mayor.

2) Actividades incluidas en los Rubros, 6: Comercio al por mayor, 7: Comercio minorista, 8: Expendio de comidas y bebidas, 9: Transporte y almacenamiento, 11: Establecimientos y Servicios Financieros, 12: Seguros, 13: Operaciones sobre inmuebles. 14: Servicios técnicos y profesionales, 15: Alquiler de cosas muebles y 16: Servicios sociales comunales y personales.

Se incrementará la alícuota que corresponda tributar de acuerdo a la siguiente escala:

a) Cinco por mil (5º/oo), para el total de ingresos comprendidos entre la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) y pesos sesenta millones (\$ 60.000.000).

b) Siete y medio por mil (7,5‰), para el total de ingresos comprendidos entre la suma de pesos sesenta millones uno (\$60.000.001) y pesos ciento dos millones quinientos mil (\$ 102.500.000).

c) Uno por ciento (1%), para el total de ingresos que superen los pesos ciento dos millones quinientos mil (\$102.500.000).

A fin de determinar la escala correspondiente se computará el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, dentro o fuera de la provincia por el desarrollo de cualquier actividad.

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000), pesos dieciséis millones (\$16.000.000) y pesos veinticuatro millones (\$24.000.000) respectivamente para cada uno de los incisos anteriores.

La alícuota establecida resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la Provincia de Mendoza por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.

Quedan exceptuadas:

a) Las actividades de distribución y venta de productos farmacéuticos/medicinales y de tocador cuando las mismas sean realizadas por instituciones sin fines de lucro.

b) Las actividades (711217), (949037), (949041) y (833040), (220019), (353019), (353020).

En las actividades correspondientes al rubro 9, la alícuota establecida no podrá superar la general establecida para el rubro, salvo en los casos en que la alícuota especial de la actividad sea mayor.

2) Para las actividades (612022) y (612030), las alícuotas

de la Planilla Anexa podrán ser incrementadas por el Poder Ejecutivo hasta en un cuatro por ciento (4%) en el caso de los contribuyentes que utilicen vino importado para fraccionamiento y/o comercialización, respecto a los ingresos que generen los volúmenes importados en el período de que se trate.

En tales supuestos, la Administración Tributaria Mendoza podrá adecuar las percepciones que realice a estos contribuyentes en el sistema SIRPEI (Sistema de Retenciones y Percepciones a las Importaciones) sobre las importaciones efectuadas. Esta disposición regirá a partir de la publicación de la presente ley.

II) REFERENCIAS EN LA PLANILLA.

(1) Tasa cero para los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en la Planilla Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anexa al artículo 3º, en la medida en que cumplan lo

previsto en el artículo 185º inciso x) del Código Fiscal.

(2) Ingresos provenientes de la venta directa a consumidor final de: azúcar y harina para consumo doméstico, leche fluida o en polvo -entera o descremada sin aditivos para consumidor final -, carnes bobinas, ovinas, pollos, gallinas y pescados -excluidos chacinados-, pan, huevos, yerba mate, aceite y grasas comestibles, frutas, verduras, legumbres, hortalizas, estas últimas, en estado natural. Esta actividad está gravada a la alícuota del dos por ciento (2%).

(3) Se reduce al uno por ciento (1%) la alícuota prevista en la Planilla Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anexa al artículo 3º para los contribuyentes que cumplan lo previsto en el artículo 185º inciso x) del Código Fiscal.

(4) Se aplicará la alícuota general del rubro previsto en la Planilla Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anexa al artículo 3º para los contribuyentes que no cumplan lo previsto en el artículo 185º inciso x) del Código Fiscal.

(5) Cuando se trate de Ventas a Consumidor Final para las actividades que se indican, corresponde aplicar las alícuotas siguientes:

Código de Actividad Alícuota

311715 FABRIC.PAN Y DEMAS PRODUCT.PANAD. EXCEP. SECOS (1,75%).

313424 FABRICACION DE SODA (1,75%).

(6) Cuando las actividades, hasta pesos veinte millones (\$20.000.000) como monto total de obra, se realizaren para la Nación, la Provincia, sus municipalidades o sus entes centralizados, descentralizados o autárquicos, gozarán de Tasa Cero siempre que se cumpla las condiciones previstas en el artículo 185º inciso x) del Código Fiscal.

(7) Cuando se trate de la construcción de viviendas sobre inmuebles propios y/o de terceros, a través de planes de operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda y de vivienda social - (única, familiar y de uso exclusivo, incluye terreno), gozarán de Tasa Cero siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 185º inciso x) del Código Fiscal.

(8) Esta alícuota se aplica también a la venta de comidas y bebidas efectuadas en el establecimiento.

(9) Los contratados por el Estado Nacional, Provincial y Municipal que perciban un importe mensual de hasta pesos doce mil quinientos (\$12.500), tributan una alícuota del dos por ciento (2%), y no corresponde ingreso del mínimo.

(10) Los códigos de actividad (711411) y (711225), tributarán el dos y medio por ciento (2,5%) cuando el contribuyente:

a) se encuentre al día en el pago de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores y sobre los Ingresos Brutos del ejercicio corriente;

b) tenga radicados en la Provincia todos los vehículos afectados al desarrollo de la actividad que se trate, o hacerlo en un plazo de seis (6) meses

corridos, computados a partir del inicio de la misma en Mendoza;

c) no registre deuda no regularizada en los Impuestos Inmobiliario, a los Sellos, a los Automotores y sobre los Ingresos Brutos, por los ejercicios vencidos, o multas impuestas por el organismo regulador.

En caso de detectarse la existencia de deudas, la Administración Tributaria Mendoza, deberá requerir su pago. No perderán el beneficio, en el caso que la deuda que registren por el Ejercicio a que se refiere el beneficio, sea igual o inferior al diez por ciento (10%) del total de impuestos que por todo concepto debió oblar en el año de que se trate, siempre y cuando regularicen dicha deuda dentro de los treinta (30) días desde el emplazamiento efectuado por Administración Tributaria Mendoza. En caso de decaimiento del beneficio, los importes abonados serán considerados como pagos definitivos, no siendo susceptibles de ser repetidos ni compensados.

La aplicación de la alícuota establecida de acuerdo a la consideración general 2 no podrá superar la general establecida para el rubro, salvo en los casos en que la alícuota especial de la actividad sea mayor.

(11) La actividad con código (615056), solamente en el caso de venta y distribución de medicamentos la alícuota será del tres y medio por ciento (3,5%).

(12) La actividad con código (624101), solamente en el caso de venta de medicamentos, la alícuota será del tres por ciento (3%).

(13) Las operaciones de comercialización canalizadas a través del Mercado de Productos Argentinos estarán sujetas a una alícuota del dos por ciento (2%).

(14) Se reduce al tres por ciento (3%) la alícuota prevista en la Planilla Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Anexa al artículo 3º para los contribuyentes cuyo total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000). La Administración Tributaria Mendoza reglamentará los requisitos para acceder a este beneficio.

(15) Las actividades conexas desarrolladas en los centros de ski (hotelería, comidas y bebidas, alquiler de equipos, salones de baile, etc.) durante los meses de junio a octubre de cada año, tributarán a la alícuota especial del seis por ciento (6%).

(16) El impuesto que corresponda tributar de acuerdo a las alícuotas de la planilla anexa, se incrementará en un uno y medio por ciento (1,5%) sobre la base imponible, cuando

el total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o

fuera de la Provincia, supere la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000).

ANEXO C

MENDOZA, 9 de noviembre de 2017.

RESOLUCIÓN N° 28/2017 (C.P.)

VISTO:

La facultad conferida por el inciso g) del artículo 17 del Convenio Multilateral del 18/8/77; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 23.775 (B.O. 15/5/1990) declaró la provincialización del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Constitución Nacional a partir de la reforma del año 1994 estableció un régimen de gobierno autónomo en la Ciudad de Buenos Aires.

Que además se han producido avances tecnológicos en las comunicaciones, todo lo cual evidencia la necesidad de efectuar una primera etapa de revisión del texto del Convenio Multilateral del 18/8/77.

Por ello,

LA COMISIÓN PLENARIA (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77) RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sustituir, ad-referéndum de los fiscos adheridos, el inciso d) del artículo 17 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

"d) Designar al presidente, vicepresidente y demás autoridades de la Comisión Arbitral".

ARTÍCULO 2º.- Sustituir, ad-referéndum de los fiscos adheridos, el artículo 19 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19.- La Comisión Arbitral estará integrada por un presidente, un vicepresidente, siete vocales titulares y siete vocales suplentes y tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

ARTÍCULO 3º.- Sustituir, ad-referéndum de los fiscos adheridos, el artículo 20 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20: El presidente y el vicepresidente de la Comisión Arbitral serán nombrados por la Comisión Plenaria. Los vocales representarán a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Provincia de Buenos Aires y a cada una de las cinco zonas que se indican a continuación, integradas por las jurisdicciones que en cada caso se especifica:

Zona Noreste: Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa;

Zona Noroeste: Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca;

Zona Centro: Córdoba, La Pampa, Santa Fe y Entre Ríos;

Zona Cuyo: San Luis, La Rioja, Mendoza y San Juan;

Zona Sur o Patagónica: Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

"El presidente, el vicepresidente y los vocales deberán ser especialistas en materia impositiva".

"Las jurisdicciones no adheridas no podrán integrar la Comisión Arbitral".

ARTÍCULO 4° - Sustituir, ad-referéndum de los fiscos adheridos, el punto 2 del inciso h) del artículo 24 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

"2. Para resolver los recursos de apelación a que se refiere el artículo 17, inciso e)"

ARTÍCULO 5°.- Sustituir, ad-referéndum de los fiscos adheridos, el artículo 26 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

"ARTÍCULO 26 - A los fines indicados en el artículo anterior, las resoluciones de la Comisión Arbitral deberán ser comunicadas a todas las jurisdicciones adheridas y a los contribuyentes o asociaciones reconocidas que frieren parte en el caso concreto planteado o consultado, en las formas y medios que a tal efecto disponga la Comisión Arbitral".

"En el caso de pronunciamiento dictado con arreglo a lo previsto en el artículo 24, inciso a), se considerará notificación válida, con respecto a los contribuyentes y asociaciones reconocidas, la publicación del pronunciamiento en el Boletín Oficial de la Nación".

ARTÍCULO 6°- Notifíquese a la jurisdicciones adheridas y archívese.

SR. PRESIDENTE (Parés) –Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: en primer lugar, quiero agradecer la voluntad de todos los bloques que acompañaron el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Es preciso remarcar que este proyecto ingresó a fines de diciembre y había urgencia de darle pronto tratamiento, debido a una cuestión de recursos sobre la que mas adelante haremos mención.

Es necesario poner de relieve algunos de los objetivos que se pretenden con el Pacto o el Consenso Fiscal, que se firmó el 16 de noviembre del año 2017, entre todas las jurisdicciones provinciales, excepto San Luis y el Gobierno Nacional.

Uno de los objetivos, quizás el más importante, de ese consenso, tiene que ver con el ámbito que ha venido desarrollando el Gobierno Nacional, de llevar adelante un dialogo productivo y de lograr acuerdos con las Provincias; y en el caso de los Ingresos Fiscales-Nacionales, éste tenía aproximadamente un cúmulo de 50 acciones judiciales, entre las Provincias y el Gobierno Nacional y lo que se pretende con ese consenso es lograr una salida formal que beneficie a todas las

Provincias y al Gobierno Nacional y a su vez, establezca las condiciones para una correcta distribución de recursos fiscales y una plataforma inicial de base para una discusión, que próximamente tendremos, relacionada con una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

Los objetivos económicos que se pretenden con este Pacto, dado que tiene injerencias sobre impuestos provinciales y nacionales, tiene que ver con alentar la inversión y lógicamente la generación de empleo en todo el país. También lograr imposiciones que estén asociadas a un correcto desarrollo competitivo de todas las jurisdicciones.

Es por eso que, en el tema relacionado con las acciones judiciales que la Provincia de Mendoza tenía sobre el Gobierno Nacional y que mucho se ha hablado sobre si Mendoza, adhiriendo a éste Pacto, está renunciando o no a derechos que le corresponden, es preciso aclarar algo de información sobre ese tema. Tenemos que tener en cuenta que la Provincia de Mendoza renunció, previo al inicio de acciones judiciales a estos derechos habiendo pospuesto el inicio de esta acción judicial y no llevando adelante como sí lo hizo Santa Fe y San Luis, quienes hoy cuentan con sentencia favorable y con la obligación de parte del Gobierno Nacional de cancelar estos derechos que se impusieron allá por el 2010, las acciones judiciales en esta materia las impuso este Gobierno Provincial y lo hizo en el año 2016, por lo cual perdimos un importante tiempo que se traduce en montos de recursos muy importantes que podríamos tener garantizados y con derecho a ser percibidos, por lo tanto, ese es un eje importante y a tener en cuenta y analizar.

Otros de los aspectos fundamentales para tener en cuenta es que allá por noviembre había una acción judicial de parte del Gobierno de Buenos Aires, que tiene que ver con el Fondo del Conurbano Bonaerense, que en caso de ser favorable, significaba mucho más sacrificios de recursos por parte del Gobierno Provincial; aproximadamente, según una estimación que hizo el Gobierno desde el Ministerio de Hacienda, se está hablando de \$3500 millones que la Provincia hubiese perdido en el caso de seguir en esa vía de los procesos judiciales y no haber llegado a un acuerdo que nosotros consideramos, teniendo en cuenta esa situación que es muy superior que contempla este Consenso Fiscal.

Los alcances del Consenso están divididos en tres compromisos importantes, un apartado que tiene que ver con los compromisos comunes y está relacionado con el compromiso de las jurisdicciones y del Gobierno Nacional de avanzar en una modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal, que tiene en cuenta distintos aspectos que hacen a la reducción del sector público en cuanto a su participación dentro del nivel de gastos.

También permitir el incremento de la inversión pública, para eso es importante avanzar en el ahorro corriente y también, una importante

concepción de una reducción de la presión impositiva y no generación de nuevos tributos.

Otro de los aspectos que se tienen en cuenta dentro de los compromisos comunes, está vinculado con la derogación del Artículo 104, de Impuestos a las Ganancias; éste Artículo lo que estableció en su momento, fue una pre-coparticipación y parte de lo recaudado por este impuesto, tenía otros destinos y no se coparticipaba con las Provincias, destinos que estaban relacionados con la capitalización de ANSES, con el Fondo del Conurbano y Asistencias del Tesoro Nacional, los denominados ANR.

A partir del Consenso Fiscal se eliminaría esa coparticipación y todo lo recaudado bajo este concepto iría a formar parte de los fondos coparticipables entre el Gobierno Nacional y las provincias. Eso significaría a Mendoza un impacto positivo de este consenso en aproximadamente \$250 millones. Disculpe presidente si soy repetitivo en los montos que ayer el Ministro hizo mención y nos trajo a efectos de informar a esta Cámara, pero me parece importante que queden hoy presentes.

Por otro lado, también se consensuaron modificaciones con respecto al Impuesto al Cheque, el 30% de este impuesto se coparticipaba con las provincias, y a partir de este consenso, el total del impuesto irá a capitalizar la ANSES, y por lo tanto, eso significará un impacto negativo para todas las jurisdicciones, no solo para Mendoza, de aproximadamente \$1320 millones. Pero también hay que tener en cuenta que dentro de lo que se denomina como "los compromisos que asume el Gobierno Nacional", es dar soluciones a esta situación y que ninguna provincia tenga que sacrificar ningún costo, como costo fiscal de este consenso, y se compromete a realizar compensaciones provinciales, compensaciones que serán actualizables y que se les realizarán las transferencias en forma diaria y automática, que es alguna de las dudas que ha habido durante el proceso de debate de este consenso.

Se estima que, en función de los montos que mencioné anteriormente, la Provincia de Mendoza recibirá por año aproximadamente \$1071 millones, bajo el concepto de compensación; lo cual, teniendo en cuenta los dos cambios en los impuestos nacionales anteriores, estamos hablando de un efecto de "suma cero", no tendríamos ni beneficios ni sacrificios, en relación a estas modificaciones.

También se establece por parte del Gobierno Nacional otorgar un bono en efectivo a todas las jurisdicciones, teniendo en cuenta que deben renunciar a las acciones legales que hayan iniciado al Gobierno Nacional bajo este concepto; y en el caso de la Provincia de Mendoza, ese bono significará \$315 millones para el año 2018, y diez cuotas anuales y consecutivas de \$670 millones desde el año 2019 al año 2028.

También, y muy importante, teniendo en cuenta los compromisos que asumen las provincias, es avanzar en una modificación de las alícuotas y de

los impuestos provinciales, específicamente en el caso de los Ingresos Brutos, donde se establecen techos de alícuotas desde el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las actividades económicas y la provincia de Mendoza deberá realizar, y es parte del objetivo de este proyecto, las modificaciones de las alícuotas en algunas actividades. Esto permitirá, sin lugar a dudas, lograr que los sectores económicos sean más competitivos, dado que algunas de las actividades en las cuales se comprometen en ese sendero de reducción de Ingresos Brutos, están relacionadas con los sectores industriales o el sector de transporte, y creemos firmemente en este Gobierno que la presión impositiva es uno de los impedimentos para lograr tal competitividad, lo venimos expresando y mostrando en distintos proyectos que han sido elevados por parte del Poder Ejecutivo, y lo que hace esta ley es agilizar ese plan, en lo que nosotros denominamos en la Ley Impositiva Provincial como Plan Plurianual de Reducción de Alícuotas, en este plan se aumenta el ritmo, y eso, sin lugar a dudas que puede significar una menor recaudación, lo dijo ayer el Ministro de Hacienda, se estima que el primer efecto es de \$700 millones, sin tener en cuenta los efectos positivos que pueden estar relacionados con el mayor nivel de actividad económica, y lógicamente también el mayor blanqueo de actividades que estén relacionados a esta disminución de alícuotas.

En este proyecto se incorpora como Anexo B, todo el listado de las nuevas alícuotas existentes, a fines de cumplir ese techo, y también se asume el compromiso de ir cumpliendo con este sendero que establece el Gobierno Nacional

También, se pide que en todos los tributos provinciales no se hagan discriminaciones en relación al ámbito donde se desarrolle la actividad económica y es por eso que debemos hacer una modificación en lo que nosotros tuvimos como impuesto automotor, tuvimos una tasa diferencial para aquellos rodados que sean de extraña jurisdicción. Es por eso que el artículo 5º de este despacho, avanza en ese sentido.

Por todos estos motivos creemos que el Pacto Fiscal o el Consenso Fiscal, que hoy estamos ratificando o tratando en esta Legislatura, es beneficioso teniendo en cuenta esta situación que se evidenciaba, previo a octubre del año pasado y que podía significar una gran pérdida de recursos nacionales para la Provincia de Mendoza. Creemos que esta es una salida, teniendo en cuenta esa situación y también, teniendo en cuenta cuál es la línea política que el gobierno de la Provincia de Mendoza quiere desarrollar; teniendo en cuanto que para aquellas actividades económicas donde los ingresos brutos tienen una alícuota inferior, al techo que pone el gobierno nacional, el gobierno de la Provincia no va a tomar la decisión de incrementar impuestos y va a seguir con las alícuotas que se establecían en la Ley Impositiva que hoy está vigente.

Creemos que es importante poder darle sanción definitiva a este proyecto en el día de la fecha, principalmente por dos impactos.

En primer lugar, porque lamentablemente durante el mes de enero hemos dejado de recibir \$120 millones en la Provincia de Mendoza, debido principalmente al Fondo de Compensación; pero también, al Fondo Solidario de la Soja, donde principalmente el presupuesto que se aprobó por el Congreso de la Nación, se establecía que esos fondos iban a quedar suspendidos hasta tanto se ratificaran los consensos en cada una de las jurisdicciones.

Y también, porque hay algunas actividades económicas de la Provincia que recibirán beneficios de algunas alícuotas de ingresos brutos mas bajas, porque comenzarán a percibirlo a partir de la ratificación de estos consensos.

Es por esto, que agradezco el tratamiento sobre tablas y adelantamos nuestro voto positivo al proyecto elevado por el Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente, los fríos números que nos trasmitió ayer el ministro y ahora, el diputado preopinante, hablan claramente que este acuerdo no es beneficioso para la Provincia, tal como se lo pretende presentar. Estamos hablando, si mal no entendí, que dejaríamos de percibir aproximadamente como Provincia, \$1300 millones por el impuesto al cheque, que se compensaría con \$300 millones aproximadamente de impuesto a las ganancias. Y pesos, mil y pico de millones, que quedarían en contra para la Provincia; el Gobierno Nacional, supuestamente los compensaría. Y también, compensaría con un bono, otros \$300 millones; pero, se dejarían de percibir \$700 millones de ingresos brutos.

La aplicación de este acuerdo, si mis cálculos no fallan, son \$400 millones en contra, para la Provincia de Mendoza. No obstante esto, que es claramente negativo para la Provincia, esta renuncia a hacerle juicio a la Nación por un monto que el ministro ayer estimaba, en \$8 mil millones que le correspondería a la Provincia.

Claramente, no todas las provincias se verían beneficiadas; tal vez la Provincia de Buenos Aires, por alguna razón política que no se ha explicitado, sea la beneficiada. Pero claramente la Provincia de Mendoza no y mucho menos los trabajadores de la Provincia de Mendoza. La patronal sí, por supuesto, porque le vamos a cobrar menos impuestos; pero este pacto, como bien dijo el diputado preopinante tiene varios aspectos, Y uno de los aspectos; que lo señaló, es la reducción del Estado, la participación económica. Esto significa una palabrita que no les gusta que se diga; pero es esta palabrita: "ajuste". Se ha pactado un ajuste contra los trabajadores estatales de todas las provincias de este país y del Estado Nacional.

Tenemos que beneficiar a las empresas privadas, lo estamos viendo en el INTI; 260 despidos y resulta, que ahora nos enteremos que han tercerizado los controles con laboratorios privados; pero echan a 260 trabajadores del INTI. El ajuste es para favorecer a negocios empresariales.

El ajuste significa 15,7% de aumento para los trabajadores de Mendoza, después de haber perdido poder adquisitivo el año pasado, y después de haber perdido poder adquisitivo en el 2016; tercer año consecutivo en el que los trabajadores estatales de la Provincia pierden poder adquisitivo, eso significa el Pacto Fiscal que estamos votando. Un aspecto del pacto Fiscal.

El otro aspecto, es que este Pacto Fiscal establece el apoyo explícito a la modificación del cálculo de las jubilaciones, del aumento de las jubilaciones; esto que generó una enorme rebelión popular en el mes de diciembre. Este Pacto establece el apoyo explícito al saqueo de \$100 mil millones a los jubilados.

Y otra cosa más, señor presidente, que tampoco se menciona, es que también dentro del Pacto figura la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, artículo 89° y artículo 90, que establece que durante 2018 el Tesoro Nacional le va a sacar al Banco de la Nación Argentina \$20 mil millones, de sus utilidades; utilidades que, históricamente, el Banco reinvertía; no siempre reinvertía la totalidad porque sabemos, también, que el gobierno anterior le sacaba plata al Banco de la Nación Argentina para pagar deuda externa, etcétera. Ahora van a hacer lo mismo, pero ya legalmente, con modificación de la Carta Orgánica incluida, y esto lo van a dejar establecido a futuro, el 20% de las utilidades del Banco de la Nación van a estar destinadas a que el Tesoro Nacional haga lo que quiera con eso; están vaciando al Banco de la Nación Argentina. Si ustedes han tenido la oportunidad de ir a las sucursales del Banco, a cobrar las suculentas dietas que han cobrado, se van a encontrar, se deben haber encontrado con cartelitos que ponen los trabajadores que dicen "no al vaciamiento del Banco de la Nación Argentina" tiene que ver con esto, señor presidente, por si no lo saben. El Pacto Fiscal, a través de la Ley de Presupuesto que se votó en el Congreso Nacional, está saqueando al Banco con un objetivo claro, el mismo objetivo que hoy nos enteramos que tienen para el INTI; "vaciar al Banco Nación para privatizarlo". Este cuento ya lo hemos escuchado varias veces, después el Banco Nación da perdida; el Banco Nación es ineficiente; etcétera, etcétera. Y después vienen las privatizaciones, la última joya de la abuela, que en algún momento logramos impedir que se private en épocas de Menem, y que ahora vuelven a la carga con eso.

Son varias las razones, señor presidente, por las cuales nos vamos a oponer a este acuerdo y no lo vamos a acompañar. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Parisi.

SR. PARISI (PJ) – Señor presidente: primero, avisarle que yo, normalmente soy bastante corto, pero que hoy amerita la situación y me voy a extender un poquito más.

En la semana, cuando volvíamos del receso, nos enteramos de que nos habíamos ido sin tratar, sobre todo ayer cuando agarraba los diarios, decían “que falta de criterio que tuvimos los legisladores de irnos en diciembre sin tratar éste tema tan importante para la Provincia”. Pero, le debo avisar que a mí, el proyecto definitivo, y creo que a todo el bloque del Partido Justicialista, nos llegó el día lunes en la tarde o martes. Estando en diciembre en la Cámara, la única respuesta que tengo a esto, es que no se trató en diciembre porque estábamos tratando el Presupuesto; y si tratábamos esto junto con el Presupuesto, la verdad es que se desnudaba el daño financiero y económico que tiene este Pacto Fiscal con la Provincia. No tengo ninguna duda que no se trató en ese momento no por otra cosa que no fuera que no se pudiera comparar lo firmado por el Gobernador, lo acordado por el Gobernador con el Presidente con el Presupuesto. De ahí vienen los \$1900 millones de deuda que se pedían, porque se sabían que este Pacto, este acuerdo, precisamente, iba a conducir a un déficit muy parecido a esa cifra; digo, así que no es culpa de la oposición que no se haya tratado, sino que, digo, ha sido una decisión política del Oficialismo no tratar en ese momento, este Acuerdo firmado.

Un Acuerdo, que ayer y hoy, en algunos medios decían que había pérdida de dinero por tiempo; o sea, que no se habían liberado algunos fondos porque no estaba aprobado; yo lo que digo, que es preferible una pérdida de dinero por tiempo y no una pérdida para siempre, porque la ratificación de este Pacto, lo que significa es una pérdida no sólo económica y financiera para la Provincia, sino una pérdida de potestad y federalismo en la administración, el gobierno y la gestión de la propia Provincia.

Yo arrancaré diciendo que no lo podemos aprobar porque está mal el título, digo, no lo vamos a votar favorable, el título está mal; porque se vende el título como pacto o consenso; y, digo, que por ahí tengo algunas inquietudes de ir a buscar las palabras qué significan, me fui a buscar “pacto” y decía: “acuerdo entre dos o más personas que obliga a ambas a cumplir una serie de condiciones”. Digo, si uno lo viera con cierto nivel de cariño, diría “es un pacto”; no habla de que haya nada más que un acuerdo para cumplir después; no habla de la condición que tiene cada uno; peor es cuando se habla de “consenso”, digo, que así lo han llamado; “que es el acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros de un grupo o entre varios grupos”. Ahora, ¿acá hay consentimiento? Hay consentimiento.

Entonces, ¿podríamos hablar de consenso? Se podría hablar de consenso. El tema es cuando uno empieza a ver en qué condiciones se da el consenso, porque cuando el consenso es obligado, no es consenso. Podría parecerse a un pacto, porque “el pacto no habla de las condiciones de fuerza”, sino que “un pacto puede ser una guerra entre alguien que está perdiendo y alguien que está ganando, hacen un pacto de rendición, hay un sometimiento”. ¡Pero acá es peor todavía!, porque acá lo que ha habido lisa y llanamente, una “extorsión”.

La extorsión está definida, ¿si me permite leer, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Parés) – Sí, diputado.

SR. PARISSI (PJ) – “Es el delito que consiste en obligar a una persona, a través de la violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto jurídico o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio patrimonial o un bien del sujeto pasivo”. ¿Y saben qué? Lo escribieron, ¡lo escribieron!, porque una cosa es que a uno lo siente, lo apriete, lo extorsionen, diciéndole “te va a pasar tal cosa sino no haces tal otra”, pero no, lo escribieron.

- Ocupa la Presidencia el Vicepresidente 1º, diputado Tanús.

Está escrito en el inciso A) “Descompensaciones a la Provincia” donde dice textual: “Compensar a través de transferencias diarias y automáticas...”, eso es una maravilla, la verdad que está bueno, “...a las provincias que adhieran y cumplan con el consenso...”, ¡a las que no, no! “...con un monto equivalente a la disminución efectiva de los recursos de 2018 resultante de la eliminación...” A ver, si no firmaban no había plata, y cuando a uno le compran la voluntad, diciéndole “si no firmas esto, no hay plata” es extorsión.

Hubo una extorsión manifiesta del Gobierno Nacional con los gobernadores, y no termina ahí, en el párrafo siguiente dice: “La compensación será administrada por cada jurisdicción y se destinará a inversiones de infraestructura sanitaria”, digo, ahí viene la parte loable, ¿en qué la vamos a gastar?, fenómeno. Ahora, también le dice a los gobernadores “miren, aprieten a los intendentes”, porque la potestad y la jurisdicción, a quiénes le van a dar la plata, la tienen ustedes y si no firman los intendentes, tampoco tienen plata.

Es gravísimo el atropello institucional que hay, es gravísimo el atropello al federalismo, miren, yo creo que el Gobernador debe estar dolido y apesadumbrado de haber tenido que firmar esto en esas condiciones. Yo creo que el radicalismo, en general, debe estar dolido de votar este Pacto Fiscal. Entiendo por qué lo votan; entiendo que los están extorsionando; entonces, vaya, pues, miren, lo que podemos hacer es ofrecerles, acompañarlos

para dejar de ser extorsionados por el Gobierno nacional; con nuestros diputados nacionales; nuestros senadores nacional y todos los miembros presentes, no sólo en esta Cámara y en Senadores, sino del Partido Justicialista.

No podemos seguir dejando que nos atropellen y nos lleven por delante con cuanta decisión se le ocurra tomar al Presidente de la Nación, en contra de los intereses de los mendocinos. Y no termina allí solamente, porque es más grave cuando uno se pone a leer punto por punto lo que dice el consenso, porque ya es una cuestión ideológica. Yo no creo que partidos populares crean que esto se debe apoyar. No lo justifico; entiendo por qué, a ver, lo vuelvo a repetir, entiendo que han sido extorsionados. Ahora, es gravísimo lo que está escrito; vergonzoso lo que escriben; lamentable lo que firman. En el prólogo; en la presentación del consenso fiscal... ¿Me autoriza a leer, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Parés) – Está autorizado, diputado.

SR. PARISI (PJ) – Gracias, señor presidente.

Dice: “El Estado Nacional viene implementando un programa de reducción de la carga tributaria, con una disminución de la presión tributaria.” Es cierto, vaya si es cierto, pero sistemáticamente reduciendo la carga tributaria en los sectores que a ellos les interesa, que son los sectores empresarios poderosos. Yo voy a hacer una diferencia de los empresarios poderosos con el empresario chiquito, que el empresario pequeño, la PYME; también está complicado y que lo vienen haciendo. Si, es cierto, solamente a un sector, recargando la romana permanentemente hacia los sectores que menos tienen y cuando hablo de sectores que menos tienen, ya estoy hablando de la clase media, la inmensa, fecunda, laboriosa y trabajadora clase media de este país. Y cuando profundizamos en la lectura, nos damos cuenta de que esto, en realidad, es toda una teoría de administración, no de gobierno, porque, la verdad, que no gobierna, porque cuando uno gobierna trata y tiene la obligación de que a todo el mundo le vaya mejor, dentro de lo posible. No administra; administran en favor de aquellos que quieren que tengan los beneficios a obtener. Ha llegado a tal punto el Gobierno nacional que sería más fácil llamar a una licitación privada a quien quiera administrar el País, que realmente votar para que hagan lo que están haciendo. Porque en pos de la eficiencia busquemos alguno mejor, porque seguramente debe haber empresarios que quieren hacerse cargo del gobierno, mejor que los empresarios que están hoy, eso no tengo ninguna duda, porque los de hoy, solamente son exitosos con plata que no es de ellos; con decisiones que no son de ellos y con decisiones que toman desde el gobierno, a favor de sus empresas. Los quisiera ver en el llano. El Ministro de Economía o el Ministro de

Hacienda, no sé qué es Dujovne, cuando administró un bien en la Provincia de Mendoza, lo fundió, “Viña Fundación”, Santa Rosa, lo que era... Vayan a ver lo que es eso. Eso lo tenía Dujovne. Digo, Dios nos libre de que a el país lo dejen igual, y eso eran los bienes propios; imagínense qué es lo que hacen con los bienes que no son de ellos. Entonces, son exitosos solamente cuando toman decisiones desde un punto de jerarquía y a favor de sus empresas. Esto es todos los días, todos los días lo mismo. Entonces, si vamos a elegir empresarios, diría, llamemos a una licitación y elijamos a los mejores; que hagan un concurso, ya que están de moda los concursos, hagamos un concurso para un presidente y ministro, y busquemos bueno, no medias tintas, no estos que parece que han estudiado adentro del barrio privado y no salieron nunca.

Cuando digo que recargan sobre el sector medio de la población, en la reformulación del esquema de imposición sobre los combustibles – digo- título importante. En definitiva, para explicar, y decir por lo claro de qué se trata es: “Puedo aumentar las veces que quiera y cómo quiera y desee, el aumento y la imposición sobre los combustibles, cada vez que tengamos algún problema financiero dentro del Gobierno”.

El aumento de los combustibles nos afecta, no, a los que más tienen, afecta a la clase media: el flete, el combustible, el auto, el transporte. Directamente van apuntando a eso, porque como vamos a recaudar menos por lo que estamos perdonándoles a los grandes empresarios, empezamos a buscar de adónde vamos a sacar la platita para poder seguir manteniendo el Estado Nacional, y la ayuda: graciosa, simpática, monárquica hacia las provincias.

Avala al Régimen Previsional, ya lo dijo el diputado que me precedió en la palabra, cosa que no estamos absolutamente de acuerdo.

Habla de una nueva Ley de Coparticipación Federal. ¡Falacia! ¡Mentira!. No hay forma de ponerse de acuerdo en los términos que nos han planteado, ni ahora, ni en el 2019, ni en el 2020, ni en el 2022, porque la distribución que se hizo de los fondos, hoy, a través de este pacto, solamente favorece a la Ciudad de Buenos Aires y a la Provincia de Buenos Aires. En esas condiciones, solamente se podrá discutir una nueva Ley de Coparticipación Federal, con Gobernadores genuflexos, con Gobernadores que van y directamente se dejan extorsionar, sin apelar a lo más valioso que tienen, que es la política; porque esto se soluciona con política. Se soluciona con que el grupo importante de conducción de la Provincia, nos pongamos al frente a defender los intereses de la Provincia. Para eso estamos, señor Gobernador.

Estamos dispuestos de ir a discutir los intereses de la Provincia.

No hay forma de ponerse de acuerdo con la Coparticipación en otro esquema, que no sea la unidad política y la visión estratégica de crecimiento

de la Provincia, que tengamos entre todos los que somos responsables de conducirla.

Dentro del texto que leí antes de: Compensaciones a las provincias, dicen: "Actualizar trimestralmente en los años siguientes las compensaciones previstas en el inciso anterior". ¡Fantástico!. De acuerdo a la inflación. Muy bueno. La verdad que, nos van a devolver la plata que nos están sacando, actualizada. Yo creo que tendríamos que pedir que le apliquen el UVA; porque nos va a convenir; porque si a la gente la están dejando en la calle con la vivienda con el UVA -digo- apliquemos el UVA para la Provincia, nos va a ir bien. Por ahí, ese índice es el más adecuado para que pudiéramos discutir. No, el inflacionario. El UVA. Ese es bueno. Es realmente bueno. Y ya que lo implementan en todo el país -digo- no se van a negar a que lo apliquemos con los fondos de la Provincia. La verdad que debe ser sencillo, esto que lo acepte el Gobierno Nacional.

Pero, para los años subsiguientes, habla de emitir un bono, no habla de que nos van a mandar la plata. Ese bono, en ningún lado sale: ¿Si tiene costo?. ¿Si es un crédito?. ¿Si lo vamos a tener que devolver?. ¿Si es un subsidio?.

Sí, a mí me preguntan de cómo piensa el Gobierno Nacional, vamos a tener que devolverlo; porque el subsidio es solamente para los sojeros. El subsidio es para las actividades que ellos quieren que estén subsidiadas. Porque también, sacarle -digo- en esto van a decir: "No hay subsidio a la soja". Cuando se les saca retenciones, es igual que se los subsidiaran. Porque es la realidad. Lo que se saca de un lado, se pone en el otro. La plata es la misma, depende de cómo la distribuimos. Así es que, eso queda a: "Que Dios nos ayude". No sé, la verdad ¿cómo será para el futuro?

Después viene la compensación con la provincia de Buenos Aires; que es una cuestión vergonzosa que la verdad que, no vale la pena que por lo menos yo lo hable, seguramente algún compañero de la banca va a hacer uso de la palabra, y va a profundizar en algunos de estos temas.

Otro que viene, es el Programa de Retiro: "Financiar con líneas de créditos especiales, programas de retiros, jubilación anticipada, a empleados públicos provinciales y municipales". Y debo decir: "Miren, esto, yo no lo puedo votar por ser: hijo".

Mi "viejo" era empleado del Banco Mendoza, Gerente del Banco Mendoza y adhirió a un régimen de retiro.

Yo a mi "viejo" lo vi pasar miseria; lo vi tener que hacer cosas, que no sé si alguien que no tuviera la capacidad moral y la dignidad de trabajo, tan adentro, lo hubiera hecho. Mi "viejo" se murió casi en la calle, después de haber trabajado treinta y cinco años en una entidad prestigiosa y siendo conductor de esa entidad prestigiosa.

No me hablen de retiro; no me hablen de jubilaciones anticipadas; no me hablen de

capacitación e incentivo para reinserción laboral, porque todos sabemos que es mentira, es más gente en la calle, más kioscos, más video clubes. La verdad, eso era lo que se vivía en esa época, más cuentapropistas que competían entre sí, para ver a quién le iba peor. Y que terminaron todos en la calle y casi viviendo de la dádiva y la ayuda que le teníamos que dar los hijos, como correspondía.

Yo no quiero eso, que se repita para el padre de nadie -como lo vuelvo a decir- yo lo viví en "carne propia".

El otro tema gravísimo, que se está votando, es la determinación del valor fiscal de los bienes inmuebles. Antes voy a hacer una pregunta ¿cómo puede delegarse la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario, sin violentar la facultad tributaria de la Provincia, en un gravamen que ya es propio?, terrible barbaridad.

Ahora, las barbaridades de este tipo se cometen con algún sentido, si no, no, hasta Durán Barba, creo que tiene un límite y dice: "Esperen ¿cuál es el beneficio para hacer semejante barbaridad?" ¿saben cuál es el beneficio? Es incluir a la inmensa masa de clase media, de este país, a que paguen bienes personales.

¿Por qué sucede esto? Lo han separado, gracias a Dios, porque si fueran juntos, creo que uno ya se espanta más, lo metieron entre medio del impuesto a los Ingresos Brutos y separaron estos dos temas.

En un lado dice: "Disponer de un organismo federal que cuente con la participación de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, CABA, que determine los procedimientos y metodología de aplicación, para todas las jurisdicciones, con el objeto de lograr que las evaluaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial". Esto es decir, lo vamos a llevar a los valores reales, a todos, "No crear...", esto también lo agrega "...nuevos impuestos nacionales, sobre el patrimonio ni incrementar la alícuota del impuesto a bienes personales", por supuesto, a los que ya pagan no les vamos a tocar más de lo que pagan, solamente lo que aumente el inmobiliario, pero no se les ocurre aumentar la alícuota a los que tienen mucho. Se les ocurre meter en esa alícuota a todos, ¿y por qué digo a todos? porque el mínimo hoy es un millón de pesos, un millón y "chirolas".

Una casa del Instituto Provincial de la Vivienda, IPV, hoy en el mercado inmobiliario vale \$1.000.000; y no digo nada si tiene casa del IPV y un autito, ya estás en el \$1.200.000, ya paga, va a pagar, ¿cuánto?. Y parece que un poco, \$1200, si se aplica el 0,5%, puede ser hasta el 2, que ahí ya son \$4.000 mil, casi \$3000, \$1200. Es poco, sí, pero, poco ¿para quién?; ¿poco para el que gana cuánto?; ¿poco para el que tiene qué? ¿Es poco para un trabajador que tiene que pagar la cuota del Instituto Nacional de la Vivienda, ahora actualizada por el UVA, préstamos por Unidad de Valor Adquisitivo; que tiene que pagar el gas; que tiene

que pagar transporte; que tiene que pagar la electricidad; que tiene que pagar cuanto cosa tiene. Y ahora va a pagar por sus bienes, por los pequeños bienes. ¡Es aberrante, es achicar el sándwich, para apretar a los que están en el medio!. ¡Menos tributo!, mentira; ¡menos tributo! ¡es mentira! ¡hay más gente que va a pagar!

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Me pide una interrupción la diputada Varela, ¿se la concede?

SR. PARISSI (PJ) – Sí.

SRA. VARELA (UCR) – Señor presidente: discúlpeme y lamentablemente que he interrumpido el discurso, pero si se pueden abrir las puertas porque realmente hace mucho calor, si usted lo concede.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Por supuesto, abrimos la puerta y tratamos de prender el aire.

Retoma el diputado Parisi.

SR. PARISI (PJ) – Señor presidente, siguiendo con el impuesto inmobiliario, que va a ser fijado ese valor inmobiliario por un Ente Nacional, la injerencia clara en la facultades de la Provincia, dice que para el impuesto inmobiliario se deberá optar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales en los inmuebles, los procedimientos y metodología de evaluación de un informe establecida con el organismo federal. O sea, que la Provincia va a tener que tomar ese valor para el impuesto inmobiliario, no estoy hablando o inventando cosas, está escrito.

Entonces, yo diría ,señores legisladores, que estamos a disposición de rever de la alícuota del Impuesto Inmobiliario, porque los mendocinos, si nos meten es esto, la verdad, que vamos a pagar un impuesto inmobiliario inmenso; a no ser, que el deseo sea pagar más impuesto inmobiliario, lo cual va a ser para la masa de todos los mendocinos, para poder compensar lo que estamos perdiendo con la Nación, esta es una decisión que ya tiene otro orden. El Gobernador estuvo obligado a firmar esto, pero el Gobernador no está obligado a cumplir algunas cosas que todavía le quedan, en las pocas cosas que nos quedan para decidir los mendocinos, que por ejemplo es, “la Alícuota del Inmobiliario” deberíamos reverlo, porque si aplicamos el valor real ¡la verdad! que nos vamos ir al carajo -lo voy a decir con todas las letras-.

Para ello, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, asegurarán a ese organismo federal el acceso a los registros catastrales y demás registros local, -no sé cómo se llama ahora-. En los casos que el tributo fuera de competencia municipal, los gobiernos provinciales impulsarán acuerdos para que los municipios que apliquen igual criterio en la determinación de la base imponible ¿y si no qué? no le dan plata a los municipios -digo si aplicamos el otro- el artículo ese que leímos anteriormente.

Y fijar las alícuotas del impuesto inmobiliario entre un rango entre el 0,5% y el 2% del valor fiscal establecido conforme a lo previsto en el punto anterior. Y la verdad que lo que dije antes, entonces lo borro, yo pensé que nos había quedado eso, que por lo menos lo podíamos fijar –tampoco-, ya nos fijan también cuánto es la alícuota, entre el 0,5% y el 2%; sobre eso espero que, podamos por lo menos elegir cuál, no que también nos digan cuánto.

Otra carga sobre la pobre clase media, la empobrecida clase media, derogar inmediatamente los tributos específicos que graben la transferencia de combustible, gas, energía e incluso los que recaen sobre la auto generada y servicio sanitario. ¡Fantástico!, excepto que se trate de transferencia destinada a consumidores finales ¡qué bárbaro! todo lo demás excede, excepto el que paga el contribuyente, el que paga el usuario, el que paga el que termina necesitando de esos productos.

Yo, en el otro Pacto Fiscal estuve en la discusión, fue cuando era Gobernador Iglesias; no se atrevieron; nadie se atrevió a escribir lo que está escrito hoy ¡nadie!; la impunidad que tienen para escribir cualquier cosa, apretar; extorsionar; para que después se pongan de acuerdo y seguir la línea de extorsión; la verdad pasa mi capacidad de asombro, y es bueno que los mendocinos lo sepan, cómo nos va ir con esto ¡nos va a ir mal! no va a haber crecimiento, no va a haber política de estrategia de crecimiento, solamente hay más apriete en la clase media, más concentración de los bienes en algunos sectores empresarios, ¡y el resto, que Dios nos ayude!.

Y por último -mire-, voy a dar dos ejemplos prácticos.

Si ustedes se van a donde está el listado de las alícuotas, como deberían quedar para el pago de Ingresos Brutos -hay dos o tres cositas, que yo, por lo menos, necesitaría que me explicaran-. Si vamos a la alícuota general de comunicaciones.

- El señor diputado cuenta los ítem de alícuota, y dice

Hay doce ítem, ¡todos exentos! ¡todos, ninguno paga!, ¿excepto cuál? Telefonía celular, el 7%. ¿Quieren leer los otros ítem?. Comunicaciones por correo; radiodifusión; comunicaciones clasificadas; cabinas y locutorios; servicios de conexión satelital; servicios de internet; call center; servicios. Miren ¿a dónde fueron a poner el palo? ¡Al celular lo tenemos todos! ¡7% de alícuota de Ingresos Brutos en los celulares!, ¡al uso del celular!. Es lo único que tenemos todos, porque ni siquiera internet tenemos todos. Ahora, ¡celular pagamos todos!.

Masifican la carga tributaria, no la disminuyen, la disminuyen para algunos. ¡Masifican la carga tributaria!

¿Quieren que vamos a otro? “Establecimientos y servicios financieros”. ¡Todos exentos, todos!, menos “Servicios financieros a través de tarjeta de compra o crédito”, 5%.

¡A la puta! -digo-, y la verdad debemos ser muy inteligentes para que nos... ¿qué tenemos todos?, tarjeta de crédito o de compra -digo-, porque el que tiene un empleo formal, tiene tarjeta de crédito o de compra o de débito, ¡5%!

El otro, Operaciones financieras de préstamo 6,5%, o sea que, ¡pobre!, pobre en el sentido de pobre espiritual, no estoy hablando de pobreza económica, estoy hablando del pobre que está siendo avasallado por esta política. ¡Que somos todos pobres en ese sentido!. Que tiene que ir a pedir un crédito a dónde sea, 6,5% de Ingresos Brutos.

Y acá aparece otra que -digo-, vista sola, a uno le parece, pero, vista con otra medida..., la verdad que, vieron que habilitaron que ahora se puede vender dólares y comprar dólares en cualquier lado -digo-, esto va a generar acá en la calle Espejo y eso, una cantidad de desocupación terrible, ¡los arbolitos, terminados!, otros desocupados más.

¿Pero saben por qué lo quieren llevar a eso?. Porque le van a aplicar también una tasa del 6,5%; entonces, el que quiere comprar para viajar; para ahorrar; para lo que sea -digo-, porque el que va al supermercado, el que cambia con el arbolito, no es el empresario que le permitieron comprar hasta U\$S 5 millones, U\$S10 millones ahora donde quiera. ¡No!, es todo aquél que va y quiere meter un pesito para ahorrarlo, para lo que sea, ¡a ese le van a cobrar 6,5%.

- Comentarios de otros diputados.

¡No esos están todos exentos!. El Lebac, todo eso -digo-, lo que es para los mortales comunes ¡no!, lo que es para los empresarios que gobiernan ¡todo!

Vamos a las profesiones: abogados; martilleros públicos; odontólogos; programadores; analistas; nutricionistas, ¡yo esto también, esto no lo voto!. Si a la nutricionista que me atiende, le voto esto, me saca el pan, me dice "no puede comer más pan".

Entonces, la verdad que no lo puedo votar tampoco por condiciones personales; porque no le puedo explicar por qué le cobran a ella, y no le cobran a quienes son administradores; gerentes; directores de S. A., miembros de asesoramiento y dirección y gestión empresarial, ¡a esos no les cobran! ¡esos no van a pagar Ingresos Brutos!, ¡los demás sí, esos no!

Digo, la verdad, que llama la atención, no que no paguen ellos, es por qué pagan los otros, ingenieros agrónomo, naval, aeronáutico; ingenieros civiles; servicios de estudio de Arquitectura; profesores y maestros de enseñanza pre-primaria, primaria, secundaria y superior; todos, pagan todos, menos los gerentes. Y pagan todos, menos los servicios de Gestoría de información sobre crédito, esos tampoco pagan; y tampoco pagan -que lo tenía por acá marcado- el alquiler de transporte para la vía aérea sin operación ni tripulación.

Me suena a "Flybondi", no tienen un avión propio; van a alquilar todo; y no pagan Ingresos Brutos. Lo único que hay que rogar es por el bien y el bienestar de quienes viajan en esa línea, que no tengan ninguna desgracia; y que, al menos, el único daño que tengan es que no salga el vuelo, aterrice antes, o que las valijas lleguen cuando ellos ya se han ido. Porque esto pasó, cargaron las valijas en Córdoba para ir a Bariloche, las valijas llegaron dos días después, la verdad es que el que va a Bariloche y está más de dos días, a mí me resulta muy riesgoso. O sea que, si yo hubiera ido a Bariloche en esas condiciones, me vuelvo, y las valijas las tengo en Bariloche y ya estoy de vuelta en mi casa. ¡Es un servicio magnífico!; barato, pero bueno; y sobre todo, cuando se aclare quiénes son los dueños, a los cuales tampoco les obligan a pagar por el alquiler de los bienes que ellos están ocupando.

¿Quiénes otros no pagan?. Servicios de Saneamiento y similares; si uno se pregunta quién presta el servicio de Saneamiento en la ciudad de Buenos Aires, la verdad es que tengo que ponerle nombre nomás; esos tampoco pagan. Tratamiento y deposición de esos residuos, tampoco; recolección y transporte, tampoco; descontaminación, tampoco. Pero sí pagan todas las profesiones liberales y todo aquel que tiene que salir a apechugarla día a día, a ver si puede mantener su nivel de vida, lo cual es muy difícil hoy.

¿Quiénes otros no pagan?. Servicios auxiliares de intermediación financiera, casi me suena a "usurero con título", digamos, le cobramos por darle el crédito, pero no le cobramos al que lo va a asesorar, la verdad es que ese no paga.

Servicios de administradoras de vales y tickets, tampoco pagan. Miren, no se le ocurra a esta Cámara empezar a pagarnos con tickets, por lo menos tengamos esa..., ni a los empleados públicos ni a nadie, volver a esa cuestión irracional de pagar con ticket, "ticket canasta", todo ese invento que había, para precarizar laboralmente a todo el mundo. Pero, mientras tanto eso sucede, los premiamos con que no paguen Ingresos Brutos.

El otro que no paga son los servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior; la verdad es que acá debe estar lleno de gente, uno se cruza en la calle a un montón de gente que manda permanentemente plata al exterior, y mucha. Esos tampoco pagan más, ni para traerla para comprar Lebacks; después venden los Lebacks, compran dólares y se la vuelven a llevar; esos no pagan, no vaya a ser que una alícuota de Ingresos Brutos los vaya a complicar en demasía y que no vengan las inversiones, porque las únicas inversiones que vemos son esas.

Y ésta es la perla final, tampoco pagan los servicios de sociedades calificadoras de riesgo financiero, ¡pucha!, le hubieran puesto el nombre, si son cinco o seis, y es más fácil que hacerlo global; le hubieran puesto: "este", "este" y "este", si son dos o tres las que hacen riesgo financiero, y que apuestan permanentemente a que nos vaya mal.

Mire, el otro día me encontraba con un amigo y me decía: "Fui a una reunión, estuve con un economista -pero de este Gobierno, un economista que está con este Gobierno- que dijo que la cosa está complicada". Le digo: "Pero por supuesto, si viven de eso". Todos estos asesores financieros, el día que al país le vaya bien, se quedan sin laburo; ahora lo que no entendemos es que mientras ellos tengan laburo, los que nos quedamos sin laburo somos todos los demás, porque a ellos les sirve el caos, es más, gestionan el caos para que suceda.

Dicho esto, presidente, digo, y vuelvo a repetir, entiendo porqué el Gobernador votó, o sea, firmó; entiendo, porqué el radicalismo reniega de sus concepciones históricas e ideológicas y lo van a votar, porque si no la Provincia es inviable, no nos mandan plata, nos tienen apretados, y miren, si me van a decir que antes era igual. Lo peor que uno puede hacer es hacer lo mismo que hacían los otros, así es que con esa no me vengan, porque, la verdad si dicen que era lo mismo, ¿pa' que cambiemos?. No hubiéramos cambiado, era lo mismo, es la misma cosa, o sea, que esa no la acepto o no la comparto, no tengo por qué no aceptarla.

Lo que digo es que, jamás voy a justificar que esto sea ley, y se vote; y un consejo para los que están cerca del Gobernador, díganle, que no se puede tener un banco de sangre y tener de socio un vampiro, algo termina mal. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT) – Señor presidente: después de la realmente muy ilustrativa exposición del diputado preopinante, en materia de cuáles son las actividades que se gravan y las que se desgravan con esta Reforma Impositiva, me gustaría hacer mención en una, que no ha sido abordada, y que es importante, para entender la naturaleza política de este Pacto Fiscal entre los Gobernadores del radicalismo y del justicialismo con el Gobierno Nacional, que es que uno de los grandes perdedores de este Acuerdo, que es el ANSES; porque con la eliminación del artículo 104, al que hacía mención el diputado Jorge López, el que realmente va a perder en materia de reparto de fondos, es justamente el ANSES; es el destino de los que pagan la asignación universal por hijo y los únicos, los grandes verdaderos perdedores de este acuerdo, que no son los Gobernadores justamente, son los jubilados. Por eso, como dijo el diputado Fresina, estaba vinculado al tratamiento de la Reforma Previsional, pero además de estar vinculado y de tener esa negociación política nefasta, que fue con la que se extorsionó a distintos diputados nacionales, llevando a los Gobernadores al propio Congreso el día del tratamiento de la Reforma Previsional; este mismo Pacto Fiscal, esto mismo que se está votando, ya incluye con esto un desfinanciamiento, que le hacen perder \$128 mil

millones al ANSES para el uso de esos fondos, que antes tenía en concepto de "ganancia".

Lo que se compensa por Impuesto al Cheque al ANSES, es menos de la mitad de lo que va a perder por Impuesto a Ganancias, y esto, es en realidad, la verdadera naturaleza del Pacto Fiscal, si seguía los litigios judiciales, el reparto que podía terminar mediante acuerdos judiciales o extra judiciales entre el Fondo de Compensación del Conurbano y las Provincias, podía terminar a lo mejor, en mayores o menores términos perjudicando a las finanzas, tanto de las distintas provincias como de la propia Provincia de Buenos Aires, que cada uno tenía sus litigios. Lo que optaron y lo que pactaron fue hacer un reparto relativamente salomónico y meter la mano en el bolsillo, de los realmente más débiles, en organismos que se sustentan con los descuentos de los trabajadores, que son los grandes aportantes del ANSES, porque, recordemos que desde Cavallo en adelante, se redujeron drásticamente los aportes patronales al ANSES, y afectar con esta pérdida a la asignación universal por hijo y a los jubilados.

Por esto, es que aquí sí me permito discrepar más políticamente, en un planteo de fondo con la exposición del diputado Parisi, porque, la verdad es que no creo que de ninguna manera se pueda hablar de una "extorsión" a los Gobernadores del justicialismo que acompañaron esta Reforma; sí comparto, que fueron Gobernadores genuflexos, como bien calificó el diputado preopinante, entre esos gobernadores genuflexos, podemos encontrar al Gobernador Uñac, a la Gobernadora Alicia Kirchner, que fueron parte de este Pacto nefasto y lo que sí entra en discusión es justamente el impacto que puede tener en el Presupuesto de la Provincia de Mendoza, a lo mejor no ya en la discusión si con respecto a los recursos nacionales, si va a recibir más o menos, o quedó mejor o peor beneficiada que lo que podía obtener por la vía judicial, sino alrededor, justamente, de todas estas regulaciones que expuso el diputado preopinante sobre lo que son los propios impuestos provinciales.

Pero acá si bien evidentemente hay una cesión de potestades de la Provincia a la Nación y es un argumento contra el cual no puedo polemizar porque efectivamente se le está cediendo un margen de autonomía provincial importante a la nación, eso no quiere decir que sea una cesión de las políticas provinciales a las políticas del Gobierno de Macri; digamos que todos los ejemplos que dio el diputado Parisi se pueden demostrar muy gráficamente por qué es ya un sentido común cada vez más masivo y cada vez más mayoritario que el Gobierno Nacional de Cambiemos es un gobierno de ricos para los ricos y por qué luego de la Reforma Provisional, todas las encuestas, hasta las más oficialistas y optimistas con respecto a la imagen pública de Macri, muestran un enorme retroceso en su valoración positiva y tuvo que poner fin al discurso pomposo, que había hecho luego de su triunfo electoral al cual también acudieron distintos

Gobernadores, de su plan de "Reforma Permanente" que justamente por la enorme resistencia de masas que tuvo la Reforma Previsional, está viendo cómo se reajusta y demás, porque evidentemente fue una política que fracasó, fracasó y por eso ha tenido que retirar, por el momento, ceder el tratamiento de la Reforma Laboral y estamos tratando a destiempo un Pacto Fiscal que en realidad, hoy por hoy, tendría que volverse a poner en discusión después de lo que fue el resultado de la Reforma Previsional y la caída de la imagen del Gobierno y porque no sé si en estas condiciones los Gobernadores o todo el andamiaje político que permitió este Pacto, lo volverían necesariamente a suscribir, al menos en estos términos, porque claramente ha cambiado la coyuntura política del país, pero ha cambiado justamente por esto, porque es descarado y es evidente cómo le quitan, en nombre de bajar la carga impositiva, no sólo desgravan a las actividades más parasitarias de la sociedad, cómo este tipo de servicios financieros, este tipo de gerentes por los cuales obscenamente no van a pagar ningún tipo de tributo, sino que se está amplificando mucho la masa impositiva y la carga impositiva en las familias asalariadas, no solo con el agravante de cómo aumenta al calor de la inflación, que supuestamente iba a ceder y no cede, sino porque aparte de la Reforma Fiscal, ya muchos de los gobiernos provinciales entre los cuales, creo que el de Alfredo Cornejo puede ufanarse de ser un modelo ejemplar, viene aumentando la carga impositiva general sobre las grandes masas asalariadas, los aumentos de tasas del Impuesto Inmobiliario ya venían siendo fuertísimos, el Impuesto Automotor venía siendo fuertísimo y la carga impositiva para estas familias venía siendo fuertísima, no así para justamente estas actividades en las que supuestamente deberían mostrarse indicios de reactivación que también han fracasado en materia económica, porque si supuestamente al bajarle Ingresos Brutos al Transporte, a los Servicios Financieros, a las distintas actividades van a tener los mismo logros o se van a volver tan competitivos, como es el agro en Mendoza, bueno, habrá que ver en qué panel internacional pasa una prueba hablar de la competitividad del agro mendocino, cuando a pesar de tener tasa cero, no tiene nada; y por eso, ante la única presión que viene de esos sectores va con una mayor devaluación, una presión de la moneda que va a hacer que justamente, por la escalada inflacionaria, todas estas modificaciones porcentuales de las alícuotas o todo este incremento de la masa imponible sobre la población trabajadora se recargue, se haga mucho más dolorosa en términos económicos para el bolsillo de una familia trabajadora, de lo que es en momento en que se vota.

Lo mismo con la pregunta de qué va a pasar, cómo se va financiar esa pérdida que va a tener en los ingresos provinciales, porque si el Gobierno Provincial no solo va a reducir ingresos por lo que establece el Pacto Fiscal, sino que incluso

tiene actividades gravadas por debajo de lo que establece el Pacto Fiscal, en el caso del agro, este rojo entre \$700 ó \$380 millones que va a tener el Presupuesto Provincial, el problema es de dónde va a salir.

Y acá tenemos claramente dos formas en la que el Gobierno Provincial lo viene manejando: la primera es, lisa y llanamente, el ajuste. Tanto en lo que es la masa salarial, por lo que pierde por la inflación, pero también y profundamente en lo que es el Presupuesto de las áreas más sensibles del Estado Provincial. Y uno de esos es la denuncia que ha mostrado con números muy contundentes el SUTE, el Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación, mostrando cómo entre el 2016 y el Presupuesto 2018, que se aumentó el año pasado, la Educación Pública, ha perdido más de cinco puntos porcentuales de participación en el Presupuesto Provincial. Es en esos sectores en donde se va retrayendo el financiamiento del Estado Provincial, y es sobre la Educación Pública uno de los sectores que más se viene resintiendo por el desfinanciamiento del Estado Provincial.

Y el otro mecanismo, que es el que supuestamente o podría llegar a decirse que atenúa el ajuste directo en las cuentas del Estado, es el endeudamiento, que va creciendo en paralelo y que probablemente va a ser una de las válvulas de escape de este desfinanciamiento estatal, y que ese porcentaje de endeudamiento, que al momento de votarlo a fin de año decían que estaba equilibrado con respecto al Producto Bruto Geográfico, que estaba equilibrado en relación al porcentaje general del Presupuesto Provincial; esas cuentas, supuestamente tan equilibradas, tan afrontables por parte de la Provincia, día a día se va demostrando, tanto por las decisiones políticas del Gobierno Nacional, de dejar el precio del dólar dispararse cada vez más, como por la misma coyuntura que está atravesando la economía internacional con los últimos resultados de la caída de la Bolsa de Wall Street, que impactó también acá en la Bolsa de la Argentina, lógicamente, hace que día a día los mendocinos incrementan la cantidad de deuda que van a tener que pagar por estas maniobras o por estos fenómenos económicos que son peores a los que se presentan al mismo momento de la votación.

Como dijimos a fines del año pasado, como dijimos cuando rechazamos este Presupuesto Provincial, aprobado también lamentablemente por el justicialismo, en su momento, la salida de fondo no es recargar más la carga impositiva sobre las familias trabajadoras; se necesita eliminar el Impuesto Inmobiliario a la vivienda única, que tiene un fin social; se tienen que gravar mucho más fuerte, por el contrario, los bienes personales suntuosos; se tiene que poner la carga impositiva sobre justamente los que más tienen y los que más ganan, no sobre los sectores más vulnerables; no liberando cada vez más fuerte el tarifazo como está sucediendo ahora con el transporte, con la luz, con el gas y se tiene que terminar de esa forma también con la sangría

del desfinanciamiento provincial, que termina resolviendo siempre con más endeudamiento y con más ajuste. Por estos motivos, nuestro bloque va a votar en forma negativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Gracias diputado. Previo a darle la palabra al diputado Ilardo, voy a pedir disculpas, el aire no está funcionando, por eso recién apagamos la araña; realmente se está sesionando con una temperatura bastante incómoda, pido disculpas por eso. Y recordarles a los diputados, que tenemos un mecanismo de nuestro Reglamento Interno, que son las incersiones, todo esto si les interesa, por ahí en lugar de decir tanto, reiterar algunas cosas, que se reiteran entre uno y otro legislador, podemos hacerlo por escrito. Gracias.

Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (PJ) – Señor presidente: yo la verdad que tenía pensado hablar, pero después de escuchar la intervención de mi compañero y amigo Omar Parisi, la verdad que me da bastante vergüenza hablar, pero decidí hablar igual para precisamente, felicitar al diputado Parisi, porque por ahí uno lo hace en persona, pero me voy a tomar el atrevimiento de hacerlo públicamente porque realmente escuchar una exposición como la que acaba de hacer el diputado Parisi con argumentos sólidos, con información, con estudios, la verdad que a mí me llena de orgullo y sinceramente, se lo decía a mi compañero de bancada, debe ser de las mejores intervenciones que he escuchado acá en la Cámara, si no es la mejor, en que haya estado presente yo y haya sido un compañero de mi bloque, un compañero peronista que haya hecho esta intervención.

Así que, no quería dejar pasar la oportunidad; ojalá todos los diputados podamos tener intervenciones de esta calidad y de esta característica, y la Cámara y la Legislatura de Mendoza sería cada vez mejor; así como otras veces he reconocido intervenciones de diputados de otros bloques, siempre reconozco que tienen intervenciones realmente muy buenas el diputado Biffi o el diputado Fresina. Bueno, en este caso quiero reivindicar porque realmente me pareció maravillosa su intervención, no hay mucho para decir; simplemente muy cortito, decir que no voy a acompañar este Pacto Fiscal, adhiero al diputado Parisi, que es una extorsión fiscal; pero yo lo único que voy a decir, hace poquito fui a participar de una charla que daba el titular de la Bancaria, a nivel nacional, Sergio Palazzo, que es un dirigente sindical; además de gran trayectoria y gran reconocimiento, de militancia radical, y realmente uno lo escucha hablar y se emociona, porque realmente es un radical de pura cepa; y en una de esas exposiciones en la que estuve, él reivindicaba a muchos dirigentes políticos del radicalismo de Mendoza, con nombre y apellido, diciendo que esos dirigentes del radicalismo de Mendoza lo habían

acompañado a él cuando impidieron el vaciamiento del Banco Nación e impidieron la privatización del Banco Nación; y cuestionaba a muchos dirigentes del peronismo en ese momento, gobernado por el Presidente Menem, que no habían hecho lo mismo. Y la verdad que los dirigentes del radicalismo estaban realmente orgullosos, inclusive, habían estado presente esos dirigentes mendocinos, porque Palazzo era el Secretario General acá en Mendoza, y yo veía el orgullo que tenían de poder, después de tantos años tener esos antecedentes en su curriculum; haber defendido a los trabajadores; haber defendido una institución como el Banco Nación; y realmente también hablo en esta sesión, además de para felicitar al diputado Parisi, porque envidié un poco ese orgullo que sentían esos dirigentes radicales, y quiero el día de mañana sentir el mismo orgullo, porque también hay un poco de ego en esto; entonces me parece interesante que quede en la versión taquigráfica, que el peronismo, el bloque del que soy parte, y como diputado, no voy a acompañar realmente esta vergüenza, que va a quedar en la historia de nuestro país, el cual se va a hablar mucho tiempo después y del cual, durante mucho tiempo van a venir otros dirigentes, que le van a reclamar, en este caso, al Radicalismo que apoyó a su propio dirigente "modelo neoliberal", como Mauricio Macri, que acompañó todas sus políticas de vaciamiento; que persiguió a los trabajadores; que ajustó a los más débiles y que llevó al País a la mayor de las catástrofes económicas, como estoy seguro que, lamentablemente, va a suceder. Y esos dirigentes van a tener que agachar la cabeza, y probablemente los que estemos de este lado vamos a estar orgullosos de no haber acompañado eso.

El que apoya este Pacto Fiscal, está apoyando una Reforma Jubilatoria que le bajó el sueldo a los jubilados, y eso no se va a borrar nunca en el estigma de ningún dirigente; gracias a Dios todos los diputados y legisladores nacionales del peronismo no votaron esta reforma, me parece fundamental recalcarlo; el diputado preopinante incurrió en algún error respecto a algunos gobernadores, el Gobernador Uñac no acompañó la Reforma Jubilatoria, así que debe informarse un poco mejor.

Pero, no solamente es para justificar esa Reforma Jubilatoria que le baja el sueldo a los jubilados, sino es para justificar la futura Reforma Laboral que intenta instalar el Gobierno Nacional que persigue y que va a ajustar a los trabajadores, como dijeron los diputados preopinantes.

Va a vaciar el Banco Nación, ese que los dirigentes históricos del radicalismo defendieron; va al vaciamiento del Banco Nación como ahora se está vaciando Aerolíneas y se está propiciando públicamente su venta.

Pero el diputado Parisi habló de extorsión, y yo no quiero dejar de remarcar algo importante, porque durante mucho tiempo se decía que "nosotros estábamos debajo de las polleras de

Cristina y no defendíamos los intereses de Mendoza". Bueno, ayer, lo que le costó al Ministro Nieri tener que decir públicamente que este Pacto solo beneficiaba a Buenos Aires, y casi le gustaría más ser Ministro de Economía de Buenos Aires para anunciar esto, que Ministro de Mendoza; lo deja expuesto, porque al momento de expresar su opinión yo le hago la pregunta "¿si estaría más contento si fuera Ministro de Buenos Aires?". Él dijo: "seguramente el Ministro de Buenos Aires está muy contento" y nombró, dijo el nombre, la verdad que no sé cuál es el nombre del Ministro de Buenos Aires, así que, casi me lo ratificó pero no con mis palabras exactas, pero sí me dio la razón de que debe estar muy contento.

No solamente que perjudica a Mendoza, que claramente la perjudica, sino que hubo una extorsión muy clara orquestada por Durán Barba, ejecutada por Mauricio Macri y acompañada por Alfredo Cornejo. Ocho días antes de que se aprobara la Reforma Jubilatoria, aquel juicio del que vino a hablarnos Nieri, del que era muy probable que lo ganara la Gobernadora Vidal, que ese fue la herramienta de extorsión para este Pacto Fiscal, y aquella Reforma Jubilatoria; la Gobernadora Vidal apareció públicamente fotografiándose casi en un show mediático, con el Presidente de la Corte Suprema de la Nación, Lorenzetti, casi diciéndole al País "vine a sacarme la foto que va a servir de extorsión a todos los Gobernadores del País". Éste es el juicio que va a perder el País, y ésta es la razón por la cual todos los Gobernadores tienen que estar, que sus provincias sean derrotadas, y que la única que triunfe sea "la niña mimada del establishment económico", hoy que es la Gobernadora Vidal, y la "niña mimada del Presidente Macri".

Es decir, éste Pacto Fiscal perjudica a los trabajadores; perjudica a Mendoza; beneficia a Buenos Aires. Realmente garantiza, o es la herramienta del ajuste del futuro, porque lo que decía el diputado Fresina es, nada más ni nada menos que la realidad; esta va a ser la herramienta para permitir o que va a justificar las medidas inéditas; porque realmente toda la supuesta "campaña del miedo" que nos decían que hacíamos nosotros, ya sucedió todo; ahora lo que viene es lo que no imaginamos que va a pasar, es decir lo que decimos "no, no se van a animar a tanto" bueno, sí se animan a todo, se animan a todo.

Entonces, la verdad es que yo también creo que el Gobernador Cornejo ha sido extorsionado, estoy convencido de eso; como lo fueron los gobernadores. Lo que me gustaría es que el Gobernador Cornejo tuviera el mismo coraje que tiene para enfrentarse a los empleados públicos; enfrentarse a los docentes y a los trabajadores más humildes; para enfrentarse a los poderosos. La verdad que tiene coraje solamente para enfrentarse a los humildes, pero para enfrentar a los poderosos nunca; para enfrentar a la Gobernadora Vidal "no"; para salir a cuestionar que Buenos Aires es la única

provincia beneficiada "no"; para decirle al Presidente Macri "no, así no, no voy a renunciar a esto si no me da lo que me corresponde para Mendoza, no!. En ese caso, el Gobernador opta siempre por el silencio, es muy bueno haciendo silencios, pero cuando habla con toda su verbosidad solamente para atacar a los más débiles, así que me hubiera gustado verlo un poco más enojado con los más fuertes, probablemente, sea casi una utopía eso, porque claramente defiende, como el Presidente al cual él representa, los intereses de los más poderosos.

Así que, señor presidente, la verdad que agradezco y debo decir que en mi corta trayectoria política, la verdad, que puedo decir con humildad que "jamás he votado algo de lo que me avergüence" y voy a continuar con esa metodología, porque si votara esto me daría mucha vergüenza y quiero seguir teniendo la tranquilidad de no votar nada de lo que no estoy convencido y de lo que me daría mucha vergüenza. Así que, no voy a acompañar este Pacto Fiscal, estoy orgulloso de mis compañeros de bancada y, nuevamente, felicitar al diputado Parisi, por la brillante exposición, gracias a Dios que decidió no hacer una inserción y lo dijo públicamente, así que en este caso, celebro que no haya inserción, sino que lo haya explicado tan claramente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (PJ) - Señor presidente: bueno, la verdad, es que coincido con el diputado preopinante que fue muy clara la exposición del compañero diputado Parisi, pero me gustaría hacer algunas consideraciones que parecen pertinentes.

En primer lugar, este Consenso Fiscal que fue firmado entre los gobernadores, excepto el Gobernador de San Luis, lo que compromete es, sí efectivamente, un ajuste Impositivo y también renunciar a los juicios por los cuales ya están realmente explicitados, que se cobraría mucho más que esta propuesta. ¿Qué sale de esto?. Que el diputado que expuso habló de diálogo productivo. Yo me pregunto ¿para quién productivo?. Obviamente, que es productivo para el gobierno central, que más quieren; nosotros estábamos en el antepenúltimo lugar, como recibiendo coparticipación per capita, y ahora vamos a estar en el último lugar y vamos a prescindir nuestros derechos a favor de la Provincia de Buenos Aires.

La verdad, que nos hablan de correcta distribución, y yo cada vez veo que la distribución es más inequitativa. Este Pacto Fiscal lo que va a hacer es que genera una aceptación de la Reforma Previsional, de la Reforma Impositiva y también de la Reforma Laboral que ha sido tan cuestionada y que ahora de nuevo, parece que se daría marcha atrás, eso dependerá de los ciudadanos.

Lo claro es que este Pacto beneficia cada vez más a las corporaciones y a los grupos

concentrados y nos aleja cada vez más del Estado de bienestar.

Esto va en concordancia con todas las acciones que está haciendo este gobierno, porque cada vez hay más despidos, porque si estamos hablando de que con este Pacto Fiscal va a haber generación de empleo, y se van a orientar las inversiones, parece ser que todavía esa lluvia de inversiones no llega; y además, la generación de empleo no se estaría viendo, lo que estamos viendo es cada vez más despidos en la calle, solo que los medios, muy convenientemente, tapan lo que no le conviene al gobierno central que se vea.

La verdad, que esto que mencionaban los compañeros acerca, del revalúo inmobiliario, hace que esta reforma modifique ese impuesto a los bienes personales que cada vez va ir disminuyendo los gravámenes hacia los artículos suntuosos como son los yates, o como son algunos bienes que tienen que ver con viviendas que no son propias, sino que sirven para hacer más negocios; negocios, obviamente, de los que más tienen, porque esto concentra, cada vez, en un menor número de gente y empobrece, cada vez, a más argentinos. Y esto da la pauta, el tema este que salió en los diarios, el domingo, que tiene que ver con el revalúo de la vivienda, como ya lo explicó el diputado Parisi, pero quiero hacer hincapié en que vamos a terminar todos, la clase media hacia abajo, pagando un impuesto, ahí sí que va a ser equitativo, pero para abajo. Los que van a salir gananciosos efectivamente va a ser Buenos Aires; la CABA y olvidémonos de todos los proyectos que teníamos prometidos como ahora. El proyecto Los Blancos, ya hay un atraso en la licitación, así que creo que todo lo demás va a ir en ese mismo sentido.

Hay algo que no se mencionó y que tiene que ver, también, con la autonomía municipal y dentro de este Pacto Fiscal, los municipios, también, van a perder autonomía y es probable que cuando se les exija que adecuen las recaudaciones a los servicios, los municipios colapsen. Eso creo que va a haber que tenerlo muy en cuenta, porque no sé, primero se sacó el Fondo Soja y luego, ahora, quieren sacarlo de otro lado, o sea, ¿de dónde? De los que menos tienen.

Y además, también, hace poco leímos en los diarios que hay una disminución de la actividad hidrocarburífera, que también nos daba algunas regalías.

Algo se mencionó acá, de esa emisión de un bono; esa emisión de bono va a ser la emisión de una nueva deuda y eso va a ser para pagar los acuerdos con las provincias y, por lo tanto, va a generar que disminuyan los fondos coparticipables.

En los impuestos al sello vamos a empezar a disminuir paulatinamente. Por el Impuesto el Sello se está recaudando aproximadamente \$3.500 millones, eso es menos que lo que se recauda con Impuesto Automotor que son mil millones y el Inmobiliario que son dos mil millones. Estaría

cercano a las regalías hidrocarburíferas, por las cuales se recaudan \$3.600 millones.

Alguien hizo mención, también, al Tesoro Nacional, y a lo que siempre se criticó que eran cuando se usan los dineros del Banco de la Nación Argentina. Es grave esto, que se quiera modificar la Carta Orgánica.

Por otro lado, coincido que cuando se usan los fondos de algún lado, el tema es cómo se usan, porque, la verdad, es que si se usa para compensar a las clases más vulnerables, bienvenido sea. Yo creo que los dineros no están para guardarlos, sino para ser usados en las acciones que el gobierno debe hacer, que es mejorar la calidad de vida de los argentinos y argentinas.

Por todo lo expuesto, señor presidente, como todos mis compañeros de banca, no voy a acompañar este Pacto Fiscal.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Mario Díaz.

SR. DÍAZ (PJ) – Señor presidente: Honorable Cuerpo, en realidad no quiero reiterar cosas dichas por mis compañeros, por miembros de otras bancadas, pero me parece que es bueno recordar, a dos años y un poco más del gobierno de Mauricio Macri, que en distintas ocasiones nos ha tocado decir y no porque sepamos sobre futurología, sino porque simplemente esta película ya la vimos y, lamentablemente, también vimos el final de esta película.

Bien decía el diputado Parisi, que el concepto de Pacto era una definición equívoca para este, entre comillas, “acuerdo con las provincias.” Lo que pasa es que el verdadero pacto no es hacia las provincias. Lo que pasa, que el verdadero pacto no es hacia las provincias; el verdadero pacto es hacia afuera. Este Gobierno Nacional, ha pactado con el Fondo Monetario Internacional, que durante más de diez años no había vuelto a la Argentina, y que hoy ha instalado sus oficinas; nos está dando consejos; nos está dando las recetas; y estamos cumpliendo el libreto que ellos mismos nos están estipulando.

De hecho, la Reforma Provisional, es parte de este acuerdo. ¿Por qué? Porque hay que ajustar. Porque esta receta funciona achicando el Estado; ajustando; aumentando tarifas; quitando beneficios. Y esto, que para algunos era: “populismo”, y para otros era: “peronismo”; que era permitir que en los sectores populares tuvieran acceso a los bienes y servicios que todos los argentinos tienen el derecho de tener, en este esquema publicitario tan bien montado, parecía que ese beneficio había que perderlo, porque solamente podían tenerlo aquellos que sí podían pagarlo. Bueno, ahí tenemos tarifas de un mil por ciento de aumento, y sectores populares que no pueden ni siquiera calentar su comida. Esto es la receta del Fondo Monetario. Esto es un país que se endeuda como récord en el mundo, que pagamos cincuenta millones de dólares diarios de interés. Y ese es el gran negocio:

Endeudarnos. Y el mejor negocio es: No pagar la deuda. Es bueno que paguemos los intereses y que sigan manteniendo el capital. Esta es la verdadera historia. Las estamos desentrañando con buen criterio. Mirándolo con un lápiz finito, como hizo el diputado de nuestro bloque cuando desmenuzó el pacto. Pero en realidad, de fondo, ésta política es de fondo. Y esta película ya la vimos. Y reitero que ya la vimos. Porque intentan parar la inflación, pero a su vez aumentan los combustibles. Están en una contradicción. Crean el Lebacks, con unas tasas imposibles de sostener; con capitales golondrinas que vienen, se llevan el dinero, quitando beneficios a los sectores populares.

Y yo diría, que me encantaría firmar un acuerdo, en el cual diga: Que no se va a pagar más impuestos a las Ganancias, que fue la promesa del Presidente Macri. Y, no lo hace. Por lo contrario ¡Vuelve a pegarle a las clases medias, de una manera increíble! Porque en ellos, carga el peso de este acuerdo. Entonces, es inconcebible. Lo que dijo en la campaña, lo está contradiciendo en los hechos, concretamente.

Lamentablemente, nuestro Gobierno tiene que firmar por estas promesas que, me imagino, entre el Portezuelo del Viento y otras obras, que seguramente como ya dijimos, no están ni siquiera en el Presupuesto, o sea que, una vez más nos han mentido. Pero que bueno, no le queda otra cosa al Gobernador que seguir acompañando. Pero avisarle, que esto termina mal. Porque el techo de inflación del 15%, es mentiroso. ¡Ya es mentiroso! Las cosas se están yendo de las manos, y la inflación está pasando ampliamente el piso o el techo que este Gobierno fijó.

Entonces, apresuradamente, armamos un libreto que terminó el 31 de diciembre aprobando no sólo en la Nación, sino en la Provincia, los Presupuestos, para después, ahora, tener que barajar y dar de nuevo con una herramienta que lo único que hace es "ponernos de rodillas a todos".

A mí me gustaría firmar un acuerdo en el cual vinieran más beneficios a las provincias, más federalismo, y no entregar y negociar nuestros bienes, o nuestros juicios, que son reclamos justos.

¡Los beneficios para nuestros jubilados! El PAMI, está desmantelado. Se están echando a trabajadores. ¡En el CONICET, pasa lo mismo! Entonces hay que "achicar". Pero hay que achicar también, que una vez más este ridículo acto que comete el Gobierno Nacional, de que en pleno enero, decir que: "Hay que echar a los parientes", que ellos mismos metieron. ¡Es un papelón! Que cumple solamente por un modelo, porque es un Gobierno de improvisados, que está manejado desde otros intereses, que no son precisamente los intereses de los argentinos, ni los intereses de los trabajadores ni mucho menos los intereses de los gobernadores!

Por eso debo reconocer, que así como se dio la lucha para impedir la votación y la aprobación

de la Ley Impositiva, ¡también se va a dar la lucha para evitar una reforma laboral, que vuelva a postrar los trabajadores en este país!

Y le anticipo que este bloque se va a poner de pie a luchar con los trabajadores, "codo a codo", porque es imposible aceptar más ajuste, porque nuestra gente ya no tiene con que comer. Y esta película, espero que tenga el final que merecemos los argentinos, y no el que ya hemos visto en reiteradas ocasiones.

Señor presidente, y esto intenté no ser reiterativo con lo dicho por otros legisladores, pero da mucha bronca, porque cuando hablábamos de las economías regionales y de la situación que se venía, muchos se quejaron, pero cuando le dijimos, que en la quita de las retenciones a la soja, era un perjuicio para los municipios y para la Provincia, ¡muchos acá festejaban que se acababan esas retenciones!; ¿y cómo le está yendo al agro? Un Presidente que se pasea por el mundo, creyendo que es el dueño del Grupo de los Veinte; que quiere economía libre de mercado; abrir nuestras fronteras; ¿y qué pasa con nuestra producción que se está perdiendo todos los días? Es una contradicción en sí misma, porque es un montaje publicitario, de fondo de política no tiene nada, "hace agua" por todos lados.

¿Y sabe que?, la gente se está dando cuenta; el pueblo ya lo percibe. Y esto lamentablemente es una defraudación más para la política, porque no vinieron para hacer las cosas que dijeron en la campaña, están haciendo todo lo contrario.

Esperemos tener, esta democracia, la fortaleza, para poder soportar el tiempo que sigue y llegar a elecciones nuevamente. Y poder devolverle al pueblo esas cosas, que si bien fueron para algunos, entre comillas, "publicitariamente populistas" les alcanzaba para pagar la luz; para pagar sus remedios; para mandar a los hijos a la escuela; para poder progresar; para poder cambiar el auto; para pagar sus impuestos.

Esas cosas pasaron, no hace mucho en este país.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

Pide una interrupción el diputado López.

SR. BIFFI (UCR) – Se la otorgo, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Parés) – Gracias.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: simplemente, para hacer una aclaración, no voy a ser tan bueno con el diputado Parisi, como lo han sido sus compañeros, pero si me parece que es importante aclarar un concepto que él ha tomado, y que en definitiva es de índole técnica, pero termina mandando un mensaje político y que va en sentido

no correcto, principalmente en la segunda parte de su alocución.

Él toma la planilla que va como anexo a este proyecto, la planilla de alcúotas de los Ingresos Brutos y hace una lectura, de que aquella alcúota específica que no figura es cero y no paga, por lo tanto, todo aquello en lo que él dijo no paga, no es correcto. Le quiero aclarar que lo dice el Código Fiscal en el artículo 191, que en aquella actividad, donde la alcúota específica no figura, se toma la alcúota general del rubro, y en definitiva, esa es la alcúota que corresponde.

En nuestra Ley Impositiva no hay actividad que no pague Ingresos Brutos, solamente aquellas actividades alcanzadas por la tasa cero y que cumplen con el artículo 185º, inciso x) del Código Fiscal.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: lo primero que quiero decir es que voy a solicitar la votación nominal, cuando corresponda la aprobación del proyecto que estamos tratando en referencia.

La segunda, es que debido a la temperatura ambiente afuera y adentro, voy a intentar concentrarme especialmente en los aspectos políticos del convenio, acuerdo, pacto, que han firmado las provincias con la Nación, y que han sido aquí mencionados con una consideración muy negativa de dicho acuerdo, empezando por hacer algunas aclaraciones, apenas empezó el diputado López su intervención, por cierto muy detallada, aclaró que agradecemos a la oposición el acompañamiento para el tratamiento sobre tablas a pesar de no acompañarnos con su voto, porque efectivamente como lo dijo el diputado Parisi, nosotros no pedimos el tratamiento a fin de año, en todo caso la agenda de los títulos de los medios de comunicación, es agenda de los medios de comunicación, no es nuestra. Lo estamos tratando en tiempo y forma y eso es gracias a la voluntad de la oposición -en este caso- de tal modo que no hay nada aquí que se nos pueda endilgar, o de lo que se nos pueda hacer cargo a nosotros.

Yo quiero empezar con algo que me parece que es difícil de aceptar por parte del oficialismo, que son estas consideraciones que hizo el diputado, de si esto era un pacto; un acuerdo; un convenio; o era una extorsión. Yo me quedo con lo que dijo él, el pacto es un acuerdo entre partes de común acuerdo, y obviamente como tal, quienes nos dedicamos a esta tarea desde hace muchísimos años sabemos que supone concesiones mutuas. Todos los pactos fiscales, más aquí, más allá, han sido en las mismas condiciones, porque de no ser así nosotros en esta sesión estaríamos descubriendo una situación insólita, aquí y en cualquier país del mundo; es decir; nosotros estaríamos en presencia en 23 gobernadores; por otra parte, muchos de ellos exitosos, buenos administradores, con dos o tres a

veces cuatro mandatos en sus provincias reelegidos o reelectos, reconocidos por su gente, que se transformó de la noche a la mañana en un acto de "idiotas o peleles", que no saben defender los intereses de sus provincias y consecuentemente se someten a la extorsión de un gobierno -cualquiera sea- un gobierno que por demás, todos sabemos está limitado en su capacidad de ejercer el poder político, por un montón de razones; porque no lo acompañan la mayoría de los gobernadores; porque no tienen mayorías en las Cámaras y que, consecuentemente sólo puede acordar ese pacto-acuerdo-convenio, en el diálogo constructivo que ojalá lo tuviéramos siempre en nuestro país. De tal modo, que la primera observación es francamente incorrecta y francamente peyorativa para todos los gobernadores o 23 por lo menos -ni más ni menos-, entre los cuales hay muchos Peronistas.

La segunda cuestión, tiene que ver con algo que para mí es muy sencillo. Yo podría aceptar que Mendoza negoció supuestamente en inferioridad de condiciones y consecuentemente eso le ocasiona un perjuicio, si el acuerdo tuviera un costo fiscal para la Provincia de Mendoza, y en realidad ha quedado suficientemente aclarado por las sucesivas publicaciones periódicas, por el Ministro ayer, por el propio diputado López que hizo la descripción del acuerdo, que el costo fiscal para la Provincia de Mendoza es cero; y que incluye entre otras cuestiones, beneficios que tienen que ver con el sistema impositivo; porque yo creo que todos -probablemente no se reconozca en un ambiente como este- pero todos sabíamos que al final del 2010, la presión impositiva en la Argentina había llegado a niveles ya difíciles de soportar, y que la etapa que venía es precisamente es la reducción impositiva que tuviera que ver con bajarle la carga al contribuyente, al hombre de a pie que es el que la paga finalmente y, por supuesto, hacer de nuestra economía una economía más competitiva.

Pero me parece que en ese ínterin, nosotros nos olvidamos de algo que es sumamente importante, o si se ha mencionado no se ha mencionado con justicia. Se ha dicho que las Provincias ceden porque desisten de juicios, nosotros desistimos de un juicio, de dos en realidad, muy importantes, que fue el juicio que inició este Gobernador en el año 2016, contra el Presidente Macri, o contra el gobierno del Presidente Macri, por el 15% de la masa pre coparticipable y por el 1,9% de financiamiento de administración o sostenimiento de la administración de la AFIP.

Lo empezó el Gobernador Cornejo, contra el Gobierno de Cambiemos y el Presidente Macri; decisión, que en el año 2011 le pedimos al Gobernador Pérez, 2012 -diría yo-, al Gobernador Pérez, en un proyecto de ley presentado por el senador Jaliff; el senador Biffi y el senador Camerucci, diciéndole que hiciera lo mismo que hizo la Provincia de Santa Fe, que inició el proceso en agosto del 2009, que tiene derecho de reclamar 5 años hacia atrás -es decir-, desde agosto del 2005, y

que hoy significan para la Provincia de Santa Fe, porque ya tiene sentencia firme \$50 mil millones. Por supuesto, estamos hablando de otros índices de coparticipación, por lo tanto, las cifras no son equiparables; pero la decisión se tomó, y la tomó este Gobernador, al que aquí se lo ha presentado como un esbirro, secuaz, seguidor acrítico del Gobierno de Cambiemos. ¡No!, lo hicimos contra nuestro propio gobierno, cosa que no hicieron los gobiernos justicialistas, que nos precedieron hasta el 2015.

Porque entonces, otro hubiera sido el cantar, probablemente ya tendríamos sentencia, no una promesa probable, posible de que los tribunales finalmente nos dieran la razón, y podríamos haber actuado de otro modo.

Aún así, este Gobernador, este gobierno en el Convenio recibe una compensación de \$8 mil millones, pagaderos 350 y 600 y pico a partir del año próximo; por lo tanto, la Provincia también sale beneficiada por haber hecho lo que correspondía, a un Gobernador que defiende los intereses de la Provincia de Mendoza.

Por lo tanto, no hay allí ningún perjuicio para la Provincia que se pueda constatar o efectivamente comprobar que estamos cediendo más de lo que recibimos.

Es notable también, la capacidad de anticipación, como ha pasado durante estos dos años y dos meses del Gobierno de Macri y del Gobierno de Cornejo, que tienen los diputados, que francamente estoy esperando que en algún momento se concreten todas las privatizaciones que vienen anunciando que se van a producir, y hasta acá no hay ninguna. Porque yo escucho decir que estamos camino a la privatización del Banco Nación, y no he visto, desde la década del '90 a la fecha, un Banco Nación tan activo como lo que veo ahora, con una hiperactividad en el mercado del crédito hipotecario ¡cómo no ha habido desde la década del '90!

Sin embargo ¡se insiste con este sonsonete cómo si fuera cierto!, y la verdad, no se ha producido ninguna privatización, y tampoco he escuchado que vayamos en esta discusión; porque si le sacamos de las utilidades 20 mil al Banco Nación o no, sirve para un lavado o para un planchado.

Yo puedo darle la razón a los que dicen que "descapitalizamos al Banco Nación", y también puedo decir: "son utilidades que genera el banco del Estado y que bien pueden reutilizarse en beneficio de la obra pública que sirve a todos los argentinos".

Y podríamos estar horas discutiendo, ¡pero es discutible!, no significa que haya una voluntad expresa de "vaciamiento" del Banco Nación, porque su actividad demuestra otra cosa.

También, se anticipa que el revalúo de las propiedades fiscales, ¡es un horror inaceptable, que no puede suceder!, y que eso va a significar que millones de argentinos van a pasar a pagar Impuesto a los Bienes Personales", porque -bueno-, ya saben lo que va a suceder, ya intuyen qué va a pasar con

las alícuotas, y consecuentemente, algo que todavía ni siquiera está puesto en marcha ¡es la peor de las calamidades que les va a pasar a los argentinos!

Bueno, yo tengo otra impresión, porque hace años vengo insistiendo, que cómo afortunadamente ahora, con los automotores tenemos una tabla nacional que fija los valores, también debía hacerse con las propiedades. ¿Sabe por qué, presidente? Porque la Argentina tiene sistemas tributarios absolutamente desparejos en cada una de las provincias, y no estoy hablando de "desparejo" en términos de alícuotas; estoy hablando de "desparejo" en términos de la seriedad que tienen algunas provincias para cobrar impuestos. Y eso, lo que quiere decir es que aquellas provincias que son beneficiadas por la Coparticipación Nacional, o porque esperan siempre los recursos de las transferencias del Tesoro Nacional para financiar su presupuesto, se hacen las distraídas con el Sistema de Impuestos Provinciales. Y consecuentemente, provincias serias que tienen buenos catastros, que tienen buenos registros automotores, que tienen una voluntad de recaudar como corresponde, quedan en inferioridad de condiciones.

Por lo tanto, no está mal que haya una regla para los automotores a nivel nacional, y un Avalúo Fiscal donde van a participar todas las provincias - porque está claro, y lo dijimos ayer, que no es lo mismo mil hectáreas de la Provincia de Buenos Aires, que mil hectáreas en La Paz o en Santa Rosa; y consecuentemente, a partir de allí, cada Provincia para el Impuesto Inmobiliario fijará sus propias alícuotas, y obviamente el Gobierno Nacional tendrá en cuenta qué hacer con lo que tiene que ver con los impuestos a los bienes personales.

Pero le aclaro otra cuestión. ¿Cómo recauda el sistema impositivo argentino? ¿Dónde está la mayoría de los recursos que nutren al Presupuesto Nacional? En el IVA, en el impuesto que pagamos todos. Por eso se dice que los impuestos indirectos en la Argentina son muy superiores a los impuestos directos, a aquellos que gravan efectivamente la riqueza, como pasa en los países más desarrollados del mundo.

Entonces, si alguien me dice que nosotros vamos en esa dirección de gravar la riqueza en vez del consumo, yo, por supuesto, voy a estar del lado de gravar la riqueza. Y eso tiene que ver con Bienes Personales, que es de los impuestos que menos recaudan.

Entonces, en medio de un discurso supuestamente progresista, lo que hacemos es tirar para atrás, es ir exactamente en la dirección equivocada.

Yo escuchaba con atención al diputado Parisi -porque está claro que siempre dice cosas interesantes, no las puedo compartir muchas de ellas, pero entiendo que ha hecho un trabajo minucioso, más allá de esta grosera equivocación, que el diputado López le ha marcado cuando ha leído las tablas del impuesto a los Ingresos Brutos-, y es conmovedor escuchar la historia de su padre y

de miles de argentinos en la década del '90; recordarán ustedes que el Gobierno de Raúl Ricardo Alfonsín duró hasta 1989, julio. Nosotros no gobernábamos en la década del '90 ¡eh!; es más, estuvimos bien en contra de aquellas políticas que no significaron solamente cientos de despidos en el sistema bancario, sino que significaron cientos de despidos en el Ferrocarril, en las empresas del Estado, etcétera. También en el sector privado, porque mi padre corrió el mismo derrotero que el padre de Parisi, y trabajaba en una empresa textil, que fue afectada obviamente por la política de libre importación.

No nos vengan a decir a nosotros, o por lo menos no nos den clases a nosotros, aquellos que aplicaron tamaña receta en aquel momento. ¡Claro que tenemos el ojo avisado! ¡Claro que tenemos el ojo avisado! Y está claro que no comparto todas las políticas del Gobierno de Macri; pero francamente, me parece que los discursos que quieren comparar esta situación con aquella, están por lo menos bastante lejos de lo que es la realidad.

Alguien dijo aquí -y también quiero corregirlo, fue el diputado Ilardo- que el ministro Nieri..., no lo dijo claramente, pero dio a entender, que el más beneficiado por esta situación era el ministro de Hacienda o de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en función del acuerdo que había alcanzado con el Gobierno Nacional, y consecuentemente el posterior convenio con todas las provincias, yo debería decir que sí, no dudo de eso.

Ahora, amigo Ilardo, es una situación que se arrastra desde el año 94, tengo entendido que salvo el breve interregno entre el 2000 y el 2001 podrían haberlo resuelto ¿no?. Porque, en realidad el reclamo de la Provincia de Buenos Aires viene de viejísima data. Si los gobernadores del Partido Justicialista no quisieron accionar judicialmente, no quiero ponerle razones, pero no lo hicieron, y la Gobernadora Vidal lo hizo, y teníamos toda la sensación de que la justicia iba en esa dirección, pues bueno, no es un problema que se le pueda endilgar al Gobierno de Vidal o al Gobierno de Macri.

¿Por qué no lo resolvieron? ¿Por qué no hicieron nada ante una situación que era evidente? Que el Fondo del Conurbano Bonaerense se había estabilizado y estancado en \$650 millones; y que la Provincia de Buenos Aires recibía por habitante la menor cantidad de recursos de todas las provincias y jurisdicciones del país.

Porque debo decirle que desde la década del '90 en adelante, todos los Pactos Fiscales fueron en detrimento de las provincias. Yo he visto ministros del Partido Justicialista en esta Provincia y, algunos recordarán, renunciar por el Pacto Fiscal 1 y el Pacto Fiscal 2, y que alguien me lo desmienta. De tal modo, que del 56 para las Provincias y el 44 para la Nación, pasamos a fines del 2015 del 24 para las Provincias y 76 para la Nación. ¿Y eso es culpa del Gobierno de Macri y de la Gobernadora Vidal?. ¡Es posible que un acuerdo, un convenio, un pacto, que

aceptaron todos los gobernadores, excepto uno, no hayan entendido que había una situación judicial, que ponía en riesgo todo el sistema de coparticipación!. Sistema de Coparticipación que la Constitución del 94 manda a reformar, y que finalmente no se pudo hacer, porque, está claro que es difícil conseguir el consenso de las 24 provincias. Pero yo pregunto, porque, también se anunció aquí, que ese acuerdo para modificar la Ley de Coparticipación, finalmente no iba a pasar, estamos siendo bastante clarividentes. Acá deberíamos tener un consultorio que le diga a la muchacha si va a ser feliz con el muchacho; si van a tener hijos; si van a tener trabajo, porque la verdad es que sabemos todo.

Entonces, sabemos lo que va a pasar con la discusión de la Ley de Coparticipación, discusión difícil, pero si pudimos ponernos de acuerdo en este Convenio-Acuerdo, probablemente podamos ponernos de acuerdo en modificar en definitiva una Ley de Coparticipación Federal de impuestos, que se transformó en una verdadero galimatías, con el transcurso de los años y que terminó beneficiando exclusivamente a la Nación, insisto, problema de viejísima data.

Por lo demás, presidente, reiterando que he solicitado la votación nominal, que no sé si fue suficientemente apoyada, creo que las Provincias y la Nación han firmado el acuerdo posible en una situación difícil, crítica. Nosotros venimos de un déficit del PBI del 7%, lo cual es crítico para cualquiera de los que administra hoy nuestro país, y también es crítico para las provincias.

Me parece que los gobernadores han hecho un esfuerzo; me parece que la Nación ha hecho un esfuerzo y me parece que la Provincia ha hecho un acuerdo muy digno, que le significa no sólo no perder, sino por lo menos recibir la compensación por un juicio de futuro incierto. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Usted debiera ser el último orador por ser el presidente del interbloque, pero hay tres oradores más: el diputado Parisi, el diputado López y el diputado Villegas. Ahora se agrega el diputado Fresina. Antes de darle la palabra, votamos la moción del diputado de Biffi del voto nominal.

En consideración la moción del diputado Biffi en cuanto a que la votación del expediente 73745 sea nominal.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Le pido brevedad por haber concluido la alocución el presidente del bloque oficialista.

Tiene la palabra el diputado Parisi.

SR. PARISI (PJ) – Señor presidente: la verdad que hago uso de nuevo porque he sido aludido en forma personal.

Yo evito normalmente cuando hablo hacer alusiones personales; la verdad que emito opiniones, que es lo que creo y lo que pienso, lo emito acá, y no hablo de ninguno de mis pares en forma personal, como he sido aludido, en dos o tres temas, digo, quiero, por lo menos, tener derecho a réplica.

Primero, decir que a mí, lo que dice el diputado Biffi no me parece interesante como él dijo de lo mío, me parece respetable, a mí más que interesante, me parece que el termino conveniente es respetar lo que el otro piensa aun en el disenso, así que yo lo respeto diputado Biffi; no me parece interesante, me parece muy respetable lo que usted dice.

-Ocupa la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, el Presidente Néstor Pares.

SR. PARISI (PJ) - En segundo lugar, cuando hizo alusión a una anécdota personal triste, por cierto, de mi padre, hice las aclaraciones pertinentes, algunas decisiones que tomamos quienes estábamos en la política en ese momento, fueron altamente perjudiciales para mi padre, no quiero que esto se repita con el padre de nadie, caso contrario es lo que acaba de plantear el diputado, que sabiendo lo que le pasó al padre, vota esto, la verdad que la etapa de aprendizaje son con cierta edad, digo, no hay que enseñarle maña a los perros viejos, dicen, y bueno, esto no se aprende.

Con el tema de decir qué es lo que va a pasar, esto de tener la bola de cristal, miren la verdad que esto es una cuestión de fe, el problema es cuando uno cambia de religión, porque hasta hace poco tiempo, hasta hace dos años no había que endeudarse para pagar sueldos porque la Provincia se endeudaba y hoy hay que endeudarse porque es la forma del crecimiento, la verdad que parece que cambiamos de Iglesia. Hasta hace poco tiempo se hablaba de qué situaciones teníamos, que era de tal o de cuál manera, se negaban algunas herramientas de Gobierno y sin embargo, hoy se dice otro discurso, bueno, será la teoría de Baglini, que algunos la tendrían que repasar, pero la verdad que el problema no es en lo que se cree, sino en cuántas veces se cambia en lo que se cree. Lo digo yo que creía en una cosa, cuando la vi venir, dije no puedo creer en esto, me cambio; y tuve una evolución en el sentido más estricto darwiniano de la palabra; digo el que lo entienda; porque seguro que alguno dice: "pero si vos eras", y yo era, pero cuando estaba sentado en aquella banca defendía los mismos intereses, que definiendo hoy, que era el de los mendocinos; así que reconozco que no puede cambiar si el tiempo lo obliga a aprender.

En cuanto a la devolución de la Coparticipación a las Provincias, tengo entendido, no estoy muy seguro, pero creo que fue así, más allá que van a decir que fue un acto demagógico, porque fue un acto en fin, cuando Cristina se iba ir del Gobierno, firmó un decreto donde devolvía una gran cantidad de derechos a la Provincia que cuando vino

Macri podría haber sido igual de demagogo y haberla dejado vigente, no, lo vetó, ahora también esto es una realidad.

En cuanto a la carga impositiva, digo, la carga impositiva que tiene la clase media más grave, es el IVA, porque al haber aumentado el gas, el agua, la luz, todo paga IVA, al aumentar los servicios al 1000%, la verdad que la carga de IVA es impresionante; solamente, en el Impuesto Inmobiliario, esto que estamos haciendo, esta elucubración a futuro, lo que digo que para el año 2019 y este, se van a financiar con el ingreso de una gran masa de la clase media a impuesto a bienes personales que se van a quedar sin imposición a partir del 2020, es hasta el año 2019, de tal manera que es coyuntural, o sea nos van a dar con un caño dos años y después lo van a sacar; porque en definitiva lo que quieren es que lo que más tienen sean los que menos paguen, digo, esto está claro; y a los otros les aumentamos el resto de las cosas. Así que no es tan..., a ver, una cosa es ser pobre y otra cosa es tonto, y esto no es que uno lo vea, va a suceder, porque ya lo vivimos, ya estuvimos.

Y en cuenta a mi grosero error, dos cosas, a mi amigo y a quien tengo mucho aprecio por el diputado López, -es más entre otras cosas mientras lo busco, les comento que me debe unos chivos de ir a comer a Lavalle-; el Pacto es un acuerdo entre las Provincias, por lo cual se va a aplicar el Código Nacional, no el Código Fiscal de Mendoza, se renuncia a aplicar el Código Fiscal de Mendoza, eso es lo que interpreta el Pacto, esas son las alícuotas que se aplican, si leen la Ley, lo que están haciendo es mandar de que reformemos las alícuotas de acuerdo a ese Pacto Federal.

Y lo otro, que no está escrito, y hay que remitirse a un libro anexo. Miren, después de lo que han dicho, después de lo que han prometido, después de lo que dijeron en radio, en televisión, en la publicidad, y lo que han hecho; yo, el consejo que les daría: expóngalo con letrita, porque la verdad, les vuelvo a repetir, no se puede tener un banco de sangre con un vampiro de socio, y el señor Macri es un vampiro.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (PTS) – Señor presidente: tres brevísimas aclaraciones. Una ya la hizo el diputado Parisi, en relación a la política impositiva del Gobierno, con respecto a los bienes personales, ya lo anunció el Gobierno que a partir del año 2020 se acaba este impuesto que gravaba la riqueza personal.

En segunda instancia, el problema de la privatización del Banco no es futurología, es una caracterización política, hay intereses concretos que quieren eso, que son los intereses que están primando en este momento en las decisiones políticas; es un futuro abierto, puede privatizarlo o no. El Partido Obrero va a hacer todo lo posible,

junto con los trabajadores del Banco y junto con el conjunto del pueblo de este país, como se hizo cuando quisieron privatizar en los noventa, para que no se haga; es un futuro abierto, no tenemos la bola de cristal, sí sabemos que hay una intención de hacerlo que va en ese camino y lo puede demostrar cualquier trabajador estatal que ha sufrido el vaciamiento de su empresa o de su organismo, preguntémosle si no a los compañeros del Trole o del Zoológico o del INTI, ahora, como mencionaba recién.

Y por último, señor presidente, aclarar una situación que me parece que hay un dato incorrecto que dijo el diputado Biffi. Ayer, a la reunión a la que asistimos los dos: Biffi, yo y otros tantos diputados que no me van a dejar mentir, el Ministro dijo que sí había costo fiscal con el pacto que se acaba de firmar, \$400 millones, le puso número y todo; entonces, no digamos que no hay costo fiscal o que el costo fiscal es cero, no, \$400 millones.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se va a votar en general el expediente 73745, en votación nominal, conforme a lo que ha resuelto el Cuerpo. Por Secretaría se procederá a la votación nominal, en general.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados y diputadas: Albarracín, Balsells Miró, Biffi, Campos, Guerra, Jaime, López, Mansur, Narvárez, Niven, Ortega, Osorio, Pagés, Pereyra, Pérez L., Priore; Rodríguez, Ruiz S.M., Sánchez, Sanz, Sosa, Varela, Villegas y Parés.

- Votan por la negativa los siguientes diputados y diputadas: Bianchinelli, Carmona, Cófano, Díaz, Escudero, Fresina, Galván, Giacomelli, González, Ilardo, Jiménez, Majstruk, Molina, Muñoz, Parisi, Pérez M., Ramos, Roza, Rueda, Ruiz L., Segovia, Soria y Sosa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Resulta aprobado en general por veinticuatro votos por la afirmativa, veintitrés por la negativa y un ausente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian sin observación los Arts. 1º al 10.

- El Art. 11, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: para pedir un cuarto intermedio en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia hace suyo el pedido.

- Se pasa a un cuarto intermedio a las 13.42.

- A las 13.56 dice el:

3

EXPTE.73550

MODIFICANDO ART. 1º LEY 8839

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión. Corresponde considerar el expediente 73359.

En consideración la voluntad del Cuerpo de tratarlo sobre tablas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto del proyecto contenido en el expediente 73359, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73359)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la intención de sostener la vigencia de la defensa dirigida a los puesteros para quienes resulta útil y necesaria, por el presente proyecto, como ya hiciera en anteriores oportunidades, vengo a solicitar se sancione la prórroga de la suspensión de remates y ejecuciones de sentencias previstas en el Art. 39 de la Ley 6086 conocida como “de Puesteros”.

Esta renovación bianual resultará necesaria mientras el Estado Provincial efectúa las acciones complejas que permitan alcanzar la vigencia completa de los designios con que fue sancionada en 1993, por lo que insto a los legisladores a acompañar con su voto favorable.

Mendoza, 25 de septiembre de 2017.

Silvia Ramos
Javier Molina
Daniel Rueda

Artículo 1º - Modifícase el Art. 1º de la Ley 8839 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º: A los efectos previstos por el Art. 39 de la Ley 6086 ampliase hasta el 31 de diciembre de 2019 la suspensión de los procesos iniciados, cualquiera fuera su estado, incluidos aquellos que se encuentren en ejecución de sentencia”.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de septiembre de 2017.

Silvia Ramos
Javier Molina
Daniel Rueda

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (PJ) - Señor presidente: bueno, en principio es agradecerle al Cuerpo la voluntad del tratamiento de este proyecto, que ya hace 6 años, sostenidamente venimos presentando este proyecto, porque lo que hace es sostener la defensa hacia los puesteros, a quienes este proyecto les ha resultado de muchísima utilidad, porque lo que permite este proyecto es proponer la suspensión de los remates y de las ejecuciones de sentencias previstas en el artículo 39 de la Ley 6086, que es más conocida como la "Ley de Puesteros".

Esta ley, la 6086, lo que preveía era la regularización de la situaciones dominiales de los puesteros de las zonas áridas y que, por supuesto, no ha sido cubierta en su totalidad y esto hace que todos los años nosotros presentemos esta prórroga a la ejecución de los remates y de las tierras de los puesteros.

Yo le quería, señor presidente, pedir muy especialmente, porque realmente este proyecto ha estado en condición durante muchísimo tiempo y no se ha tratado, que haga las gestiones necesarias para que en la Cámara de Senadores se de la aprobación inmediata, porque el proyecto anterior tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017. Nosotros en este nuevo proyecto lo que prevenimos es hasta el 31 de diciembre del 2019, o sea, que abarcaría un período de dos años.

Así que, bueno, nada más que esto, por favor hacer las gestiones, yo lo voy a hacer personalmente, pero a veces una autoridad de Cámara tiene más peso en la decisión que deben tomar los senadores.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Gracias diputada, sí, esta Presidencia se compromete a hacer rápidamente la gestión en Senado, yo le pido que usted se encargue de sus compañeros senadores del Partido Justicialista, así lo pueden tratar sobre tablas en el Senado.

Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

- El Art. 2º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N°3)

4

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponden los proyectos de resolución y declaración que han sido acordados, tengo entendido que hay dos que han sido excluidos.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Así se hace a las 14.00.

- A las 14.05, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a aquellos proyectos de resolución y declaración que han sido acordados.

SR. SECRETARIO (Lettry) –
(Leyendo):

Bloque Unión Cívica Radical: 73794; 73799 y 73780 que no cuentan con estado parlamentario. Bloque Justicialista: 73787 con modificaciones. Bloque Demócrata: 73788. Bloque Frente Renovador: 73786 con modificaciones. Bloque Frente de Izquierda: 73793 con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 73794; 73799; 73780 y 73793.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los proyectos contenido en los expedientes 73794; 73799; 73780 y 73793, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 73799)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Fiesta Nacional del Chivo se realiza todos los años en Malargüe, Provincia de Mendoza. Se trata de una de las celebraciones populares más importantes de la Provincia junto con la Fiesta Nacional de la Vendimia, que convoca a miles de personas, cerca de 25.000 cada año, que buscan degustar el emblemático chivo malargüino y asistir a todas las actividades que se despliegan en torno a esta fiesta.

Dicho evento se realizará el 6 al 11 de febrero del 2018. El Tradicional evento celebrará su edición 36; con la presencia de artistas folclóricos de renombre nacional, provincial y locales.

El encuentro se desarrollará en el Centro Polideportivo y Cultural Malal-Hue, y tendrá una amplia gama de actividades. El programa contempla la presencia de artistas locales quienes difundirán la música del lugar a todo el País.

En esta edición desde la organización se decidió homenajear al folklore, el programa de artistas seleccionados busca revalorizar el folklore y sus inicios, por lo que estarán en el escenario mayor artistas como Los del Suquía, Los Cantores del Alba, Los Trovadores de Cuyo entre otros.

Quienes asistan a la fiesta podrán disfrutar de una exposición ovina y caprina, de concursos de Canto y Danza y de los quinchos de comidas tradicionales, donde se podrá degustar elaboraciones gastronómicas en base a chivo, cordero y otros sabores típicos de la zona malargüina

“Para esta edición se esperan alrededor de 4000 personas por noche dentro del predio disfrutando de la exposición y venta de productos regionales”.

La elección de la Reina de la Fiesta Nacional del Chivo 2018 está prevista para el sábado 10 de febrero y el día 8 la Fiesta y elección de la Vendimia Departamental La vendimia departamental se llamara estrella de un tiempo nuevo, tomando la historia antigua y actual de las observaciones al cielo y tomando especial importancia el sol, en la tierra del sol y del buen vino.

La Fiesta Nacional del Chivo, es el reconocimiento al trabajo del criancero y de una de las principales actividades que tiene Malargüe, la ganadería caprina.

Por lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares acompañen el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 7 de febrero de 2018.

Norma Pagés
María José Sanz
Liliana Pérez
Stella Maris Ruiz

Artículo 1 - Declarar de interés de la H. Cámara, la “36ª Edición de la Fiesta Nacional del Chivo” en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de febrero de 2018.

Norma Pagés
María José Sanz
Liliana Pérez
Stella Maris Ruiz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73800)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Como todos los años, en enero se festeja el tradicional encuentro Argentino – Chileno Paso Pehuenche, a los pies del cerro Campanario en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Este encuentro es una tradición que mantiene unidos a ambos pueblos donde se izan las banderas de cada País, y se realizan intervenciones de autoridades argentinas y chilenas, además de bailes típicos provinciales, intercambio de presentes y recorrido por una feria popular.

Está organizado por los municipios de San Clemente y de Malargüe, Argentina, y tiene como principal objetivo promover la hermandad e intercambio cultural entre ambos países, en el cual se reúnen aproximadamente más 12 mil personas.

Dicho encuentro se realizó los días 27 y 28 de enero de 2018. En el predio se dieron cita artesanos y hacedores culturales y, además, la secretaría aportó las actuaciones de Los Trovadores de Cuyo y el Ballet Chakaymanta y participaciones de artistas argentinos y chilenos.

Este lugar es ideal como paso fronterizo, por cuanto se llega a San Clemente como primer canal comunicativo terrestre, de ahí a Talca y por ende hacia los Puertos de Valparaíso o Biobío para salir con embarques al mundo.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares acompañen el siguiente proyecto de resolución

Mendoza, 7 de febrero de 2018.

Norma Pagés
María José Sanz
Liliana Pérez
Stella Maris Ruiz

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara el 57º encuentro Argentino – Chileno Paso Pehuenche, en el Departamento de Malargüe Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de febrero de 2018.

Norma Pagés
María José Sanz
Liliana Pérez
Stella Maris Ruiz

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 73788)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Cóndor (*Vulthur Griphus*) ha sido declarado por Ley 6.599 "Monumento Natural Provincial", por lo que la provincia a través de sus organismos correspondientes debe bregar por su protección y conservación.-

El Art. 3º de la Ley 6599 dispone que: El Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables será la autoridad de aplicación.

Por lo tanto es la provincia, la que debe asumir la protección del hábitat de los mismos y de sus fuentes alimenticias.

Desde principios del año 2017, se han producido muertes mayormente por intoxicación de estas majestuosas aves, lo cual ha preocupado a las organizaciones ambientalistas.

A mediados del año 2017 estas organizaciones vinculadas a la protección del medio ambiente denunciaron esta situación, debido a que en un periodo de un año y medio habían aparecido 5 ejemplares muertos por envenenamiento y que los estudios que se le realizaron permitieron saber que habían ingerido carbofurán, un agroquímico calificado como de alta toxicidad, prohibida su venta en Europa desde el año 2008, y en EEUU se ha anunciado su intención de prohibirlo.

Debido a ello desde nuestro bloque impulsamos un proyecto solicitando se invitara al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, al Director del ISCAMEN y al Director de Recursos Naturales Renovables para que concurrieran a la Comisión de Medio Ambiente para explicar una serie de interrogantes que quedaron plasmados en la Resolución n° de la HCD.

Hasta la actualidad no han concurrido ni han sido citados por la mencionada Comisión.

Hace pocos días tomamos conocimiento de la aparición de 34 cóndores andinos muertos y un puma, aparentemente envenenados y que pretendían ser quemados para ocultar tan indignante daño a esa especie, por parte de puesteros de la zona (3.000 metros de altura, en la localidad Los Molles, en Malargüe).

Los especialistas analizaron los restos determinaron que se trataban de 20 ejemplares machos, 14 hembras y que el daño producido es de una magnitud tan grande que amenaza la conservación de esa especie, si se compara las muertes equivalen a la totalidad de la población de esa ave en Ecuador y al 59% de Venezuela y al 5% de su población mundial estimada en 6.700 ejemplares.

Dado, que se encuentran a la vista los malos resultados obtenidos por parte de las autoridades del gobierno, de dar cumplimiento al Art. 3º de la Ley 6599, ante la posible extinción de esta ave icono de la cordillera de Los Andes y ave nacional, es que solicitamos que el P.E. realice las gestiones necesarias para incluirla en el Programa EXTINCIÓN CERO lanzado a principios de 2017 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

El programa se lanzó para poner en marcha acciones concretas para mejorar la situación, en principio, de siete especies, en una primera etapa. Buscan actualizar los "listados rojos" para saber la situación de las especies en peligro.

Su objetivo es fortalecer las acciones y políticas para la conservación de especies autóctonas en estado crítico de extinción de diversos ecosistemas de la Argentina.

En su primera etapa de implementación, el plan trabajará con el cauquén colorado, el cardenal amarillo, el macá tobiano, el yagareté, el venado de las pampas, la ranita del Pehuenche y la mojarra desnuda y después se irá ampliando a medida de las necesidades.

Los criterios de selección para este primer grupo de especies estuvieron centrados en el estado de conservación de cada una de ellas y en la situación crítica para realizar acciones de impacto positivo a corto y mediano plazo.

Extinción Cero impulsará programas de investigación, acciones de control del comercio ilegal, campañas de concientización y educación en las localidades cercanas a las áreas donde habitan las especies en riesgo, entre otras medidas.

Al mismo tiempo, el Ministerio de Ambiente lleva adelante las denominadas "Listas Rojas", que realizan la evaluación de todas las especies de diferentes grupos que se encuentran en la Argentina y las categoriza según su nivel de amenaza: aves y mamíferos, serán las dos primeras listas en actualizarse, acción que no se realizaba desde 2010 y 2004, respectivamente.

La iniciativa Extinción Cero se enmarca en la Estrategia Nacional de Biodiversidad que lleva adelante el Ministerio de Ambiente, en articulación con las diferentes provincias y municipios, en colaboración con organismos nacionales, la sociedad civil y el sector académico.

La gran amplitud geográfica que tiene la Argentina hace que también tenga una amplísima biodiversidad, con una gran variedad de especies, muchas de las cuales se encuentran en peligro de extinción. Por eso, se puso en marcha el programa Extinción Cero, que consiste en una serie de acciones concretas en pos de la conservación de especies autóctonas en estado crítico de extinción distribuidas en diversos ecosistemas del país.

El programa, que cuenta con un presupuesto inicial de 60 millones de pesos, pondrá en marcha medidas concretas para siete especies autóctonas en estado crítico de extinción. Estas son: el cauquén colorado, el cardenal amarillo, el macá tobiano, el yagareté, el venado de las pampas, la ranita del Pehuenche y la mojarra desnuda.

Este programa "forma parte de todos los planes vinculados a la biodiversidad y la preservación. Precisamente, con la preservación está el cuidado de las especies, y Extinción Cero implica darle prioridad, en esta etapa, a las primeras siete especies seleccionadas y luego ampliaremos a 10 (donde pretendemos se incluya el Cóndor

Andino), de una lista de 100 especies" en estado crítico.

Para establecer los criterios de selección se tuvieron en cuenta el estado de conservación de cada una de estas especies y su situación crítica con el objetivo de realizar acciones de impacto positivo a corto y mediano plazo. "En las siete especies seleccionadas para esta primera etapa hay algunas que están amenazadas por la caza furtiva, por el comercio ilegal, otras tienen problemas con especies exóticas invasoras, y para cada una de ellas hay un abordaje diferente". Lo mismo con las provincias para controlar el movimiento interno de especies en peligro", El objetivo de este programa es poder tener resultados positivos en el corto plazo. "Este programa va acompañado de un plan de monitoreo de poblaciones, para saber en qué estado estamos En ese sentido, otro de los pendientes que tiene la Argentina es la actualización de las "listas rojas", para saber exactamente cuántas especies están en peligro de extinción en el país. "Se había hecho en 2004, en 2008, y después no se actualizó más. Pero en el caso de las aves, mamíferos y reptiles, estimamos que 20% de estas especies está en algún riesgo de extinción", añadió Moreno funcionario nacional.

El programa suma esfuerzos de diversos organismos, como el Conicet, Parques Nacionales, organismos de faunas provinciales, universidades y también organismos no gubernamentales dedicadas a la preservación de especies.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del siguiente proyecto.

Mendoza, 1 de febrero de 2018.

Marcos Niven

Artículo 1º - Que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo de Mendoza realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, para incluir en el listado del Plan de Acción Cero Extinción a El Cóndor (*Vultur Gryphus*) declarado por Ley 6.599 "Monumento Natural Provincial", con el objeto de evitar su extinción.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de febrero de 2018.

Marcos Niven

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73793)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar a las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial, información relacionada con la situación que atraviesan los vecinos de la zona Pedro Molina de Guaymallén, afectados negativamente en su calidad de vida por la actividad de la empresa productora de aceites y grasas de origen animal "Juan López y Cía S.A.I.C.A."

La empresa en cuestión viene desarrollando su actividad bajo esa figura legal desde el año 1966 y desde esa época hay quejas de vecinos por los malos olores y malas condiciones higiénicas que favorecen la presencia de ratas y moscas.

Con el paso de los años, la población de la zona fue aumentando sin que autoridad alguna tome cartas en el asunto.

La reciente clausura transitoria del lugar (19 de enero de 2018) según funcionarios municipales, obedece a deficiencias en las medidas contra incendios y la falta de Informe de Impacto Ambiental.

Vecinos del lugar se hicieron escuchar aclarando que su reclamo no es el cierre de la planta, ya que en todo momento se manifestaron solidarios con los 15 obreros que trabajan en ella, sino la relocalización en un lugar apropiado que no afecte su calidad de vida.

Si bien es el municipio el que debe resolver administrativamente el conflicto creado, entendemos que la Provincia no puede dejar de garantizar el derecho de todos sus habitantes a un "ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras" como establece el Artículo 41 de la Constitución Nacional, las Leyes Nacionales 25612 y 25675 y las Provinciales 8051 y 5961.

Ante la pregunta de medios de comunicación sobre la posibilidad de trasladar la fábrica, el secretario de Industria del Departamento dijo: "Eso es factible, pero no depende de nosotros. El propietario de la fábrica es quien tiene que buscar un terreno para trasladarse".

La protección del ambiente y el derecho a una calidad de vida de los habitantes, así como el derecho a preservar el trabajo de los obreros de la fábrica, están por encima del interés empresarial de mantener las ganancias a costa del perjuicio de miles de personas. Desde este bloque sostenemos la necesidad del traslado inmediato de la fábrica y la preservación de todos los puestos de trabajo, rechazando cualquier intención empresarial de impulsar un enfrentamiento entre obreros y vecinos.

Con el objetivo de conocer el abordaje que desde el ejecutivo provincial se le está dando a este delicado problema, solicito se le de aprobación al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de febrero 2018.

Héctor Fresina

Artículo 1º - Solicitar al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. Humberto Mingorance, informe sobre los siguientes puntos relacionados con la actividad de la empresa de aceites y grasas de origen animal "Juan López y Cía S.A.I.C.A." ubicada en Pedro Molina, distrito San José, departamento de Guaymallén.

a) Situación sobre el impacto ambiental y sus consecuencias sociales que genera la actividad de la empresa.

b) Qué evaluación se hace desde su Secretaría sobre el reclamo de los vecinos de la zona para que se proceda al traslado inmediato de la fábrica a una zona industrial conservando todos sus puestos de trabajo.

c) Qué medidas se tomarán desde el ejecutivo provincial para garantizar el derecho de los habitantes de la zona afectada a vivir en un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, tal como establece la Constitución Nacional y la legislación ambiental tanto nacional como provincial, así como la preservación de los puestos de trabajo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de febrero 2018.

Héctor Fresina

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73794)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 8 de octubre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Ley 26994 que reforma el Código Civil de Vélez Sársfield produciéndose así, uno de los cambios más importantes en el ordenamiento jurídico argentino en materia de derecho de fondo, regulando y adecuando, a las exigencias de los tratados internacionales, las relaciones jurídicas tanto civiles como así también las comerciales en toda la República Argentina.

Este proyecto de resolución se enfoca principalmente en el contenido de una de las ramas del Derecho que abarcó esta gran reforma, el Derecho de Familia. Como explica la Dra. Aida Kemelmajer en su tratado de Derecho de Familia "Nadie puede dudar de la genialidad de Vélez Sársfield, de la clara visión que tuvo para su época, que plasmó en el cuerpo normativo que logró ser uno de los pilares estructurales del proyecto de País de aquellos tiempos; pero siendo el Derecho una herramienta para armonizar la vida en sociedad, no puede ser más que ciencia en continua evolución". Esta visión del derecho como ciencia en continua evolución es la que nos lleva a estar en constante cambio, actualizados y respondiendo a las

exigencias y necesidades que la sociedad argentina requiere.

El Congreso Internacional de Derecho de las Familias, Niñez y Adolescencia titulado "Paradigmas y nuevos desafíos", establece en su reglamento como objetivo principal "el análisis, debate y la proposición de posibles soluciones frente a los desafíos actuales y futuros del Derecho de las Familias, Niñez y Adolescencia a la luz del nuevo Código Civil y Comercial Argentino y de los aportes del derecho comparado, iberoamericano y europeo".

Es importante destacar que la actividad durante el Congreso incluirá trabajos en comisiones, paneles y conferencias. Cada comisión contará con Presidentes, Vicepresidentes, Secretarios y relatores conforme las necesidades, quienes compondrán la Mesa Directiva. Los Presidentes, o en su caso los Vicepresidentes tendrán a su cargo la dirección o coordinación del trabajo de la Comisión o Subcomisión en todos sus aspectos.

Las comisiones desarrollarán los siguientes temas que se encuadran dentro del ámbito del Derecho de Familia: "El rol de los niños, niñas y adolescentes en los procesos civiles. Principios Procesales. Abogado del niño". "Bioética y familias técnicas de reproducción humana asistida. Dignidad, autonomía y Derecho al propio cuerpo. Robótica persona". "Contractualización de las relaciones de familiares patrimoniales. Empresa familiar, pactos convivenciales y convenio regulador". "Género y familias. Violencias. Autonomía y Derechos sexuales y no reproductivos". "Protección de la vivienda. Afectación. Crisis familiares y vivienda. Niños y adultos mayores". "Las familias en el derecho Internacional Privado. Responsabilidad parental y Derecho Internacional Privado".

El Congreso se enmarca en el ámbito del Derecho de Familia y también prevé temas referidos a otras áreas del Derecho como por ejemplo el "estudio de cuestiones patrimoniales y de empresa familiar". Contará con la asistencia de conferencistas de reconocida solvencia de distintos países provenientes de España, Italia, Colombia, Chile, México, Brasil, y también participarán prestigiosos juristas nacionales.

Por todo lo brevemente expuesto y considerando muy importante la realización de este tipo de actividades académicas en materia de derecho de fondo en el marco del nuevo Código Civil y Comercial, es que solicitamos Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el "I Congreso Internacional de Derecho de las Familias, Niñez y Adolescencia", organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo y por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza, a llevarse a cabo en el mes de agosto de 2018 en el Auditorio Ángel Bustelo de la Ciudad de Mendoza.

Mendoza, 5 de febrero de 2018.

Analía Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara el "I Congreso Internacional de Derecho de las Familias, Niñez y Adolescencia", organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo y por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza, a llevarse a cabo en el mes de agosto de 2018 en el Auditorio Ángel Bustelo de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de febrero de 2018.

Analía Jaime

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 73794; 73799; 73800; 73787 con modificaciones; 73788; 73786 con modificaciones y 73793 con modificaciones.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

- (Ver Apéndice N°11 al 17)

V

PERIODO HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde el Periodo de hasta una hora para rendir homenajes

- Pasados unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión de la fecha.

- Son las 14.15.

Guadalupe Carreño Jefa Cuerpo de Taquígrafos	Dr. Víctor Scattareggia Director Diario de Sesiones
--	---

VI

APÉNDICE

A

Sanciones

1

(EXPTE. 73783)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto N° 2678 de fecha 29 de diciembre de 2.017, que como Anexo forma parte de la presente ley, por el cual se homologaron las Actas Acuerdo celebradas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Art. 2]º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

2

(EXPTE. 73745)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 2481 de fecha 14/12/2017 que como Anexo "A" forma parte de la presente ley y en consecuencia, apruébese el Consenso Fiscal suscripto en fecha 16 de noviembre de 2.017 entre el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), cuyo texto (y sus Anexos) forman parte integrante del decreto que se ratifica por medio del presente artículo.

Art. 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar todas las medidas y/o acciones necesarias y a disponer las modificaciones y/o incrementos presupuestarios que resultaren pertinentes, para la implementación y cumplimiento del Consenso Fiscal que se aprueba por el artículo 1 de esta ley.

Art. 3º - En virtud de lo dispuesto en el punto III, apartado u) del Consenso Fiscal que se aprueba por el artículo 1 de esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Señor

Asesor de Gobierno, actuando en representación de la Provincia de Mendoza y con la debida intervención del Señor Fiscal de Estado (Art. 177 de la Constitución de Mendoza), desista de los procesos judiciales iniciados por la Provincia de Mendoza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que se detallan a continuación:

a) "Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (Expte. CSJ 000819/2016).

b) "Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (Expte. CSJ 000820/2016).

Art. 4° - En virtud de lo dispuesto en el punto III, apartado d) del Consenso aprobado en el artículo 1, modifícase la Planilla Analítica Anexa al artículo 3 de la Ley N° 9.022 y establézcanse para el año 2.018 las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según se detalla en Planilla Analítica y sus Referencias que como Anexo "B" integran la presente ley.

Art. 5° - En virtud de lo dispuesto en el punto III, apartado i) del Consenso aprobado en el artículo 1, sustitúyanse los incisos d) y e) del artículo 6 de la Ley N° 9.022, por los siguientes:

"d) Del tres por ciento (3%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro y del uno por ciento (1%) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados siempre que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y que el vendedor figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios según se reglamente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza".

"e) Del cuatro por ciento (4%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro o por transferencia de dominio a título oneroso de vehículos cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el inciso precedente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza".

Art. 6° - En virtud de lo dispuesto en el punto III, apartado a) del Consenso aprobado en el artículo 1, sustitúyase el artículo 185 bis del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, por el siguiente:

"Artículo 185 bis - Los beneficios del artículo 185 inciso x) en ningún caso alcanzan a:

1-Las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios y los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 23.966.

2-Las ventas minoristas y/o prestaciones o locaciones de servicios a consumidor final realizadas por los sujetos que desarrollen actividades del sector, a las cuales se les deberá dispensar el

tratamiento previsto en el artículo 189, tercer párrafo del Código Fiscal.

3-Las actividades complementarias que realicen los sujetos comprendidos en el beneficio, excepto cuando las mismas consistan en la aplicación de ajustes por desvalorización y/o intereses".

Art. 7° - Incorpórase como inciso ak) del artículo 185 del Código Fiscal el siguiente:

"ak) Los ingresos derivados de los intereses y/o actualización de capital en los mutuos con garantía hipotecaria destinados a operatorias de vivienda única otorgados por las entidades financieras sujetas a la Ley Nacional N° 21.526."

Art. 8° - Deróganse los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley N° 9.022 referidos al Plan Plurianual de Reducción de Alícuotas.

Art. 9° - Apruébase la Resolución de Comisión Plenaria (CP) del Convenio Multilateral N° 28/2017, por medio de la cual se introducen modificaciones a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18/08/1977, cuyo texto como Anexo "C" forma parte integrante de la presente ley.

Art. 10 - Compensaciones mutuas. Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar deudas y créditos recíprocos con el Estado Nacional siempre que las compensaciones resulten convenientes a los intereses de la Provincia, pudiendo a tales efectos disponer de los créditos que posea la Provincia contra el Estado Nacional.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

- (Planillas Anexas ver Pág. 55)

3

(EXPTE. 73359)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 8.839, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1: A los efectos previstos por el artículo 39 de la Ley Nº 6.086, ampliase hasta el 31 de Diciembre de 2.019 la suspensión de los procesos iniciados, cualquiera fuera su estado, incluidos aquellos que se encuentren en ejecución de sentencia.”

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

B
Resoluciones

4
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 1028

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 9 de la 9º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 177º Período Legislativo Anual, de fecha 27-12-17.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

5

RESOLUCIÓN Nº 1029

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia sin goce de dieta al señor diputado Guillermo Pereyra, para ausentarse de la Provincia los días 27 y 28 de diciembre de 2017 y 1 y 2 de febrero de 2018.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Gustavo Majstruk, para ausentarse

de la Provincia entre los días 27 de diciembre de 2017 al 11 de enero de 2018.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta a la señora diputada Analía Jaime, para ausentarse del país entre los días 28 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018.

Art. 4º - Conceder licencia con goce de dieta a la señora diputada Gladys Sánchez, para ausentarse del país entre los días 28 de diciembre de 2017 al 18 de enero de 2018.

Art. 5º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Lucas Ilardo Suriani, para ausentarse de la Provincia entre los días 1 al 15 de enero de 2018.

Art. 6º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Jorge Sosa, para ausentarse del país entre los días 15 al 31 de enero de 2018.

Art. 7º - Conceder licencia con goce de dieta a la señora diputada María Sanz, para ausentarse del país entre los días 27 de enero al 4 de febrero de 2018.

Art. 8º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Víctor Sorroche, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 9º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

6

RESOLUCIÓN Nº 1030

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 73783.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 1031

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a los señores diputados Héctor Fresina y Lautaro Jiménez y a las señoras diputadas Cecilia Soria y Macarena Escudero para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 73783.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

8

RESOLUCIÓN Nº 1032

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 73745/17 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 2481 de fecha 14-12-17, aprobando el Consenso Fiscal suscripto el 16-11-17, entre el Poder Ejecutivo Nacional y los Gobernadores de las Provincias.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

9

RESOLUCIÓN Nº 1033

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 73359.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

10

RESOLUCIÓN Nº 1034

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 73792 del 5-2-18 –Proyecto de resolución del diputado Fresina, dejando sin efecto el aumento en los haberes de los/as diputados/as del mes de enero de 2018 y siguientes.

Art. 2º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 73794 del 5-2-17 – Proyecto de resolución de la diputada Jaime, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el “I Congreso Internacional de Derecho de las Familias, Niñez y Adolescencia”, que se llevará a cabo en el mes de agosto de 2018 en el Auditorio Ángel Bustelo.

Nº 73799 del 7-2-18 –Proyecto de resolución de las diputadas Pagés, Sanz, Ruiz S y Pérez L., declarando de interés de la H. Cámara la “36º Edición de la Fiesta Nacional del Chivo”, en el Departamento Malargüe.

Nº 73800 del 7-2-18 –Proyecto de resolución de las diputadas Pagés, Sanz, Ruiz S y Pérez L., declarando de interés de la H. Cámara el 57º

Encuentro Argentino-Chileno Paso Pehuenche, en el Departamento Malargüe.

Nº 73793 del 5-2-18 – Proyecto de resolución del diputado Fresina, solicitando a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe sobre la actividad de la empresa de aceites y grasas de origen animal “Juan López y Cia S.A.I.C.A.”, en el Distrito San José, Departamento Guaymallén.

Art. 3º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 73787, 73788 y 73786.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

11
(EXPTE. 73799)

RESOLUCIÓN Nº 1035

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la 36º Edición de la “Fiesta Nacional del Chivo” en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

12
(EXPTE. 73800)

RESOLUCIÓN Nº 1036

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados “El 57º Encuentro Argentino- Chileno Paso Pehuenche”, en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

13
(EXPTE. 73787)

RESOLUCIÓN Nº 1037

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Cultura, informe sobre los siguientes puntos referidos al Sistema de Pensiones creadas por el Régimen de Reconocimiento a la Trayectoria de Autores, Compositores e Intérpretes de Música –Ley 7643-:

a) Cantidad de pensiones entregadas durante los años 2016 y 2017. Caso de balance negativo, indique los motivos por los cuales éstos beneficios no fueron otorgados.

b) Si existe proyecto por parte de la gestión actual en cuanto a recomposiciones sobre número de pensiones no otorgadas.

c) Si el jurado que actúa como órgano de consulta según art. 7º de la Ley mencionada se ha reunido durante los últimos dos (2) años y con qué periodicidad lo ha hecho.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

14
(EXPTE. 73788)

RESOLUCIÓN Nº 1038

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestionase ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación la inclusión en el listado del Plan de Acción Cero Extinción al Cóndor (*Vultur Gryphus*) declarado por Ley 6599 "Monumento Natural Provincial", con el objeto de evitar su extinción.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

15
(EXPTE. 73786)

RESOLUCIÓN Nº 1039

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

ART. 1 Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, informe sobre los helicópteros que opera la Policía, los siguientes puntos:

a) Detalle cada uno de los helicópteros que prestan servicios, horas de vuelo, equipamiento que poseen y estado operativo de los mismos.

b) Pilotos habilitados, horas de vuelo que poseen y tipo de habilitación de los mismos.

c) Técnicos habilitados, capacidad y nivel de los mismos. Reparaciones para las que se encuentran habilitados. Repuestos que la Provincia tiene en su haber en cada caso de reparación y mantenimiento de los mismos.

d) Tipo de cobertura de seguros que poseen las unidades, requisitos de cobertura para que la póliza opere, y si se están cumpliendo en este momento. Costo de hora de vuelo de cada aeronave, entre combustible, personal y seguro.

e) Indique mantenimientos próximos a realizar, tipos de los mismos y costos. A su vez, tenga a bien explicar si los mismos pueden ser realizados con las capacidades que cuenta la Provincia.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

Artículo 1° - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el "I Congreso Internacional de Derecho de las Familias, Niñez y Adolescencia", organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo y la

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

16
(EXPTE. 73793)

RESOLUCIÓN Nº 1040

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe sobre los siguientes puntos relacionados con la actividad de la empresa de aceites y grasas de origen animal "Juan López y Cía S.A.I.C.A." ubicada en Pedro Molina, distrito San José, Departamento de Guaymallén:

a) Si se han realizado estudios de impacto ambiental, y posibles consecuencias de la actividad de la empresa.

b) Si existe reclamo realizado por parte de los vecinos de la zona, y tratamiento del mismo en la Secretaría a su cargo, procurando garantizar el derecho de los habitantes de la zona a vivir en un ambiente sano, equilibrado y apto; adecuándose a la legislación ambiental tanto nacional como provincial, así como la posibilidad de preservación de los puestos de trabajo de los empleados de la empresa.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

17
(EXPTE. 73794)

RESOLUCIÓN Nº 1041

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza, que se realizará en el mes de Agosto del corriente año, en el Auditorio Ángel Bustelo de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

ANEXO PLANILLAS CONSENSO FISCAL

1. AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA - ALÍCUOTA GENERAL 1,5%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DE
111112	CRÍA DE GANADO BOVINO	0	(1)	14113	CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCE PRODUCCIÓN DE LECHE
				14121	CRÍA DE GANADO BOVINO REALI
111120	INVERNADA DE GANADO BOVINO	0	(1)	14114	INVERNADA DE GANADO BOVINO (FEED-LOT)
				14115	ENGORDE EN CORRALES (FEED-
111139	CRÍA DE ANIM. DE PEDIGREE EXCP.EQUINO.CABAÑAS	0	(1)	14121	CRÍA DE GANADO BOVINO REALI
111147	CRÍA DE GANADO EQUINO. HARAS	0	(1)	14221	CRÍA DE GANADO EQUINO REALI DE SEMEN)
111148	CRÍA DE GANADO EQUINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN HARAS	0	(1)	14211	CRÍA DE GANADO EQUINO, EXCE
111155	PRODUCCION DE LECHE. TAMBOS	0	(1)	14610	PRODUCCIÓN DE LECHE BOVINA
				14620	PRODUCCIÓN DE LECHE DE OVE
111163	CRÍA DE GANADO OVINO Y SU EXPLOTACION LANERA	0	(1)	14410	CRÍA DE GANADO OVINO -EXCEP LANA Y LECHE
				14420	CRÍA DE GANADO OVINO REALIZA
				14710	PRODUCCIÓN DE LANA Y PELO D
111171	CRÍA DE GANADO PORCINO	0	(1)	14510	CRÍA DE GANADO PORCINO, EXC
				14520	CRÍA DE GANADO PORCINO REALI
111198	CRÍA DE ANIM. DESTINADOS A PRODUC. PIELES			14930	CRÍA DE ANIMALES PELÍFEROS, P ESPECIES GANADERAS
111201	CRÍA DE AVES PARA PRODUCCION DE CARNES	0	(1)	14810	CRÍA DE AVES DE CORRAL, EXCE
111228	CRÍA Y EXPLOT. AVES PARA PROD. DE HUEVOS	0	(1)	14820	PRODUCCIÓN DE HUEVOS

111236	APICULTURA	0	(1)	14910	APICULTURA
111243	PRODUCCION CUNICOLA	0	(1)	14920	CUNICULTURA
111244	CRÍA Y EXPLOTACION DE ANIMALES NO CLASIFICADO	0	(1)	14300	CRÍA DE CAMÉLIDOS
	CRÍA Y EXPLOTACION DE ANIMALES NO CLASIFICADO	0	(1)	14430	CRÍA DE GANADO CAPRINO -EXC PRODUCCIÓN DE PELOS Y DE LE
	CRÍA Y EXPLOTACION DE ANIMALES NO CLASIFICADO	0	(1)	14440	CRÍA DE GANADO CAPRINO REAL
	CRÍA Y EXPLOTACION DE ANIMALES NO CLASIFICADO	0	(1)	14720	PRODUCCIÓN DE PELOS DE GAN
	CRÍA Y EXPLOTACION DE ANIMALES NO CLASIFICADO	0	(1)	14990	CRÍA DE ANIMALES Y OBTENCIÓN
111252	CULTIVO DE VID	0	(1)	12110	CULTIVO DE VID PARA VINIFICAR
				12121	CULTIVO DE UVA DE MESA
111260	CULTIVO DE CITRICOS	0	(1)	12200	CULTIVO DE FRUTAS CÍTRICAS
111279	CULTIVO DE MANZANAS Y PERAS	0	(1)	12311	CULTIVO DE MANZANA Y PERA
111280	CULTIVO DE DURAZNOS DAMASCOS Y CIRUELAS	0	(1)	12320	CULTIVO DE FRUTAS DE CAROZO
111287	CULTIVO DE FRUTALES NO CLASIF. EN OTRA PARTE	0	(1)	12319	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA
				12410	CULTIVO DE FRUTAS TROPICALE
				12490	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.
111295	PRODUCCION DE OLIVOS	0	(1)	12600	CULTIVO DE FRUTOS OLEAGINOS
111296	CULTIVO DE NOGALES Y PLANTAS DE FRUTOS AFINES	0	(1)	12420	CULTIVO DE FRUTAS SECAS
111317	CULTIVO DE SOJA	0	(1)	11211	CULTIVO DE SOJA
111325	CULTIVO DE CEREALES - OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS	0	(1)	11112	CULTIVO DE TRIGO
				11111	CULTIVO ARROZ
				11121	CULTIVO MAIZ
				11119	CULTIVO DE CEREALES N.C.P., E
				11129	CULTIVO DE CEREALES DE USO
				11130	CULTIVO DE PASTOS DE USO FO
				11291	CULTIVO DE GIRASOL
11299	CULTIVO DE OLEAGINOSAS N.C.P.				
111333	CULTIVO DE ALGODÓN	0	(1)	11501	CULTIVO DE ALGODÓN
				11509	CULTIVO DE PLANTAS PARA LA C
111341	CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR/CAFE/TE/YERBA MATE Y TUNG			12510	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR
				12590	CULTIVO DE PLANTAS SACARIFE
				12701	CULTIVO DE YERBA MATE
				12709	CULTIVO DE TÉ Y OTRAS PLANTA PREPARAR INFUSIONES
111376	CULTIVO DE TABACO			11400	CULTIVO DE TABACO
111384	CULTIVO DE PAPAS/BATATAS/ZANAHORIAS Y REMOLACHAS	0	(1)	11310	CULTIVO DE PAPA, BATATA Y MA
				11329	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, R
111392	CULTIVO DE TOMATE	0	(1)	11321	CULTIVO DE TOMATE
111393	CULTIVO DE AJO Y CEBOLLA	0	(1)	11329	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, R
111394	CULTIVO DE PIMIENTOS ESPARRAGOS Y ALCAHUCILES	0	(1)	11329	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, R
				11331	CULTIVO DE HORTALIZAS DE HO.
111406	CULTIVOS DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES NO CLAS. EN OTRA PARTE	0	(1)	11329	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, R
				11331	CULTIVO DE HORTALIZAS DE HO.
				11341	CULTIVO DE LEGUMBRES FRESCO

111414	CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS DE ORNAMENTACION	0	(1)	11342	CULTIVO DE LEGUMBRES SECAS
				11911	CULTIVO DE FLORES
				11912	CULTIVO DE PLANTAS ORNAMENTALES
111480	CULTIVO DE SEMILLAS - VIVEROS E INVERNADEROS	0	(1)	13011	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS HÍBRIDAS
				13012	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS VARIETALES DE LEGUMINOSAS, Y FORRAJERAS
				13013	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES Y ÁRBOLES
				13019	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE CEREAL
				13020	PRODUCCIÓN DE OTRAS FORMAS DE SEMILLAS AGRÍCOLAS
111481	CULTIVOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	0	(1)	11990	CULTIVOS TEMPORALES N.C.P.
				12800	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMATICAS
				12900	CULTIVOS PERENNES N.C.P.
112011	FUMIGACION. ASPERSION	4		16112	SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y ASPERSION
				16113	SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y ASPERSION
				16140	SERVICIOS DE POST COSECHA
				16190	SERVICIOS DE APOYO AGRÍCOLA
112038	ROTURACION Y SIEMBRA	4		16111	SERVICIOS DE LABRANZA, SIEMBRA Y REPOBLACION
				16130	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE ASESORIA
112046	COSECHA Y RECOLECCION	4		16120	SERVICIOS DE COSECHA MECÁNICA
				16130	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE ASESORIA
112054	SERVICIOS AGROPECUARIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	4		16111	SERVICIOS DE LABRANZA, SIEMBRA Y REPOBLACION
				16119	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y MECÁNICA
				16130	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE ASESORIA
				16140	SERVICIOS DE POST COSECHA
				16150	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO
				16190	SERVICIOS DE APOYO AGRÍCOLA
				16210	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS ANIMALES
				16220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE ASESORIA
				16230	SERVICIOS DE ESQUILA DE ANIMALES
				16291	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ANIMALES
				16292	ALBERGUE Y CUIDADO DE ANIMALES
				16299	SERVICIOS DE APOYO PECUARIO
113018	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPA			17010	CAZA Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES
				17020	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CRIA
113020	REPOBLACION DE ANIMALES	0	(1)	17010	CAZA Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES
121010	EXPLORACION BOSQUES EXCEPTO PLANTACION	0	(1)	22010	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES
				22020	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES
121029	FORESTACION (PLANTACION). REPOBLACION Y	0	(1)	21010	PLANTACIÓN DE BOSQUES

	CONSERV. BOSQUE			21020	REPOBLACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTADAS
				21030	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES
121037	SERVICIOS FORESTALES	4		24010	SERVICIOS FORESTALES PARA LA MADERA
				24020	SERVICIOS FORESTALES EXCEPTO MADERA
122017	CORTE. DESBASTES DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO			22010	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES
				22020	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES
130109	PESCA DE ALTURA Y COSTERA (MARITIMA)			31110	PESCA DE ORGANISMOS MARINOS EN BUQUES PROCESADORES
				31120	PESCA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN BUQUES PROCESADORES
				31130	RECOLECCIÓN DE ORGANISMOS MARINOS MOLUSCOS
130206	PESCA FLUVIAL	0	(1)	31200	PESCA CONTINENTAL: FLUVIAL Y COSTERA
				31300	SERVICIOS DE APOYO PARA LA PESCA
				32000	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE FRUTOS ACUÁTICOS (ACUICULTURA)

2. EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS - ALÍCUOTA GENERAL 1,5%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DESCRIPCION AFIP
210013	EXPLOTACION DE MINAS DE CARBON Y ASFALTITA			51000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN
				52000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE ASFALTITA
				89200	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES METÁLICOS NO FERROSOS
				99000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL
220019	PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	3		61000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO
				62000	EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL
230103	EXTRACCION DE MINERAL DE HIERRO			71000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS FERROSOS
230104	EXTRACCION DE COBRE			72990	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS NO FERROSOS
230200	EXTRACCION DE MINERALES METALICOS NO FERROSOS			72910	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS
				72990	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS NO FERROSOS
290110	EXTRACCION DE FLUORITA			89120	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS NO FERROSOS
290111	EXTRACCION DE TALCO			89900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
290114	EXTRACCION PIEDRA P/CONSTRUC.			81100	EXTRACCIÓN DE ROCAS ORNAMENTALES
				99000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL
290122	EXTRACCION DE ARENA			81300	EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTERAS
290130	EXTRACCION DE ARCILLA			81400	EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y CAOLÍN
290149	EXTRACCION DE PIEDRA CALIZA (CAL, CEMENTO, ETC.)			81200	EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA
290203	EXTRACCION DE MINERALES P/FABRIC.ABONOS Y PROD.QUIMICOS			89110	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS NO FERROSOS
				89120	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS NO FERROSOS
290300	EXPLOTACION DE MINAS DE SAL.MOLIENDA/REFIN EN SALINAS			89300	EXTRACCIÓN DE SAL
290301	ACTIVIDADES DE SERVICIOS PREVIAS A LA PERFORACION DE POZOS	4,75		91000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA
290302	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DURANTE LA PERFORACION DE POZOS	4,75		91000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA

290303	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PERFORACION DE POZOS	4,75		91000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA E
290304	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCION DE POZOS	4,75		61000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRU
				62000	EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL
290305	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, N.C.P	4,75		61000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRU
				62000	EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL
290904	EXTRAC. DE MINERALES NO CLASIF. EN OTRA PARTE			72100	EXTRACCIÓN DE MINERALES Y C
				89900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANT
				99000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA M PETRÓLEO Y GAS NATUAL
290990	EXTRAC.Y EMBOTELLAMIENTO DE AGUAS MINERALES NATURALES Y DE MANANTIAL.			110411	EMBOTELLADO DE AGUAS NATU
				89900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANT

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA - ALÍCUOTA GENERAL 2%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DE
311111	MATANZA DE GANADO BOVINO - MATADEROS		(3)	101011	MATANZA DE GANADO BOVINO
311138	PREPARAC.Y CONSERVAC.CARNE DE GANADO.FRIGORIF		(3)	101012	PROCESAMIENTO DE CARNE DE
311146	MATANZA DE AVES		(3)	101020	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENT
311153	MATANZA DE CONEJOS		(3)	101099	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y ELABORACIÓN DE SUBPRODUCT
311154	MATANZA DE OVINOS/PORCINOS/CAPR./ANIMALES SALVAJES		(3)	101040	MATANZA DE GANADO EXCEPTO
311162	ELABORACION DE FIAMBRES	1,50	(4)	101030	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y E
311219	FABRICACION DE QUESOS Y MANTECAS	1,50	(4)	105020	ELABORACIÓN DE QUESOS
				105090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS L
311227	ELABORAC. PASTEURIZAC Y HOMOGENEIZAC DE LECHE	1,25	(4)	105010	ELABORACIÓN DE LECHE Y PRO
311235	FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS NO CLASIFICA	1,25	(4)	105030	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE H
				105090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS L
311315	ELABORACION DE ACEITUNAS	0,50	(4)	103011	PREPARACIÓN DE CONSERVAS D
311316	ELAB.FRUTAS/LEGUMBR FRESCAS P/ENVAS.Y CONSERV	0,5	(4)	103011	PREPARACIÓN DE CONSERVAS D
				103020	ELABORACIÓN DE JUGOS NATUR HORTALIZAS Y LEGUMBRES
				103030	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HOR
311320	EMPAQUE, EMBALAJE Y/O ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS		(3)	829200	SERVICIOS DE ENVASE Y EMPAQ
311324	ELABORACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES SECAS	0,5	(4)	103091	ELABORACIÓN DE HORTALIZAS Y
				103099	ELABORACIÓN DE FRUTAS DESH N.C.P. DE FRUTAS

				107500	ELABORACIÓN DE COMIDAS PRE
311332	ELABORACION Y ENVASADO DE CONSERVAS CALDOS Y SOPAS CONCENTRADAS Y DE ELABOR. Y ENVASADOS DE CONSERVAS CALDOS U SOPAS CONCENTRADAS Y DE ALIMENTOS A BASE DE FRUTAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS	0,5	(4)	107500	ELABORACIÓN DE COMIDAS PRE
				107999	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A
311340	ELABORACION Y ENVASADO DE DULCES, MERMELADAS Y JALEAS	0,50	(4)	103012	ELABORACIÓN Y ENVASADO DE I
311413	ELAB. PESCADOS/CRUSTACEOS Y OTROS FRUTOS DE MAR	1,50	(4)	102001	ELABORACIÓN DE PESCADOS DE
311421	ELABORACION DE PESCADOS DE RIOS	1,50	(4)	102002	ELABORACIÓN DE PESCADOS DE FLUVIALES Y LACUSTRES
				107500	ELABORACIÓN DE COMIDAS PRE
311510	FABRIC.ACEITE/GRASA VEGETAL.COMEST. Y SUBPROD		(3)	104011	ELABORACIÓN DE ACEITES Y GR
				104013	ELABORACIÓN DE ACEITES Y GR
				104020	ELABORACIÓN DE MARGARINAS SIMILARES
				101091	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRA
311511	FABRIC.ACEITE DE OLIVA		(3)	104012	ELABORACIÓN DE ACEITE DE OL
311512	FABRIC Y VENTA DE ACEITE DE OLIVA A GRANEL		(3)	104012	ELABORACIÓN DE ACEITE DE OL
311529	FABRICAC. ACEITE Y GRASA ANIMAL NO COMESTIBLE	1,50	(4)	101091	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRA
311537	FABRICACION DE ACEITES Y HARINAS DE PESCADO	1,50	(4)	102003	FABRICACIÓN DE ACEITES, GRAS PESCADOS
311618	MOLIENDA DE TRIGO	1,50	(4)	106110	MOLIENDA DE TRIGO
311621	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; MOLIENDA HÚMEDA DE MAÍZ			106200	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y MOLIENDA HÚMEDA DE MAÍZ
311626	DESCASCARAMIENTO. PULIDO. LIMPIEZA Y MOLIENDA DE ARROZ	1,50	(4)	106120	PREPARACIÓN DE ARROZ
311634	MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES NO CLASIFICA	1,50	(4)	106139	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE L TRIGO Y ARROZ Y MOLIENDA HÚ
311642	MOLIENDA YERBA MATE	1,50	(4)	107930	ELABORACIÓN DE YERBA MATE
311650	ELABORACION DE ALIMENTOS A BASE DE CEREALES	1,50	(4)	106131	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS A
311669	ELABORACION DE SEMILLAS SECAS DE LEGUMINOSAS	1,50	(4)	11342	CULTIVO DE LEGUMBRES SECAS
311715	FABRIC.PAN Y DEMAS PRODUCT.PANAD. EXCEP. SECOS	1,50	(4), (5)	107121	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE P GALLETITAS Y BIZCOCHOS
311723	FABRICACION DE GALLETITAS	1,50	(4)	107110	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y
311731	FABRIC.DE MASAS Y OTROS PRODUCTOS DE PASTELER	1,5	(4)	107121	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE P GALLETITAS Y BIZCOCHOS
				107129	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS D
311758	FABRICACION DE PASTAS FRESCAS	1,50	(4)	107410	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIME
311766	FABRICACION DE PASTAS SECAS	1,50	(4)	107420	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIME
311812	FABRICACION Y REFINACION DE AZUCAR DE CAÑA	1,50	(4)	107200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR

311820	FABRICACION Y REFINACION DE AZUCAR NO CLASIFI	1,50	(4)	107200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR
311928	FABRICACION DE CACAO/CHOCOLATE/BOMBONES Y OTROS	1,50	(4)	107301	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHO
				107309	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS D
311929	ELABORACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA		(3)	107999	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A
311936	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA NO CLASIF.	1,50	(4)	107309	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS D
312118	ELABORACION DE TE	1,50	(4)	107920	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ
312126	TOSTADO/TORRADO Y MOLIENDA DE CAFE	1,50	(4)	107911	TOSTADO, TORRADO Y MOLIEND
312134	ELABORACION DE CONCENTRADOS DE CAFE. TE Y YERBA MATE	1,50	(4)	107911	TOSTADO, TORRADO Y MOLIEND
				107920	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ
				107930	ELABORACIÓN DE YERBA MATE
312142	FABRICACION DE HIELO EXCEPTO SECO	1,50	(4)	110491	ELABORACIÓN DE HIELO
312150	ELABORACION Y MOLIENDA DE ESPECIAS	1,50	(4)	107912	ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE H
312169	ELABORACION DE VINAGRES	1,50	(4)	107992	ELABORACIÓN DE VINAGRES
312177	REFINACION Y MOLIENDA DE SAL	1,50	(4)	107999	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A
312185	ELABORACION DE EXTRACTOS. JARABES Y CONCENTRADOS	1,50	(4)	107991	ELABORACIÓN DE EXTRACTOS, J
312193	FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS NO CLAS	1,50	(4)	107999	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A
312215	FABRICACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	1,50	(4)	108000	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PR
313114	DESTILAC/RECTIFIC/MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1,50	(4)	110100	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y
313122	DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO	1,50	(4)	201210	FABRICACIÓN DE ALCOHOL
313211	FABRICACION DE VINOS		(3)	110212	ELABORACIÓN DE VINOS
313212	FABRICACION Y VENTA DE VINOS Y MOSTO A GRANEL	0,75	(4)	110211	ELABORACIÓN DE MOSTO
				110212	ELABORACIÓN DE VINOS
313238	FAB. SIDRAS Y BEBIDAS FERMENTADAS EXCEP.MALTEADO	0,75	(4)	110290	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRA
313246	FAB. MOSTOS Y SUBPRODUCTOS DE UVA		(3)	110211	ELABORACIÓN DE MOSTO
				110212	ELABORACIÓN DE VINOS
313319	FABRICACION DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS			110300	ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEE
313416	PRODUCCIÓN Y EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES. EXCLUYE LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN Y EMBOTELLADO DE AGUAS MINERALES NATURALES Y DE MANANTIAL PREVISTAS EN EL COD.290990			110411	EMBOTELLADO DE AGUAS NATUR
313424	FABRICACION DE SODA		(5)	110412	FABRICACIÓN DE SODAS
313432	ELAB.BEBID NO ALCOH.EXCP.EXTRAC/JARAB/CONCENT	1,5	(4)	110420	ELABORACIÓN DE BEBIDAS GAS
				110492	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO A
314013	FABRICACION DE CIGARRILLOS	6		120091	ELABORACIÓN DE CIGARRILLOS
314021	FABRICACION DE PRODUCTOS DEL TABACO NO CLASIF	6		120010	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TAB

				120099	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS D
321028	PREPARACION DE FIBRAS DE ALGODON	1,50	(4)	131110	PREPARACIÓN DE FIBRAS TEXTI
321036	PREP.DE FIBRAS TEXTILES VEGETALES EXC.ALGODON	1,50	(4)	131110	PREPARACIÓN DE FIBRAS TEXTI
321044	LAVADO Y LIMPIEZA DE LANA.	1,50	(4)	131120	PREPARACIÓN DE FIBRAS ANIMA
321052	HILADO DE LANA. HILANDERIAS	1,50	(4)	131131	FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTI
321060	HILADO DE ALGODON. HILANDERIAS	1,50	(4)	131132	FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTI
321079	HILADO FIBRAS TEXTILES EXCP.LANA/ALGOD.HILAND	1,50	(4)	131139	FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTI ALGODÓN
321087	ACABADO TEXTIL (HILAD/TEJID) EXCP.TEJ DE PUNTO	1,50	(4)	131300	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTI
321095	BLANQUEO/TEÑIDO/ESTAMPADO IND.TEXT.	1,50	(4)	142000	TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIEL
				131201	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELA INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDU
321117	TEJIDO DE LANA. TEJEDURIAS	1,50	(4)	131201	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELA INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDU
321125	TEJIDO DE ALGODON. TEJEDURIAS	1,50	(4)	131202	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELA INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDU
321133	TEJ.FIBRAS SINTET.Y SEDA (EXC.MEDIAS).TEJEDUR	1,50	(4)	131209	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELA INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDU
321141	TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES NO CLAS. EN OTRA PARTE	1,50	(4)	131209	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELA INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDU
321168	FABRICACION DE PRODUCTOS DE TEJEDURIA NO CLAS	1,50	(4)	131209	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELA INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDU
321214	FAB.DE FRAZADAS	1,50	(4)	139201	FABRICACIÓN DE FRAZADAS, MA ETC.
321222	FABRICACION DE ROPA DE CAMA Y MANTELERIA	1,50	(4)	139202	FABRICACIÓN DE ROPA DE CAMA
321230	FABRICACION DE ARTICULOS DE LONA Y SUCEDANEOS	1,50	(4)	139203	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE
321249	FAB.BOLSAS MATERIAL TEXTILP/PRODUCT.A GRANEL	1,50	(4)	139204	FABRICACIÓN DE BOLSAS DE MA GRANEL
321281	FABRIC. DE ART. CONF. CON MAT. TEX EXCEP. PRENDAS DE VEST. NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	1,50	(4)	139209	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CO N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE V
321285	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA LA INDUSTRIA CONFECCIONISTA			149000	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA
321311	FABRICACION DE MEDIAS	1,50	(4)	143010	FABRICACIÓN DE MEDIAS
321338	FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS DE PUNTO	1,50	(4)	139100	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PU
321338	FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS DE PUNTO	1,50	(4)	143020	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE V
321346	ACABADO DE TEJIDOS DE PUNTO	1,50	(4)	139100	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PU
321419	FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS	1,50	(4)	139300	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALF

321516	FABRICACION DE SOGAS	1,50	(4)	139400	FABRICACIÓN DE CUERDAS, COF
321915	FAB/CONFEC.ART.TEXTIL NO CLASIFIC- EXC.PRENDAS	1,50	(4)	131300	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTI
321915	FAB/CONFEC.ART.TEXTIL NO CLASIFIC- EXC.PRENDAS	1,50	(4)	139900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS T
322016	CONFEC.PRENDAS DE VESTIR EXCP.PIEL	1,25	(4)	141110	CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOF
				141130	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE V
				141140	CONFECCIÓN DE PRENDAS DEPO
				141199	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE V CUERO Y DE PUNTO
322024	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR DE PIEL Y SUC	1,50	(4)	142000	TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIEL
322032	CONFEC. DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y SUCEDANEOS	1,50	(4)	141202	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE V
322040	CONFECCION DE PILOTOS E IMPERMEABLES	1,50	(4)	141199	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE V CUERO Y DE PUNTO
322059	FABRICACION DE ACCESORIOS PARA VESTIR	1,50	(4)	141191	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS D
				141201	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS D
322067	FAB.UNIFORMES Y SUS ACCESOR.Y PRENDAS NO CLAS	1,25	(4)	141120	CONFECCIÓN DE ROPA DE TRAB
323128	SALADO Y PELADO DE CUEROS - SALADEROS Y PELADEROS	1,50	(4)	101013	SALADERO Y PELADERO DE CUE
323136	CURTIDO/ACAB./REPUJ./CHAROLADO CUERO.CURTIEMB	1,50	(4)	151100	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CU
323214	FABRICACION DE PRENDAS DE PIEL DE CONEJO	1,50	(4)	142000	TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIEL
323217	PREPARACION DECOLORACION Y TENIDO DE PIEL	1,50	(4)	142000	TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIEL
323225	CONFECCION DE ARTICULOS DE PIEL EXCEPTO PREND	1,50	(4)	142000	TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIEL
323314	FAB.PROD.CUERO Y SUCEDAN-EXCP.CALZADO YPREND	1,50	(4)	151200	FABRICACIÓN DE MALETAS, BOL TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS DE
324019	FABRICACION DE CALZADO DE CUERO	1,25	(4)	152011	FABRICACIÓN DE CALZADO DE C ORTOPÉDICO
				152031	FABRICACIÓN DE CALZADO DEPO
				152040	FABRICACIÓN DE PARTES DE CA
324027	FABRICACION DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MAT	1,50	(4)	152031	FABRICACIÓN DE CALZADO DEPO
				152040	FABRICACIÓN DE PARTES DE CA
331112	PREP/CONS.MADERAS EXCP.TERCIAD/CONGLOM.ASERRA	1,50	(4)	161001	ASERRADO Y CEPILLADO DE MAD
				161002	ASERRADO Y CEPILLADO DE MAD
331120	PREPARACION DE MADERAS TERCIADAS Y CONGLOMERA	1,50	(4)	162100	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MAD TABLEROS CONTRACHAPADOS, PARTÍCULAS Y TABLEROS Y PAN
331139	FABRICACION DE PUERTAS. VENTANAS. ETC. CARPINTERIA DE OBRA	1,25	(4)	162201	FABRICACIÓN DE ABERTURAS Y CONSTRUCCIÓN
331147	FABRICACION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MAD	1,50	(4)	162202	FABRICACIÓN DE VIVIENDAS PRE
331228	FABRICACION DE ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA	1,25	(4)	162300	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES D

331236	FAB.ARTIC.DE CESTERIA. CAÑA Y MIMBRE	1,50	(4)	162909	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS D ARTÍCULOS DE PAJA Y MATERIAL
331910	FABRICACION DE ATAÚDES	1,50	(4)	162901	FABRICACIÓN DE ATAÚDES
331929	FABRICACION DE ARTICULOS DE MADERA EN TORNERI A	1,50	(4)	162902	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE
331937	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO	1,50	(4)	162903	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS D
331945	FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA NO CLASIFI	1,25	(4)	162909	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS D ARTÍCULOS DE PAJA Y MATERIAL
332011	FAB.MUEBLES Y ACCES EXCP.METAL/PLAST/COLCHONES	1,25	(4)	310010	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PA MADERA
332038	FABRICACION DE COLCHONES	1,50	(4)	310030	FABRICACIÓN DE SOMIERES Y C
341118	FABRICACION DE PULPA DE MADERA	1,50	(4)	170101	FABRICACIÓN DE PASTA DE MAD
341126	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON	1,25	(4)	170102	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CART
341215	FABRICACION DE ENVASES DE PAPEL	1,50	(4)	170201	FABRICACIÓN DE PAPEL ONDULA
341223	FABRICACION DE ENVASES DE CARTON	1,50	(4)	170202	FABRICACIÓN DE CARTÓN ONDU
341916	FABRICACION DE ARTICULOS DE PULPA/PAPEL Y CARTON NO CLASIF.	1,50	(4)	170910	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HIGIÉNICO SANITARIO
				170990	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE
342017	IMPRESION COMERCIAL EN GENERAL, FOLLETOS, FOTOCOPIADORAS,DUPLICADORAS E IMPRESIONES LASER O SIMILARES	1,50	(4)	181109	IMPRESIÓN N.C.P., EXCEPTO DE
342018	IMPRESION DE ETIQUETAS HUMEDAS O AUTOADHESIVAS PARA LA INDUSTRIA	1,25	(4)	181109	IMPRESIÓN N.C.P., EXCEPTO DE
342025	SERVICIOS RELACIONADOS CON IMPRENTA	4,5		181200	SERVICIOS RELACIONADOS CON
342033	IMPRESION DIARIOS REVISTAS ETC	1,50	(4)	181101	IMPRESIÓN DE DIARIOS Y REVIST
342041	EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES	1,50	(4)	581100	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS,
				581200	EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y LIST
351113	DESTILACION DE ALCOHOLES EXCEPTO EL ETILICO		(3)	110100	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y
351121	FAB.GASES COMPRIM.Y LICUADOS-EXC.USO DOMESTIC	1,50	(4)	201110	FABRICACIÓN DE GASES INDUST LICUADOS
351148	FAB.GASES COMPRIM.Y LICUADOS P/USO DOMESTICO	1,50	(4)	201110	FABRICACIÓN DE GASES INDUST LICUADOS
351156	FABRICACION DE TANINO	1,50	(4)	201120	FABRICACIÓN DE CURTIENTES N
351160	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES			332000	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y
351164	FAB.SUST.QUIM.INDUS.BASICAS NO CLAS- EXC.ABONO	1,50	(4)	201190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍM
				201180	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍM
351170	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS			204000	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA PRODUCTOS QUÍMICOS
351210	FAB. ABONOS Y FERTILIZANTES INCLUYE BIOLOGICO	1,50	(4)	201300	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COM
351229	FABRICACION DE PLAGUICIDAS INCLUIDOS LOS BIOLOGICOS	1,50	(4)	202101	FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, USO AGROPECUARIO
351318	FABRICACION DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS	1,50	(4)	201401	FABRICACIÓN DE RESINAS Y CAU

351326	FABRICACION DE MATERIAS PLASTICAS	1,50	(4)	201409	FABRICACIÓN DE MATERIAS PLÁ
351334	FABRICACION DE FIBRAS ARTIFICIALES NO CLASIF- EXC. VIDRIO	1,50	(4)	203000	FABRICACIÓN DE FIBRAS MANUF
352128	FABRICACION DE PINTURAS	1,50	(4)	202200	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BAR SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA
352130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS			201130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COL PREPARADOS
352217	FABRICACION DE PRODUCT.FARMACEUT.Y MEDICIN-EXC.USO VETER	1,50	(4)	210010	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTO FARMACÉUTICOS
352225	FAB. VACUNAS , SUEROS Y OTROS PROD. MEDICINALES	1,50	(4)	210020	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTO
352225	FAB. VACUNAS , SUEROS Y OTROS PROD. MEDICINALES	1,50	(4)	210030	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Q MEDICAMENTOS
				210090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS D DE USO FARMACEÚTICO N.C.P.
352314	FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES	1,50	(4)	202312	FABRICACIÓN DE JABONES Y DE
352322	FAB. DE PREPARADOS P/LIMPIEZA/PULIDO/SANEAMIENTO	1,50	(4)	202311	FABRICACIÓN DE PREPARADOS
352330	FABRICACION DE PERFUMES	1,50	(4)	202320	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, TOCADOR
352918	FABRICACION DE TINTAS Y NEGRO DE HUMO	1,50	(4)	202200	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BAR SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA
352926	FABRICACION DE FOSFOROS	1,50	(4)	202906	FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y
352934	FABRICACION DE EXPLOSIVOS EN GENERAL, MUNICIONES	7		202906	FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y
352937	FABRICACION DE PRODUCTOS DE PIROTECNIA	7		202906	FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y
352942	FAB.COLAS/ADHESIV/APRESTOS/CEMENTO- EXC.ODONTO	1,50	(4)	202907	FABRICACIÓN DE COLAS, ADHES ODONTOLÓGICOS OBTENIDOS D
352950	FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFIC	1,25	(4)	202908	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Q
353019	REFIN.PETROLEO.REFINERIA SIN EXPENDIO PÚBLICO (LEY NACIONAL DE HIDROCARBUROS)	1		192000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS D
353020	REFIN.PETROLEO.REFINERIA CON EXPENDIO PÚBLICO (LEY NACIONAL DE HIDROCARBUROS)	3,5		192000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS D
354015	FAB.PROD.DERIVADOS PETROL.Y CARBON- EXC.REFINERIA	1,50	(4)	192000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS D
355119	FABRICACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	1,25	(4)	221110	FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y C
355122	REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	4		452210	REPARACIÓN DE CÁMARAS Y CU
355127	RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS	4		221120	RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN
355128	RECAPADO, VULCANIZADO, PRECURADO Y RECONST. DE CUBIERTAS	4		221120	RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN
355135	FAB.PROD.CAUCHO EXC.CAMARA Y CUBIERTA.P/AUTOM	1,50	(4)	221901	FABRICACIÓN DE AUTOPARTES D
355917	FABRICACION DE CALZADO DE CAUCHO	1,50	(4)	152021	FABRICACIÓN DE CALZADO DE M DEPORTIVO Y ORTOPÉDICO

				152031	FABRICACIÓN DE CALZADO DEPO
355925	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHOS NO CLASIF	1,50	(4)	221909	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS D
356018	FABRICACION DE ENVASES DE PLASTICOS		(3)	222010	FABRICACIÓN DE ENVASES PLAS
356026	FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFI	1,25	(4)	222090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS P DE PLÁSTICO N.C.P., EXCEPTO M
361011	FAB.OBJETOS CERAMICOS P/USO DOM- EXC.ART.SANIT	1,50	(4)	239391	FABRICACIÓN DE OBJETOS CERA ARTEFACTOS SANITARIOS
361038	FAB.OBJETOS CERAMICOS PARA USO IND. Y LABORAT	1,50	(4)	239399	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ESTRUCTURAL N.C.P.
361046	FABRICACION DE ARTEFACTOS SANITARIOS	1,50	(4)	239310	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS SA
361054	FAB.OBJETOS CERAMICOS NO CLASIF- EXC.REVESTIM	1,50	(4)	239209	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS D PARA USO ESTRUCTURAL N.C.P.
				239399	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ESTRUCTURAL N.C.P.
362018	FABRICACION DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS	1,50	(4)	231020	FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN D
362026	FABRICACION DE ARTICULOS DE VIDRIO Y CRISTALES	1,50	(4)	231010	FABRICACIÓN DE ENVASES DE V
				231090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS D
362034	FABRICACION DE ESPEJOS Y VITRALES	1,50	(4)	231020	FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN D
369128	FABRICACION DE LADRILLOS COMUNES	1,25	(4)	239201	FABRICACIÓN DE LADRILLOS
369136	FABRICACION DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS	1,25	(4)	239201	FABRICACIÓN DE LADRILLOS
369144	FAB.REVESTIM.CERAMICOS PARA PISOS Y PAREDES	1,25	(4)	239202	FABRICACIÓN DE REVESTIMIENT
369152	FABRICACION DE MATERIAL REFRACTARIO	1,25	(4)	239100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS D
369217	FABRICACION DE CAL	1,25	(4)	239422	ELABORACIÓN DE CAL
369225	FABRICACION DE CEMENTO	1,25	(4)	239410	ELABORACIÓN DE CEMENTO
369233	FABRICACION DE YESO	1,25	(4)	239421	ELABORACIÓN DE YESO
369918	FABRICACION DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCE	1,25	(4)	239591	ELABORACIÓN DE HORMIGÓN
				239593	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN Y MOSAICOS
369926	FABRICACION DE PREMOLDEADAS PARA LA CONTRUC.	1,25	(4)	239592	FABRICACIÓN DE PREMOLDEADA
369934	FABRICACION DE MOSAICOS	1,25	(4)	239510	FABRICACIÓN DE MOSAICOS
369942	FAB.PRODUCTOS DE MARMOL Y GRANITO.MARMOLERIA	1,25	(4)	239600	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE
369950	FAB.PRODUCTOS MINERALES NO METAL. NO CLASIF	1,25	(4)	239900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS M
371017	FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS. PRODUC.		(3)	241001	LAMINACIÓN Y ESTIRADO. PROD FABRICADAS POR OPERADORES
				243100	FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO
				243200	FUNDICIÓN DE METALES NO FER
371025	LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINADORAS		(3)	241001	LAMINACIÓN Y ESTIRADO. PROD FABRICADAS POR OPERADORES
371033	FAB.EN IND.BASICA.PROD.HIERRO/ACERO NO CLASIF		(3)	241009	FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS BA N.C.P.
372013	FAB.PRODUCTOS PRIMARIOS- METALES NO FERROSOS		(3)	242010	ELABORACIÓN DE ALUMINIO PRI

				242090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS P METALES NO FERROSOS N.C.P. Y
381128	FAB.HERRAM.MANUALES P/CAMPO/JARDIN/PLOMER/ETC		(3)	259301	FABRICACIÓN DE HERRAMIENTA
381136	FAB.CUCHIL/VAJILLA/BATERIA-COCINA ACERO INOX		(3)	259302	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA
381144	FAB.CUCHIL/VAJILLA/BATERIACOCINA-EXC.AC INOX		(3)	259302	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA
381152	FAB.CERRADUR/LLAVES/HERRAJES/OTROS ART.FERRET		(3)	259309	FABRICACIÓN DE CERRADURAS, N.C.P.
381217	FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS		(3)	251101	FABRICACIÓN DE CARPINTERÍA M
381217	FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS		(3)	310020	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PA PRINCIPALMENTE DE MADERA (M
381314	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METAL		(3)	251101	FABRICACIÓN DE CARPINTERÍA M
381322	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS PARA LA CONSTRUCCION		(3)	251102	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS M
381330	FABRICACION DE TANQUES Y DEPOSITOS METALICOS		(3)	251200	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEP LA FABRICACIÓN DE SILOS)
381918	FABRICACION DE ENVASES DE HOJALATA		(3)	259910	FABRICACIÓN DE ENVASES META
381926	FAB.HORNOS/ESTUFAS/CALEFACT.INDUST.EXC ELECTR		(3)	281500	FABRICACIÓN DE HORNOS, HOG
381928	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE			191000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS D
381934	FABRICACION DE TEJIDOS DE ALAMBRE		(3)	259991	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE AL
381942	FABRICACION DE CAJAS DE SEGURIDAD		(3)	259992	FABRICACIÓN DE CAJAS DE SEG
381950	FAB.PRODUCTOS METALICOS DE TORNERIA/MATRICERI		(3)	259993	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS M
381969	GALVANOP/ESMAL/ETC.EN PROD METAL-EXC ESTAMPAD		(3)	259200	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO GENERAL
381977	ESTAMPADO DE METALES		(3)	259100	FORJADO, PRENSADO, ESTAMPA PULVIMETALURGIA
381985	FAB.ARTEFACTOS P/ILUMINACION EXC. ELECTRICOS		(3)	279000	FABRICACION DE EQUIPO ELECT
381993	FAB.PRODUC.METALICOS N.C.P.	1,50	(4)	259999	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS E
381993	FAB.PRODUC.METALICOS NO CLASIF.EXC MAQ/EQUIPO	1,50	(4)	329040	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE PR
382116	FAB.TURBINAS/MAQ.VAPOR/MOTORES EXC ELECTRICOS		(3)	251300	FABRICACIÓN DE GENERADORES
				281100	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TU AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOM
382120	REPARACION DE MOTORES EXC. LOS ELECTRICOS	4		331210	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
382213	FAB.MAQUINARIAS Y EQUIPO P/AGRICULT.Y GANADER		(3)	282110	FABRICACIÓN DE TRACTORES
				282120	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y FORESTAL
				282130	FABRICACIÓN DE IMPLEMENTOS
382220	REPARAC.MAQUINARIA Y EQUIPO P/AGRIC.Y GANADER	4		331220	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL

382310	FAB.MAQUINARIA/EQUIPO P/TRABAJAR METAL/MADERA		(3)	281900	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y N.C.P. (INCLUYE LA FABRICACIÓN MATAFUEGOS, ETC.)
				282200	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HEF
				282300	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA M
382320	REPARAC.MAQUIN/EQUIPO P/TRABAJAR METAL/MADERA	4		331210	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
382418	FAB.DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCC.		(3)	282400	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA P Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCI
382420	REP.MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	4,5		331900	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
382426	FAB.MAQUINARIA Y EQUIPO P/IND.MINERA Y PETROL		(3)	282400	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA P Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCI
382430	REPARAC.MAQUINARIA/EQUIPO P/IND.MINERA/PETROL	4,5		331290	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
382434	FAB.MAQUINAR/EQUIPO P/ELAB/ENVAS.ALIM Y BEBID		(3)	282500	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA P BEBIDAS Y TABACO
382440	REPAR.MAQUINAR.Y EQUIPO P/ELAB/ENV.ALIM/BEBID	4		331290	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
382442	FABRIC.MAQUINARIA Y EQUIPO P/LA INDUST.TEXTIL		(3)	282600	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA P TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR
382446	REPARAC. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA IND.TEXTIL	4		331290	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
382450	FAB.MAQUIN/EQUIPO P/IND.PAPEL-ARTES GRAFICAS		(3)	282901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA P GRÁFICAS
382455	REPARAC.MAQU/EQUIPO P/IND. PAPEL Y ARTES GRAF	4		331290	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
382480	FABRICACIÓN PRODUCTOS INFORMÁTICOS			262000	FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y PR
382493	FAB.MAQUIN/EQUIPO PARA LA INDUSTRIA NO CLASIF		(3)	259309	FABRICACIÓN DE CERRADURAS, N.C.P.
				281201	FABRICACIÓN DE BOMBAS
				281301	FABRICACIÓN DE COMPRESORES
				281400	FABRICACIÓN DE COJINETES, EN PIEZAS DE TRANSMISIÓN
				282909	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y
382497	REP.MAQUINARIA Y EQUIPO NO CLASIFICADO	4		331900	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
382515	FAB.MAQ.OFICINA/CALCULO/CONTAB/COMPUTAD		(3)	281700	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y INFORMÁTICO
				262000	FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y PR
382520	REPAR.MAQ.OFICINA/CALCULO/CONTAB/COMPUTAD /ETC	4		331210	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
				951100	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
382523	FAB.BASCULAS/BALANZAS/DINAM-EXC.CIENTIF P/LAB		(3)	265101	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTO ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FI PROCESOS INDUSTRIALES
				265102	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CO
382530	REP.BASCULAS/BALANZAS/DINAM-EXC. CIENT. P/LAB	4		331900	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
382914	FABRICACION DE MAQUINAS DE COSER Y TEJER	1,50	(4)	282600	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA P TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR
382917	REPARACION DE MAQUINAS DE COSER Y TEJER	4		331290	REPARACION Y MANTENIMIENTO

382922	FAB.COCIN/CALEFON/ESTUF/CALEFAC.DOMEST NO ELE		(3)	275010	FABRICACIÓN DE COCINAS, CALIENTADORES ELÉCTRICOS
382930	FABRICACION ASCENSORES		(3)	281600	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ETC.)
382935	REPARACION DE ASCENSORES	4,5		281600	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ETC.)
				331101	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
382949	FAB.GRUAS Y EQUIPOS TRANSPORTADORES MECANICOS		(3)	281600	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ETC.)
382950	REPARACION DE GRUAS Y EQUIPOS TRANSPORTADORES	4,5		331210	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
382957	FABRICACION DE ARMAS	20		252000	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES
382965	FAB.MAQUINARIA/EQUIPO NO CLASIF.EXC.MAQ. ELECT		(3)	259309	FABRICACIÓN DE CERRADURAS, CERRAJES, N.C.P.
				282909	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
382970	REPAR.MAQ./EQUIPO NO CLASIF.-EXC. MAQ ELECTRI	4,5		331900	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
383112	FAB.MOTORES ELECTR. TRANSFORM. Y GENERADORES		(3)	271010	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES ELÉCTRICOS
383118	REP.MOTORES ELECTRICOS. TRANSFORM/GENERADORES	4,5		331400	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
383120	FAB.EQUIPOS DE DISTRIB./GENERACION/TRANSMIS. ELECTRICID		(3)	261000	FABRICACIÓN DE COMPONENTES DE MAQUINARIA Y EQUIPO
				271020	FABRICACIÓN DE APARATOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICA
383125	REPARAC.EQUIPOS DISTRIBUC./TRANSMIC.ELECTRIC.	4,5		331400	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
383139	FAB.MAQUIN/APARATOS INDUS.ELECTRIC.NO CLASIFI		(3)	279000	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO
383145	REPAR.MAQUIN./APARATOS INDUST.ELECT.NO CLASIF	4,5		331400	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
383228	FAB.REC.RADIO/TELEV/GRAB/REPROD.IMAG Y SONIDO		(3)	264000	FABRICACIÓN DE RECEPTORES DE RADIO, GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO
383236	FAB.DISCOS/CINTAS MAGNETOF/PLACAS/PELIC.CINEM	1,50	(4)	268000	FABRICACIÓN DE SOPORTES OPTICOS
383240	GRABACION DE DISCOS Y CINTAS MAGNETOFONICAS	1,50	(4)	182000	REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES
				592000	SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO
383244	FAB.DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES		(3)	263000	FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TELEVISIÓN
383252	FAB.PIEZAS/SUMIN.UTIL.P/RADIO/TV/COMUNICACION	1,50	(4)	261000	FABRICACIÓN DE COMPONENTES DE MAQUINARIA Y EQUIPO
				279000	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO
383317	FABRICACION DE HELADERAS		(3)	275020	FABRICACIÓN DE HELADERAS, FREEZERS
383325	FABRICACION DE VENTILADORES	1,50	(4)	275091	FABRICACIÓN DE VENTILADORES Y EQUIPOS SIMILARES

383333	FABRICACION DE ENCERADORAS	1,50	(4)	275099	FABRICACIÓN DE APARATOS DE ENCERADORAS, PULIDORAS, BA
383341	FABRICACION DE PLANCHAS	1,50	(4)	275092	FABRICACIÓN DE PLANCHAS, CA TOSTADORAS Y OTROS APARAT
383368	FAB.APARAT.Y ACCESOR.ELECT.DOMESTIC.NO CLASIF	1,50	(4)	275099	FABRICACIÓN DE APARATOS DE ENCERADORAS, PULIDORAS, BA
383910	FABRICACION DE LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS	1,50	(4)	274000	FABRICACIÓN DE LÁMPARAS ELÉ
383929	FABRICACION DE ARTEFACTOS ELECTRICOS P/ILUMIN	1,50	(4)	275099	FABRICACIÓN DE APARATOS DE ENCERADORAS, PULIDORAS, BA
383937	FABRICACION DE ACUMULADORES Y PILAS ELECTRICA	1,25	(4)	272000	FABRICACIÓN DE ACUMULADORE
383945	FABRICACION DE CONDUCTORES ELECTRICOS	1,50	(4)	273110	FABRICACIÓN DE CABLES DE FIB
				273190	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLE
383953	FABRICACION DE BOBINAS	1,50	(4)	279000	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCT
383961	FAB.APARATOS Y SUMINISTROS ELECTRIC.NO CLASIF	1,50	(4)	279000	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCT
384119	CONSTRUCCION DE MOTORES Y PIEZAS PARA NAVIOS	1,50	(4)	301100	CONSTRUCCION Y REPARACIÓN
384127	CONSTRUCC.EMBARCACIONES EXCEPTO DE CAUCHO	1,50	(4)	301100	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN ESTRUCTURAS FLOTANTES)
384127	CONSTRUCC.EMBARCACIONES EXCEPTO DE CAUCHO	1,50	(4)	301200	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
384130	REPARAC.EMBARCACIONES EXCEPTO DE CAUCHO	4,5		301100	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN ESTRUCTURAS FLOTANTES)
				301200	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
384216	CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO FERROVIAR		(3)	302000	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PARA TRANSPORTE FERROVIAR
384313	CONS.MOTOR AUTO/CAMION/TRANSP/EXC.MOTOC.SIMIL		(3)	291000	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AU MOTORES PARA AUTOMOTORES
384321	FAB/ARMADO CARROCER.P/AUTO/CAMION/OTRO TRANSP		(3)	292000	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y
384348	FABRICACION Y ARMADO DE AUTOMOTORES		(3)	291000	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AU MOTORES PARA AUTOMOTORES
384356	FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		(3)	292000	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y
				293011	RECTIFICACIÓN DE MOTORES
384364	FAB.PIEZA/REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTORES		(3)	293011	RECTIFICACIÓN DE MOTORES
				293090	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZA AUTOMOTORES Y SUS MOTORES
384372	RECTIFICACION DE MOTORES.	4,5		293011	RECTIFICACIÓN DE MOTORES
384410	FAB.MOTOCICLETAS/BICICLETAS Y VEHICULOS SIMILARES		(3)	309100	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETA
				309200	FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y D
384518	FAB.AERONAVE		(3)	303000	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE
384917	FAB. DE MATERIAL DE TRANSPORTE NO CLASIFICADO	1,50	(4)	309900	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TR

385115	FAB.INSTR/EQUIPO CIRUG/ODONT/ORTOP/PIEZA-ACCE		(3)	266010	FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO ORTOPÉDICOS PRINCIPALMENTE EQUIPOS DE LABORATORIO, ESTADÍSTICA Y OBSERVACIÓN DE RADIOGRAFÍA
				266090	FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO ORTOPÉDICOS N.C.P. (INCLUYE FUNDICIÓN DE MATERIALES PARA FRACTURAS,
385120	REPARACION DE EQUIPOS DE CIRUGIA	4		331301	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PRECISIÓN, EQUIPO FOTOGRÁFICO, CÁMARA NAVEGAR, RELOJES, EXCEPTO P
385123	FAB.EQUIPO PROFES/CIENT/INST.MED-CONT.NO CLAS		(3)	265101	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FUNDICIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES
				265102	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CO
				267001	FABRICACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ACCESORIOS
385124	CREACIÓN DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE SOFTWARE	0,50	(4)	620100	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
385125	IMPLEMENTACIÓN SOFTWARE	0,50	(4)	620100	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
385126	CREACIÓN DOCUMENTACIÓN TECNICA ASOCIADA	0,50	(4)	620100	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
385130	REPAR.EQUIPO PROF/CIENT/INST.MED/CONT.NO CLAS	4		331301	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PRECISIÓN, EQUIPO FOTOGRÁFICO, CÁMARA NAVEGAR, RELOJES, EXCEPTO P
385212	FAB.APARA/ACCES P/FOTOG.EXC.PELIC/PLACA/PAPEL	1,50	(4)	267002	FABRICACIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPELES
385220	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE OPTICA	1,50	(4)	267001	FABRICACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ACCESORIOS
385239	FABRICACION DE LENTES Y OTROS ARTÍCULOS OFTAL	1,50	(4)	267001	FABRICACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ACCESORIOS
385328	FAB/ARMADO RELOJ-PIEZA	1,50	(4)	265200	FABRICACIÓN DE RELOJES
390119	FAB.JOYAS (INCLUSIVE CORTE	1,50	(4)	321011	FABRICACIÓN DE JOYAS FINAS Y ACCESORIOS
390127	FAB. OBJETOS DE PLATERIA/ARTICULOS ENCHAPADOS	1,50	(4)	321012	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE PLATERIA Y ACCESORIOS
390127	FAB. OBJETOS DE PLATERIA/ARTICULOS ENCHAPADOS	1,50	(4)	321020	FABRICACIÓN DE BIJOUTERIE (INCLUYE FANTASÍA Y ACCESORIOS SIMILARES)
390216	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA	1,50	(4)	322001	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MUSICA Y ACCESORIOS

390313	FAB.ART.DEPORTE Y ATLET- EXC.INDUMENT.DEPORTIV	1,50	(4)	323001	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PARA GIMNASIA Y CAMPOS DE JU EXCEPTO INDUMENTARIA DEPOR
390917	FAB.JUEGOS Y JUGUETES EXCEP.DE CAUCHO Y PLAST	1,50	(4)	264000	FABRICACIÓN DE RECEPTORES GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN D
				324000	FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUG
390925	FABRICACIÓN DE LÁPICES, LAPICERAS, BOLÍGRAFOS, SELLOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA OFICINAS Y ARTISTAS	1,50	(4)	329010	FABRICACIÓN DE LÁPICES, LAPI SIMILARES PARA OFICINAS Y AR
390933	FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y PINCELES	1,50	(4)	329020	FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEP
390941	FABRICACION DE PARAGUAS	1,50	(4)	329090	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS TERMOS, PELUCAS, ETC.)
390968	FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITA	1,50	(4)	329030	FABRICACIÓN DE CARTELES, SE
390969	FABRICACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES EXCEPTO ALCOHOL			201220	FABRICACIÓN DE BIOCOMBUSTIE
390970	FABRICACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, SUSTANCIAS Y MATERIALES RADIATIVOS			201140	FABRICACIÓN DE COMBUSTIBLE RADIATIVOS
390976	FAB.DE ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PART	1,50	(4)	329090	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS TERMOS, PELUCAS, ETC.)
390980	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			109000	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA

4. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - ALÍCUOTA GENERAL 3%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DE
410128	GENERACION DE ELECTRICIDAD		(3)	351110	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRM PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉC TURBO VAPOR, CICLO COMBINAD
				351120	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRM ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE
				351130	GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDRA ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE
				351190	GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P ELÉCTRICA MEDIANTE FUENTES GEOTÉRMICA, MAREOMOTRIZ, E

410136	TRANSMISION DE ELECTRICIDAD		(3)	351201	TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉC
410144	DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD EXCEPTO CONSUMIDOR FINAL	2		351320	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉC
				351310	COMERCIO MAYORISTA DE ENER
410160	DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD CONSUMIDOR FINAL			351320	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉC
410217	PRODUCCION DE GAS NATURAL SIN EXPENDIO AL PUBLICO	1		352010	FABRICACIÓN DE GAS Y PROCES
				352020	DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE TRANSPORTE POR GASODUCTO
410220	PRODUCCION DE GAS NATURAL CON EXPENDIO AL PUB			352010	FABRICACIÓN DE GAS Y PROCES
				352020	DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE TRANSPORTE POR GASODUCTO
410225	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR REDES			352010	FABRICACIÓN DE GAS Y PROCES
				352020	DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE TRANSPORTE POR GASODUCTO
410226	DISTRIBUCION DE GAS A CONS.FINAL			352010	FABRICACIÓN DE GAS Y PROCES
				352020	DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE TRANSPORTE POR GASODUCTO
410233	PRODUCCION DE GASES NO CLASIFICADOS EN OTRA P			352010	FABRICACIÓN DE GAS Y PROCES
				352020	DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE TRANSPORTE POR GASODUCTO
410241	DISTRIBUCION DE GASES NO CLASIFICADOS EN OTR			352020	DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE TRANSPORTE POR GASODUCTO
410314	PRODUCCION DE VAPOR Y AGUA CALIENTE		(3)	353001	SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE A
410322	DISTRIBUCION DE VAPOR Y AGUA CALIENTE		(3)	353001	SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE A
420018	CAPTACION Y POTABILIZACIÓN DEL RECURSO HIDRICO		(3)	360010	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DIS SUBTERRÁNEAS
				360020	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DIS SUPERFICIALES
420019	CONDUCCION DEL RECURSO HIDRICO		(3)	360010	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DIS SUBTERRÁNEAS
				360020	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DIS SUPERFICIALES
420020	DISTRIBUCION DEL RECURSO HIDRICO PARA RIEGO	0,75	(4)	16190	#####
420021	DISTRIBUCION DE RECURSOS HIDRICOS A CONS. FINAL			360010	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DIS SUBTERRÁNEAS
				360020	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DIS SUPERFICIALES
420030	DISTRIB.DE RECUR. HIDRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			360010	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DIS SUBTERRÁNEAS
				360020	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DIS SUPERFICIALES
420041	RECOLECCION DE EFLUENTES (CLOACAS)			370000	SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE CLOACAS
420050	DEPURACION Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES (CLOCAS)		(3)	370000	SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE CLOACAS

5. CONSTRUCCION - ALÍCUOTA GENERAL 3%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DE
500011	CONSTRUCCION Y REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS	2	(4), (6)	410011	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y RE (INCLUYE CONSTRUCCIÓN, REFC UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIAR CAMPO, DEPARTAMENTOS, ALBE ESTUDIANTES, ETC.)
				410021	#####
				421000	#####
				422200	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y RE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELE PÚBLICOS
				429010	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y RE OBRAS FLUVIALES Y CANALES, A
500012	REFORMAS DE INFRAESTRUCTURAS		(7)	410011	#####
				410021	#####
				421000	#####
				422200	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y RE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELE PÚBLICOS
				429010	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y RE OBRAS FLUVIALES Y CANALES, A
500039	REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS			410011	#####
				410021	#####
				421000	#####
				422200	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y RE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELE PÚBLICOS
				429010	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y RE OBRAS FLUVIALES Y CANALES, A
500046	CONSTRUCCIONES NO CLASIF. EN OTRA PARTE			429090	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE IN TRABAJOS GENERALES DE CONS DE CENTRALES ELÉCTRICAS Y N ETC.)
				431210	#####
500054	DEMOLICION-EXCAVACION	2,00	(4), (6)	431100	DEMOLICIÓN Y VOLADURA DE ED TRABAJOS DE LIMPIEZA DE ESCO DERRIBOS Y DEMOLICIÓN DE ED TRABAJOS DE VOLADURA Y REM
500054	DEMOLICION-EXCAVACION	2	(4), (6)	431210	#####
				431220	#####
500062	PERFORACION POZOS DE AGUA	2,00	(4), (6)	422100	PERFORACIÓN DE POZOS DE AG

500070	HORMIGONADO	2,00	(4), (6)	439910	HINCADO DE PILOTES, CIMENTACIONES Y ARMADO
500089	INSTALACION PLOMERIA. GAS. CLOACA	2,00	(4), (6)	432200	INSTALACIONES DE GAS, AGUA, Y ARTEFACTOS CONEXOS (INCLUYE CALDERAS, SISTEMAS DE CALEFACCION)
500097	INSTALACIONES ELECTRICAS	2	(4), (6)	432110	INSTALACION DE SISTEMAS DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL TRANSPORTE
				432190	INSTALACION, EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRICAS, ELECTROMECANICAS, INSTALACION DE ANTENAS, PARARRAYOS, INCENDIOS Y ROBOS, SISTEMAS DE ALARMA
500100	INSTALACIONES NO CLASIFICADAS	2	(4), (6)	432910	INSTALACIONES DE ASCENSORES
				432920	AISLAMIENTO TERMICO, ACUSTICO Y SONORO
				432990	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS (INCLUYE INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS)
				433030	COLOCACION DE CRISTALES EN VENTANAS Y REVESTIMIENTO DE VIDRIO, ESPUMAS
500119	COLOCACION CUBIERTAS ASFALTICA	2,00	(4), (6)	433020	TERMINACION Y REVESTIMIENTO DE PISOS DE SALPICRE, EL PULIDO DE PISOS DE CERAMICAS, DE PIEDRA TALLADA, BALDOSAS, EMPAPELADOS, ETC.
500127	COLOCACION HERRERIA. ABERTURAS. ETC.	2,00	(4), (6)	433010	INSTALACIONES DE CARPINTERIA Y METALERIA (INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS, ETC.)
500135	REVOQUE Y ENYESADO	2,00	(4), (6)	433020	TERMINACION Y REVESTIMIENTO DE PISOS DE SALPICRE, EL PULIDO DE PISOS DE CERAMICAS, DE PIEDRA TALLADA, BALDOSAS, EMPAPELADOS, ETC.
500143	COLOCACION Y PULIDO DE PISOS	2,00	(4), (6)	433020	TERMINACION Y REVESTIMIENTO DE PISOS DE SALPICRE, EL PULIDO DE PISOS DE CERAMICAS, DE PIEDRA TALLADA, BALDOSAS, EMPAPELADOS, ETC.

500151	PLASTIFICACION DE PISOS	2,00	(4), (6)	433020	TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO SALPICRÉ, EL PULIDO DE PISOS CERÁMICAS, DE PIEDRA TALLADA, BALDOSAS, EMPAPELADOS, ETC
500178	PINTURA Y EMPAPELADO	2,00	(4), (6)	433040	PINTURA Y TRABAJOS DE DECOR
500194	PRESTAC.RELACIONADAS CON LA CONSTRUC.NO CLASI			429090	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE IN TRABAJOS GENERALES DE CONS DE CENTRALES ELÉCTRICAS Y N ETC.)
				431210	#####
				433020	TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO SALPICRÉ, EL PULIDO DE PISOS CERÁMICAS, DE PIEDRA TALLADA, BALDOSAS, EMPAPELADOS, ETC
				433090	TERMINACIÓN DE EDIFICIOS N.C. LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIO
				439100	ALQUILER DE EQUIPO DE CONST OPERARIOS
				439990	#####

6. COMERCIO AL POR MAYOR - ALICUOTA GENERAL 4%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DE
611018	OPERAC.INTERMED.GANADO EN PIE DE 3 CONSIGNAT.			461021	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS EN PIE (INCLUYE CONSIGNATARI
				461022	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS EXCEPTO BOVINO
611026	OPERAC.INTERMED.GANADO EN PIE 3 -PLACEROS			461021	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS EN PIE (INCLUYE CONSIGNATARI
				461022	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS EXCEPTO BOVINO
611034	OPERAC.INTERMED.GANADO EN PIE EN REMATE FERIA			461021	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS EN PIE (INCLUYE CONSIGNATARI
				461022	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS EXCEPTO BOVINO

611042	OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE RESES			461031	OPERACIONES DE INTERMEDIAC
611043	MATARIFES			461032	OPERACIONES DE INTERMEDIAC DIRECTO (INCLUYE MATARIFES A
611050	ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS EXC.AVES			461032	OPERACIONES DE INTERMEDIAC DIRECTO (INCLUYE MATARIFES A
				463121	VENTA AL POR MAYOR DE CARNI ABASTECEDORES Y DISTRIBUIDO
611069	ACOPIO/VTA.CEREALES	3,75	(4)	461011	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS
				462131	VENTA AL POR MAYOR DE CERE FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLA
				462132	ACOPIO Y ACONDICIONAMIENTO ALGODÓN Y SEMILLAS Y GRANOS
611077	ACOPIO Y VENTA DE SEMILLAS			461012	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS
				462190	VENTA AL POR MAYOR DE MATE SILVICULTURA N.C.P. (INCLUYE E MATERILES, DESPERDICIOS, SUE ALIMENTOS PARA ANIMALES)
611085	OPERAC.INTERM.LANA/CUERO/AFINES/DE 3 -CONSIGN			461029	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS PECUARIOS N.C.P.
611093	ACOPIO Y VENTA DE LANAS			462201	VENTA AL POR MAYOR DE LANAS
611115	VENTA DE FIAMBRES	3,75	(4)	463112	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMB
611123	VENTA DE AVES Y HUEVOS	3,75	(4)	463129	VENTA AL POR MAYOR DE AVES, CAZA N.C.P. (INCLUYE LA VENTA CONGELADA O REFRIGERADA)
				463199	VENTA AL POR MAYOR DE PROD VENTA DE MIEL Y DERIVADOS, PI
611131	VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS	3,75	(4)	463111	VENTA AL POR MAYOR DE PROD
611158	ACOPIO/VENTA FRUTAS EN FRESCO	3,75	(4)	463140	VENTA AL POR MAYOR Y EMPAQ HORTALIZAS FRESCAS
611166	ACOPIO/VTA.FRUTA SECA Y CONSERVA	3,75	(4)	463191	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTA CONSERVA

611174	ACOPIO/VTA.PESCADO/PROD.MARINO	3,75	(4)	463130	VENTA AL POR MAYOR DE PESCA
611182	VENTA DE ACEITES Y GRASAS	3,75	(4)	463153	VENTA AL POR MAYOR DE ACEIT
611190	ACOPIO/VTA.PRODUCTOS Y SUBPROD.DE MOLINERIAS	3,75	(4)	463151	VENTA AL POR MAYOR DE PAN, F FRESCAS
				463159	VENTA AL POR MAYOR DE PROD N.C.P.
611204	ACOPIO Y VENTA DE AZUCAR			463152	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCA
611212	ACOPIO/VENTA CAFE			463154	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, ESPECIAS Y CONDIMENTOS (INC
611213	DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS/GALLETAS/OTROS	3,75	(4)	463160	VENTA AL POR MAYOR DE CHOC KIOSCOS Y POLIRRUBROS N.C.P.
611220	DISTRIBUCION Y VENTA DE CHOCOLATE			463160	VENTA AL POR MAYOR DE CHOC KIOSCOS Y POLIRRUBROS N.C.P.
611221	DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE L			463129	VENTA AL POR MAYOR DE AVES, CAZA N.C.P. (INCLUYE LA VENTA CONGELADA O REFRIGERADA)
611239	DIST./VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES			463170	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMEN
611298	ACOPIO/DIST/VTA.PROD/SUBPR.AGRIC/GANAD.NO CLA			462110	ACOPIO DE ALGODÓN
				462190	VENTA AL POR MAYOR DE MATE SILVICULTURA N.C.P. (INCLUYE E MATERILES, DESPERDICIOS, SUE ALIMENTOS PARA ANIMALES)
				462209	VENTA AL POR MAYOR DE MATE N.C.P. INCLUSO ANIMALES VIVOS
				469010	VENTA AL POR MAYOR DE INSUM
611301	ACOPIO/DIST/VTA.PROD.ALIM.-ALMAC/SUPERM MAYOR			463180	VENTA AL POR MAYOR EN SUPER
612014	FRACCIONAMIENTOS DE ALCOHOLES			463219	VENTA AL POR MAYOR DE BEBID DE APERITIVOS CON ALCOHOL, C
612022	FRACCIONAMIENTO DE VINOS			46321	VENTA AL POR MAYOR DE BEBID

612025	VENTA DE VINO MERCADO DE PRODUCTOS ARGENTINOS		(13)	463211	VENTA AL POR MAYOR DE VINO
612030	DISTRIBUCION Y VENTA DE VINO	3,75	(4)	463211	VENTA AL POR MAYOR DE VINO
612049	FRACCIONAMIENTO/DIST/VTA/BEBIDAS ESPIRITUOSAS			463212	VENTA AL POR MAYOR DE BEBID
612057	DIST/VTA.BEBIDA NO ALCOHOL/MALTEA/CERV/GASEOS			463220	VENTA AL POR MAYOR DE BEBID AGUAS, SODAS, BEBIDAS REFRE CONCENTRADOS, GASEOSAS, JU
612065	DISTRIB/VTA.TABACOS	8		463300	VENTA AL POR MAYOR DE CIGAR
613010	DISTRIB/VTA.FIBRAS			464119	VENTA AL POR MAYOR DE PROD
613029	DISTRIBUCION Y VENTA DE TEJIDOS			464111	VENTA AL POR MAYOR DE TEJID
613037	DISTRIB/VTA.ART.MERCERIA			464112	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍC PUNTILLAS, GALONES, HOMBREF
613045	DISTRIB/VTA.DE MANTELERIA Y ROPA DECAMA			464113	VENTA AL POR MAYOR DE MANTI TEXTILES PARA EL HOGAR
613053	DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS DE TAPICER			464114	VENTA AL POR MAYOR DE TAPIC
613061	DISTRIB/VTA.PRENDAS DE VESTIR EXC.DE CUERO	3,75	(4)	464122	VENTA AL POR MAYOR DE MEDIA
				464129	VENTA AL POR MAYOR DE PRENI EXCEPTO UNIFORMES Y ROPA D
				464150	VENTA AL POR MAYOR DE UNIFO
613088	DIST./VTA PIELS Y CUEROS CURTIDOS Y SALADOS			464141	VENTA AL POR MAYOR DE PIELS
				464149	Venta al por mayor de artículos de m
613096	DIST./VTA ART.CUERO EXC.PRENDAS/CALZ.MARROQUI			464142	VENTA AL POR MAYOR DE SUELA ARTÍCULOS REGIONALES DE CU
613118	DIST./VTA PRENDAS DE VESTIR CUERO-EXC.CALZADO			464121	VENTA AL POR MAYOR DE PRENI
613126	DIST./VTA CALZADO-EXC.CAUCHO-ZAPAT/ZAPATILLER			464130	VENTA AL POR MAYOR DE CALZA VENTA DE CALZADO DE CUERO,
613134	DIST./VTA SUELAS Y AFINES.TALABART/ALMAC.SUEL			464142	VENTA AL POR MAYOR DE SUELA ARTÍCULOS REGIONALES DE CU

614017	VENTA DE MADERAS Y PRODUCTOS DE MADERA EXCEPT			466320	VENTA AL POR MAYOR DE PROD (INCLUYE PLACAS, VARILLAS, PA
614025	VTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS EXC.LOS METALICOS			464610	VENTA AL POR MAYOR DE MUEB MIMBRE Y CORCHO, COLCHONES
614033	DIST./VTA PAPEL/PROD.PAPEL/CARTON-EXC.ENVASES			464221	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL EXCEPTO ENVASES
614037	VENTA AL POR MAYOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTO PARA PISOS DE GOMA, PLÁSTICO Y TEXTILES, Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN			466370	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL PISOS DE GOMA, PLÁSTICO Y TE DECORACIÓN
614041	DIST.Y VENTA DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON	3,75	(4)	464222	VENTA AL POR MAYOR DE ENVA
614068	DIST./VTA DE ART. DE PAPELERIA Y LIBRERIA			464223	VENTA AL POR MAYOR DE ARTIC
614076	EDIC/DIST/VTA LIBROS/PUBLIC.EDITORIAL(S/IMPR)			464211	VENTA AL POR MAYOR DE LIBRO
614078	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS			581300	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVIST
614079	EDICIÓN N.C.P.			581900	EDICIÓN N.C.P.
614084	DISTRIBUCION Y VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS			464212	VENTA AL POR MAYOR DE DIARIO
615013	DIST/VTA SUSTANC.QUIM.IND./MAT.PRIMA P/PLASTI	3,75	(4)	466990	VENTA AL POR MAYOR DE PROD DESECHOS N.C.P.
615021	DIST/VTAS ABONOS Y PLAGUICIDAS	1,50		466932	VENTA AL POR MAYOR DE ABON
615048	DIST/VTA PINTURA/BARNICE/LACA/ESMALTE/SIMILAR			466340	VENTA AL POR MAYOR DE PINTU
615056	DIST/VTA PROD.FARMAC/MEDICINAL-INCLUY.VETERIN		(11)	464310	VENTA AL POR MAYOR DE PROD MEDICAMENTOS Y KITS DE DIAGN HEMOGLUCOTEST, VACUNAS, ET
				464330	#####

				464340	VENTA AL POR MAYOR DE PROD
615064	DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS DE TOCADOR			464320	VENTA AL POR MAYOR DE PROD PERFUMERÍA (INCLUYE VENTA D EQUIPAMIENTO)
615072	DIST./VTA ART.LIMPIEZA/PULIDO/SANEAM/HIGIENE			464920	VENTA AL POR MAYOR DE MATE
615080	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO			466931	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍC
615099	FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS LICUADO			466121	FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUC
615102	DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y ASFALTITA			466129	VENTA AL POR MAYOR DE COMB EXCEPTO GAS LICUADO Y COMB AUTOMOTORES
615103	DISTRIBUCION DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS	1,5		466129	VENTA AL POR MAYOR DE COMB EXCEPTO GAS LICUADO Y COMB AUTOMOTORES
615108	DIST.COMBUSTIBLE LIQUIDO SIN EXPENDIO PUBLICO	1,5		466110	VENTA AL POR MAYOR DE COMB AUTOMOTORES
615110	DIST./VTA CAUCHO/PROD. DE CAUCHO - INCLUY. CALZADO			466939	VENTA AL POR MAYOR DE PROD DESECHOS DE VIDRIO, CAUCHO,
616028	DIST./VTA OBJET. BARRO/LOSA/PORC./ETC. EXC. BAZAR			466391	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍC USO EN CONSTRUCCIÓN
616036	DIST. Y VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE			464632	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍC VIDRIO
616044	DIST. Y VENTA DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS			466350	VENTA AL POR MAYOR DE CRIST
616052	DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS DE VIDRIOS CRISTALES			464631	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍC
616060	DIST./VTA ART. PLOM./ELECT./CALEFAC./OBR. SANIT. / ETC			466360	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍC Y CALEFACCÓN
616070	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN			464620	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍC
616079	DIST./VTA LADRIL/CEMENTO/ETC.P/CONST.EXC.PUERT	3,75	(4)	466399	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍC INCLUYE ARTÍCULOS Y MATERIAL
616087	DIST/VENTA DE PUERTAS/VENTANAS/ARMAZONES	3,75	(4)	466310	VENTA AL POR MAYOR DE ABER CORTINAS DE ENROLLAR, MADE FRENTE DE PLACARD, ETC.)

617016	DIST/VTA HIERRO/ACEROS/METALES NO FERROSOS	3,75	(4)	466200	VENTA AL POR MAYOR DE METALES
617020	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES E INSTALACIONES PARA OFICINAS			465610	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES
617024	DIST/VTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS			464610	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE MIMBRE Y CORCHO, COLCHONES
617032	DIS/VTA ART.MET. FERRETERIA-EXC.MAQ/ARM/CUCHI	3,75	(4)	466330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS ELÉCTRICOS (INCLUYE LA VENTA DE CUCHILLERÍA, ETC)
617040	DIST/VTA DE ARMAS			464950	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PESCA, PILETAS DE NATACIÓN D
617041	DIST./VTA. DE ARTICULOS DE CUCHILLERIA			469090	VENTA AL POR MAYOR DE MERCADERIAS
617091	DIST./VTA DE ARTICULOS METALICOS NO CLASIFICA			469090	VENTA AL POR MAYOR DE MERCADERIAS
618005	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, JARDINERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA			465310	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS EN LOS SECTORES AGROPECUARIO
618010	VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS, EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO, AÉREO Y DE NAVEGACIÓN			465500	VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS Y EQUIPOS PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO, AÉREO
618011	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPO DE CONTROL Y SEGURIDAD			465910	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL Y SEGURIDAD
618012	DIST/VTA MOTOR/MAQ/EQUIP/APAR.IND.-INCLUY.ELE	3,75	(4)	465320	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA MOLER, PICAR Y COCER ALIMENTOS EN BATEAS, ENFRIADORAS Y ENVASADO

		3,75	(4)	465330	#####
				465340	#####
				465360	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y DE ENVASES, LAMINADORA DE PLÁSTICO, MOLDEADORAS, ETC.)
				465400	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS
618014	DIST/VTA DE REMOLQUES	3,75	(4)	451190	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RODANTES, TRAILERS, CAMIONES MICROBUSES Y SIMILARES, CABES
				451290	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RODANTES, TRAILERS, CAMIONES MICROBUSES Y SIMILARES, CABES
618015	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES			464940	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS
618016	DIST/VTA.VEHIC.AUTOMOT.MOTOCICL.Y SIMIL.INC.CAMI			454010	VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE
				451190	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RODANTES, TRAILERS, CAMIONES MICROBUSES Y SIMILARES, CABES

619019	DIST/VENTA DE JOYAS			464420	VENTA AL POR MAYOR DE ARTIC
619027	DIST/VTA ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON	3,75	(4)	464930	VENTA AL POR MAYOR DE JUGU
619035	DIST/VTA FLORES/PLANTAS NATURAL Y ARTIFICIAL			464991	VENTA AL POR MAYOR DE FLORE
619036	DISTRIBUCION Y VENTA DE SEMILLAS.PLANTINES			462120	VENTA AL POR MAYOR DE SEMIL
				462132	ACOPIO Y ACONDICIONAMIENTO ALGODÓN Y SEMILLAS Y GRANOS
619094	DISTRIBUCION Y PRODUCTOS NO CLASIFICADOS			469090	VENTA AL POR MAYOR DE MERC
				465390	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQU ESPECIAL N.C.P.
				465690	VENTA AL POR MAYOR DE MUEB EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS

7. COMERCIO MINORISTA - ALÍCUOTA GENERAL 3,5%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DE
621013	VTA CARNES Y DERIVADOS-CHACIN. Y EMBUT. EXC. BOVINA/OVINA/AVE		(14)	472130	VENTA AL POR MENOR DE CARNI FRESCOS
621021	VTA AVES/ANIM.CORRAL/CAZA/PROD. GRANJA.-EXC. POLLOS Y GALLINAS		(14)	472140	VENTA AL POR MENOR DE HUEV GRANJA Y DE LA CAZA
621048	VTA PROD.MARINOS-FLUVIALES-LA-CUESTRS-EXC.PESCADO EN FRESCO		(14)	472150	VENTA AL POR MENOR DE PESCA
621050	VENTAS EFECTUADAS EN MERCADOS AGRICOLAS GANADEROS			472160	VENTA AL POR MENOR DE FRUTA
621056	VENTA DE FIAMBRES		(14)	472112	VENTA AL POR MENOR DE FIAMB
621060	VENTA DE VINO	3,25	(4), (14)	472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBID
621064	VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS. LECHERIA	3,25	(4), (14)	472111	VENTA AL POR MENOR DE PROD
621080	VTA.PROD. DE PANADERIA EXCEPTO PAN EN FRESCO	3,25	(4), (14)	472171	VENTA AL POR MENOR DE PAN Y
621099	VTA BOMBONES/GOLOSINAS/OTROS ARTIC.CONFITERIA			472172	VENTA AL POR MENOR DE BOMB CONFITERÍA
621102	VTA PROD.ALIM.EN GRAL. ALMACENES. EXC.SUPERME	3,25	(4), (14)	471130	VENTA AL POR MENOR EN MINIM AUTOSERVICIOS Y ESTABLECIMI VERDURAS Y DEMÁS PRODUCTO

				471190	VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS ESPECIALIZADOS N.C.P.
				471900	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIO ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
				472120	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS
				472190	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS
				472160	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS
				472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS
621103	VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES		(14)	477470	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DOMÉSTICOS Y ALIMENTO BALANCEADO
621115	VENTA ARTICULOS DE 1ERA NECESIDAD	2	(2)	472140	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS GRANJA Y DE LA CAZA
				472150	VENTA AL POR MENOR DE PESCADO
				472160	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS
				472171	VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PASTAS
622028	VENTA DE TABACOS	8,00		472300	VENTA AL POR MENOR DE TABACOS
622036	VENTA BILLETES/LOTERIA/QUINIELA/PRODE/OTROS-AGENCIA	7		920001	SERVICIOS DE RECEPCION DE ALIENADOS
				920009	SERVICIOS RELACIONADOS CON ALIENADOS
623016	VENTA PRENDA DE VESTIR EXC CUERO Y TEJIDO DE PUNTO	3,25	(4), (14)	477110	VENTA AL POR MENOR DE ROPA Y PARA LA PLAYA
				477120	VENTA AL POR MENOR DE UNIFORMES
				477130	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA
				477190	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS
623017	VENTA DE PRENDAS DE LANA	3,25	(4), (14)	475110	VENTA AL POR MENOR DE HILADOS
623020	VENTA EFECTUADA EN FERIAS PERSAS O SIMILARES		(14)	478090	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS MERCADOS
623021	VENTA EFECTUADA EN FERIAS EVENTUALES		(14)	478090	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS MERCADOS
623024	VENTA DE TAPICES Y ALFOMBRAS		(14)	475190	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS VESTIR
623032	VENTA PRODUCTOS TEXTILES Y ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON MATERIA TEXTIL	3,25	(4), (14)	475110	VENTA AL POR MENOR DE HILADOS
				475120	VENTA AL POR MENOR DE CONFORT
623040	VENTA ART. DE CUERO EXC. PRENDAS VESTIR/CALZADO, MARROQUINERÍA	3,25	(4), (14)	477150	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS
				477290	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS SIMILARES N.C.P.
623059	VENTA PRENDAS DE VESTIR CUERO Y SUCED. EXCLUIDO CALZADO	3,25	(4), (14)	477150	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS
623060	VENTA ARTICULOS DE MERCERIA	3,25	(4), (14)	475110	VENTA AL POR MENOR DE HILADOS

623067	VENTA DE CALZADO, ZAPATERIAS, ZAPATILLERIAS	3,25	(4), (14)	477230	VENTA AL POR MENOR DE CALZA
				477220	VENTA AL POR MENOR DE CALZA DEPORTIVO
623069	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS TEXTILES			466910	VENTA AL POR MAYOR DE PROD DESECHOS TEXTILES
623070	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN			466920	VENTA AL POR MAYOR DE PROD DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN
623071	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS			466940	VENTA AL POR MAYOR DE PROD DESECHOS METÁLICOS
623075	ALQUIL ROPA EN GRAL EXC.BLANCA/INDUMENTARIA DEPORTIVA		(14)	772091	ALQUILER DE PRENDAS DE VEST
624012	VENTA DE ARTICULOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES		(14)	475220	VENTA AL POR MENOR DE MADE EXCEPTO MUEBLES
624020	VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS		(14)	475410	VENTA AL POR MENOR DE MUEB Y CORCHO
				477810	VENTA AL POR MENOR DE MUEB
624039	VENTA INSTRUM MUSICAL/DISCOS/CASETES, CASA DE MUSICA		(14)	476200	VENTA AL POR MENOR DE CD'S
624047	VENTA DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS	3,25	(4), (14)	476400	VENTA AL POR MENOR DE JUGU MESA
624055	VENTA DE ARTICULO DE LIBRERIAS/PAPELERIA/OFICINA. LIBRE/PAPELER	3,25	(4), (14)	476130	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL ARTICULOS DE LIBRERÍA
624063	VENTA MAQUINA DE OFICINA/CALCULADORA/CONTAB/COMPUT/REPUESTOS		(14)	474010	VENTA AL POR MENOR DE EQUIP PROGRAMAS INFORMÁTICOS
624071	VENTA PINTURA/ETC ARTICULO FERRETERIA, EXC MAQ/ARM/CUCHIL		(14)	475240	VENTA AL POR MENOR DE PINTU
				475230	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍC ELÉCTRICOS
624098	VENTA DE ARMAS	6,00		476320	VENTA AL POR MENOR DE ARMA
624099	VENTA DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERIA Y PESCA			476320	VENTA AL POR MENOR DE ARMA
624101	FARMACIA		(12)	477310	VENTA AL POR MENOR DE PROD HERBORISTERÍA
624120	VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA		(14)	472190	VENTA AL POR MENOR DE PROD ESPECIALIZADO
624128	VTA ART.TOCADOR/PERFUMES/COSMETICOS. PERFUMER		(14)	477320	VENTA AL POR MENOR DE PROD PERFUMERÍA
624136	VTA PROD.MEDICINALES P/ANIMALES. VETERINARIAS		(14)	477470	VENTA AL POR MENOR DE PROD DOMÉSTICOS Y ALIMENTO BALAN
624144	VENTA DE SEMILLAS Y PLANTINES	3,25	(4), (14)	477440	VENTA AL POR MENOR DE FLORI FERTILIZANTES Y OTROS PROD
624145	VENTA DE ABONOS Y PLAGUICIDAS	2		477440	VENTA AL POR MENOR DE FLORI FERTILIZANTES Y OTROS PROD
624152	VENTA DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFIC	3,25	(4), (14)	477440	VENTA AL POR MENOR DE FLORI FERTILIZANTES Y OTROS PROD
624160	VENTA DE GAS EN GARRAFAS		(14)	477460	VENTA AL POR MENOR DE FUEL
624161	VENTA DE COMBUSTIBLES SOLIDOS		(14)	477460	VENTA AL POR MENOR DE FUEL

624162	VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS	3		473000	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES MOTOCICLETAS
624163	VTA DE LUBRICANTES	3,25	(4), (14)	473000	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES MOTOCICLETAS
624164	VTA. CONSUM.FINAL DE COMB. LIQ. REALIZADOS POR REFIN, DIRECTA O A TRAVES DE INTERM.		(14)	473000	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES MOTOCICLETAS
624165	VTA COMBUST.LIQUIDOS/GAS NAT. POR EST.SERVICIO	3,00		473000	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES MOTOCICLETAS
624179	VENTA DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS	3,25	(4), (14)	453210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS
624187	VTA ART. CAUCHO EXCEPTO CAMARAS Y CUBIERTAS		(14)	453210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS
624195	VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES		(14)	475440	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE
624209	VTA MATERIALES P/CONSTRUCCION EXC. SANITARIOS		(14)	475290	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES P/CONSTRUCCION EXC. SANITARIOS
624217	VENTA DE SANITARIOS		(14)	475290	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES P/CONSTRUCCION EXC. SANITARIOS
624225	VTA APARATOS Y ARTEFACTOS ELECT.P/ILUMINACION		(14)	475430	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTEFACTOS ELECT.P/ILUMINACION
624233	VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR		(14)	475300	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO
				475490	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO
624241	VENTA DE MAQUINAS Y MOTORES Y SUS REPUESTOS		(14)	465990	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS Y MOTORES Y SUS REPUESTOS
624268	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOS VEHICULOS NUEVOS	8		451110	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y MOTOS VEHICULOS NUEVOS
				451110	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y MOTOS VEHICULOS NUEVOS
624276	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOS VEHICULOS USADOS		(14)	451210	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y MOTOS VEHICULOS USADOS
				451210	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y MOTOS VEHICULOS USADOS
624284	VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO	3,25	(4), (14)	453220	VENTA AL POR MENOR DE BATERIAS PARA VEHICULOS
				453291	VENTA AL POR MENOR DE PARTES PARA VEHICULOS
				453292	VENTA AL POR MENOR DE PARTES PARA VEHICULOS
624292	VENTA EQUIPO PROFES/CIENTIF/INST.MEDIDA/CONTROL	3,25	(4), (14)	477490	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BATERIAS PARA VEHICULOS
				477330	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y ARTICULOS ORTOPÉDICOS
624306	VTA APARATOS FOTOGRAF.ART.FOTOGRAFIA/OPTICA	3,25	(4), (14)	477410	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BATERIAS PARA VEHICULOS
624314	VENTA DE JOYAS		(14)	477420	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BATERIAS PARA VEHICULOS
624322	VTA ANTIGUEDAD/OBJ.ARTE/ART.USADOS-EXC.REMATE		(14)	477830	VENTA AL POR MENOR DE ANTIGUEDAD/OBJ.ARTE/ART.USADOS-EXC.REMATE
				477480	VENTA AL POR MENOR DE OBRAS DE ARTESANIA
				477890	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BATERIAS PARA VEHICULOS
				477480	VENTA AL POR MENOR DE OBRAS DE ARTESANIA

				477890	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA
624330	VTA ANTIGUEDAD/OBJ.ARTE/ART.USADOS EN REMATES		(14)	477830	VENTA AL POR MENOR DE ANTIG
624349	VTA/ALQUIL ART.DEPORTE/EQUIPO/INDUMENT.DEPORT	3,25	(4), (14)	476310	VENTA AL POR MENOR DE EQUIP
				477140	VENTA AL POR MENOR DE INDUM
624381	VENTA DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		(14)	478090	VENTA AL POR MENOR DE PROD MERCADOS
624385	ACTIVIDADES REGULADAS POR DECRETO NRO. 2693/86	8		451110	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS
				451210	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS
624403	VTA PRODUCT EN GRAL.SUPERMERCADOS.AUTOSERVICI		(14)	471130	VENTA AL POR MENOR EN MINIM
				471110	VENTA AL POR MENOR EN HIPER
				471120	VENTA AL POR MENOR EN SUPER
624450	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN			474020	VENTA AL POR MENOR DE APARA
624451	VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS			475210	VENTA AL POR MENOR DE ABER
624452	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS			475250	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍC GAS
624453	VENTA AL POR MENOR DE CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS			475260	VENTA AL POR MENOR DE CRIST CERRAMIENTOS
624454	VENTA AL POR MENOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN			475270	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL PISOS Y ARTÍCULOS SIMILARES
624455	VENTA AL POR MENOR DE COLCHONES Y SOMIERES			475420	VENTA AL POR MENOR DE COLCH
624456	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS			476110	VENTA AL POR MENOR DE LIBRO
624457	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES			477210	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍC REGIONALES
624458	VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA			477430	VENTA AL POR MENOR DE BIJOU
624459	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA			477450	VENTA AL POR MENOR DE MATE
624460	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES USADOS			477820	VENTA AL POR MENOR DE LIBRO
624461	VENTA AL POR MENOR DE ORO, MONEDAS, SELLOS Y SIMILARES			477840	VENTA AL POR MENOR DE ORO,
624462	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS MÓVILES Y MERCADOS			478010	VENTA AL POR MENOR DE ALIME MÓVILES Y MERCADOS
624463	VENTA AL POR MENOR POR INTERNET			479101	VENTA AL POR MENOR POR INTE
624464	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN N.C.P.			479109	VENTA AL POR MENOR POR COR COMUNICACIÓN N.C.P.
624465	VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.			479900	VENTA AL POR MENOR NO REALI
624500	ALQUILER DE COSAS MUEBLES NO CLASIFICADAS EN		(14)	772010	ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEO JU
				772099	ALQUILER DE EFECTOS PERSON N.C.P. (INCLUYE ALQUILER DE AF

8. EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS - ALÍCUOTA GENERAL 4%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DE
------------	-----------------	-------------------	------------	-------------	----

631019	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANT Y PARRILLA			561011	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y
				561012	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y
631027	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN SANDWICHERIAS Y PIZZERIAS			561013	SERVICIOS DE "FAST FOOD" Y LO PASO
631030	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.			561019	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.
631035	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFES Y BARES			561014	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFES Y BARES
631040	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS REALIZADAS POR/PARA VENDEDORES AMBULANTES.			561040	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS REALIZADAS POR/PARA VENDEDORES AMBULANTES.
631043	VTA PROD.LACTEOS/HELADOS C/SERV.MESA/MOSTRADO			561030	SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS Y SWEETS
631050	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS			562010	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS
631051	VTA CONFITU/ALIM.LIGEROS.CONFITERI/SERV.LUNCH			561013	SERVICIOS DE "FAST FOOD" Y LO PASO
631060	SERVICIOS DE CANTINAS CON ATENCIÓN EXCLUSIVA A LOS EMPLEADOS O ESTUDIANTES DENTRO DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.			562091	SERVICIOS DE CANTINAS CON ATENCIÓN EXCLUSIVA A LOS EMPLEADOS O ESTUDIANTES DENTRO DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.
631078	GASTRONOMÍA EN ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS			561011	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y
631205	VTA DE COMIDAS PREPARADAS Y/O VIANDAS			561020	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS N.C.P.
				562099	SERVICIOS DE COMIDAS N.C.P.
9. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO - ALÍCUOTA GENERAL 3%					
CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DESCRIPCION AFIP
711128	TRANSP. FERROVIARIO DE CARGAS Y PASAJEROS			491110	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS
				491120	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS
				491209	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS
				491201	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS
				491200	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS
711217	TRANSP.URBANO/SUBURBANO/INTERURBANO PASAJEROS	1,75		492110	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOVILISTICO DE PASAJEROS
				492150	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOVILISTICO DE PASAJEROS, EXCEPTO TRANSPORTE INTERURBANO
				492160	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOVILISTICO DE PASAJEROS

711225	TRANSP.PASAJERO LARGA DISTANCIA POR CARRETERA		(10)	492150	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS, EXCEPTO TRANSPORTE
				492160	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS
711314	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIMETROS Y REMISES	1,75		492120	SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA REMISES; ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER
711320	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS DE OFERTA LIBRE, EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR			492140	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR REGULAR DE PASAJEROS DE OFERTA LIBRE, EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER
711322	TRANS.PASAJEROS NO CLASIFICADOS INCLUY.TURIS/ESCOLA	2,50	(4)	492130	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA COLONIAS DE VACACIONES
				492180	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS
				492190	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS
711411	TRAN.CARGA CORT/MEDIA/LARGA DIST-EXC.MUDANZAS		(10)	492221	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS
				492229	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS
				492230	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS
				492240	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO
				492250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS PELIGROSAS
				492280	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS
				492290	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS
711412	TRANS. DE CARGA INTERNACIONAL			492290	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS (SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PESADO)
711413	TRANS. DE PASAJEROS INTERNACIONAL			492170	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS
711415	TRANSP. DE VINO A GRANEL			492229	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA PASAJEROS
711438	SERVICIOS DE MUDANZAS			492210	SERVICIOS DE MUDANZA
711446	TRANSP.VALORES/DOCUMENTAC/ENCOMIEND/SIMILARES			801010	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
711519	TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO			493120	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO
				493200	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO
				493110	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO
711616	SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO POR HORA	5		524120	SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
711617	GARAGES, COCHERAS POR TURNO O MES	5		524120	SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

711624	SERVICIOS DE GARAJES	5		524120	SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTAC
711632	SERVICIOS DE LAVADO DE AUTOMOTORES	4,5		452101	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
711640	SERVICIOS PRESTADOS POR EST. DE SERVICIO EXPTO. COMBUSTIBLE	4,5		452220	REPARACION DE AMORTIGUADO DE RUEDAS
				452210	REPARACION DE CAMARAS Y CU
711691	SERV.RELACIONADO C/TRANSP.TERRESTRE NO CLASIF			521010	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN D
712116	TRANSP.OCEANICO/CABOTAJE DE CARGA Y PASAJEROS			501100	SERVICIO DE TRANSPORTE MAR
				501200	SERVICIO DE TRANSPORTE MAR
712213	TRANSP.P/VIAS NAVEGACION INTERIOR CARGA/PASAJ			502101	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUV
				502200	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUV
712310	SERV.RELAC.C/TRANSP.P/AGUA NO CLAS-EXC.GUARDE			523011	SERVICIOS DE GESTIÓN ADUANE ADUANA
				523019	SERVICIOS DE GESTIÓN ADUANE N.C.P.
				523020	SERVICIOS DE AGENCIAS MARIT MERCADERÍAS
				523031	SERVICIOS DE GESTIÓN DE AGEN AGENCIAS MARÍTIMAS
				524230	SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓ
				524290	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
712329	SERVICIOS DE GUARDERIAS DE LANCHAS			524220	SERVICIOS DE GUARDERÍAS NAU
713112	TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y DE CARGA			511000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉRE
				512000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉRE
713228	SERVICIOS RELACIONADOS C/TRANSPORTE AEREO			521030	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN D
				524310	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE AÉREO, DERECHOS DE AEROPU
				524320	SERVICIOS DE HANGARES Y EST
				524330	SERVICIOS PARA LA AERONAVEG
				524390	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
713232	SERVICIOS DE MEDIOS DE ELEVACION Y ESCUELAS DE ESQUI		(15)	791909	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
				854950	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPO
719110	SERV.CONEXO C/TRANSP-INCLUYE EMBALAJES			524190	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
719120	AGENCIAS DE PASAJES,AG.DE TURISMO Y EMPR.DE VIAJES Y TUR.	3,5	(4)	591200	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGE
				791901	SERVICIOS DE TURISMO AVENTU
				791909	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
				791100	SERVICIOS MINORISTAS DE AGE
				791200	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGE
719121	SERVICIOS PRESTADOS POR LAS EMPRESAS DE TURISMO AVENTURA	3,5	(4)	791901	SERVICIOS DE TURISMO AVENTU

				791909	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
719218	DEPOSITOS ALMACENAM.-INCLUYE CAMAR. REFRIGERAD			522010	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO
				522020	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO
				522092	SERVICIOS DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS
				522099	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO
719300	SERV. DE DISTRIB.DOMICILIARIO DE ENCOMIENDAS/MENSAJERIA			530090	SERVICIOS DE MENSAJERÍAS

10. COMUNICACIONES - ALÍCUOTA GENERAL 5%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DESCRIPCION AFIP
720011	COMUNICAC. POR CORREO			530010	SERVICIOS DE CORREO POSTAL
720038	COMUNICAC. P/RADIO EXC.RADIODIFUSION Y T.V.			619000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
720046	COMUNICACIONES TELEFONICAS			611090	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, F
720047	TELEFONIA CELULAR MOVIL	7		612000	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL
720097	COMUNICACIONES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE			619000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
720100	SERVICIOS PRESTADOS POR LAS CABINAS Y/O LOCUTORIOS TELEFONICOS			611010	SERVICIOS DE LOCUTORIOS
720200	SERVICIOS DE CONEXIÓN SATELITAL			613000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN
720300	SERVICIOS DE INTERNET			614010	SERVICIOS DE PROVEEDORES DE SERVICIOS
720400	SERVICIO CALL CENTER			822000	SERVICIOS DE "CALL CENTER"
				822000	SERVICIOS DE "CALL CENTER"
720500	SERVICIO WEB HOSTING			631120	HOSPEDAJE DE DATOS
720600	SERVICIOS DE TELEVISIÓN N.C.P			602900	SERVICIOS DE TELEVISIÓN N.C.P
720700	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN VÍA INTERNET N.C.P.			614090	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
720800	PORTALES WEB			631200	PORTALES WEB

11. ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS - ALÍCUOTA GENERAL 6%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DESCRIPCION AFIP
810118	OPERAC.INTERMED.RECURSOS MONETARIO POR BANCOS			641910	SERVICIOS DE LA BANCA MAYOR
				641920	SERVICIOS DE LA BANCA DE INVERSIÓN
				641930	SERVICIOS DE LA BANCA MINOR
810215	OPERAC.INTERMED.FCIERAS POR CIAS.FINANCIERAS			641941	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERAS
810223	OPERAC.INTERM.FCIERA.P/SOC.AHORRO-PREST VIVIE			641942	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA
810231	OPERAC.INTERMED.FCIERA. POR CAJAS DE CREDITO			641943	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE CRÉDITO
810290	OPER.INTERM.HABITU OFER/DEMAN P/ENTID.NO CLAS			649999	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ASESORIA

810300	SERVICIOS DE AGENTES DE MERCADO ABIERTO "PUROS"			649910	SERVICIOS DE AGENTES DE MER
810312	SERV.RELAC.C/OPERAC.INTEMED. C/DIVISAS.ETC.			661920	SERVICIOS DE CASAS Y AGENCIA
810320	SERV.RELAC.C/OPERAC.INTERMED. AGENT.BURSATILE			649999	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y A
				661910	SERVICIOS BURSÁTILES DE MED
810330	SERVICIOS DE LA BANCA CENTRAL			641100	SERVICIOS DE LA BANCA CENTR
810339	SERV.FINANC. A TRAVES TARJETA COMPRA/CREDITO	5		649220	SERVICIOS DE ENTIDADES DE TA
810340	FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES N.C.P.			643009	FONDOS Y SOCIEDADES DE INVE N.C.P.
810350	SERVICIOS DE SOCIOS INVERSORES EN SOCIEDADES REGULARES SEGUN LEY 19.550 - S.R.L., S.C.A, ETC, EXCEPTO SOCIOS INVERSORES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS INCLUIDOS EN 649999 -			649991	SERVICIOS DE SOCIOS INVERSOR 19.550 - S.R.L., S.C.A, ETC, EXCEP ANÓNIMAS INCLUIDOS EN 649999
810428	OPER.FINANC.C/RECURSOS MONET.PPIOS.PRESTAMIST	6,5		649290	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.
				649210	ACTIVIDADES DE CREDITOS PAR ECONÓMICAS
810430	SERVICIOS DE MERCADOS Y CAJAS DE VALORES			661111	SERVICIOS DE MERCADOS Y CAJ
810432	SERVICIOS DE MERCADOS A TÉRMINO			661121	SERVICIOS DE MERCADOS A TÉR
810435	SERVICIOS DE BOLSAS DE COMERCIO			661131	SERVICIOS DE BOLSAS DE COME
810436	OP.FCIERA.C/DIVISA/ACCION/VAL.MOB.PPIO-RENTIS	6,5		649999	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y A

12. SEGUROS - ALÍCUOTA GENERAL 5%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DE
820016	SERV.PRESTADOS P/CIAS.DE SEGUROS Y REASEGUROS			651110	SERVICIOS DE SEGUROS DE SAL
				651120	SERVICIOS DE SEGUROS DE VID
				651130	SERVICIOS DE SEGUROS PERSO
				652000	REASEGUROS
				651220	SERVICIOS DE SEGUROS PATRIM ASEGURADORAS DE RIESGO DE
820017	SERV. PRESTADOS POR LAS CIAS. ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO			651210	SERVICIOS DE ASEGURADORAS
820091	SERV.RELAC.C/SEG.P/ENTID/PERS NO CLASIFICADO (AGENTE)			662090	SERVICIOS AUXILIARES A LOS SE
				662020	SERVICIOS DE PRODUCTORES Y
820035	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, EXCEPTO LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA			653000	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE SOCIAL OBLIGATORIA

820038	SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS			662010	SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE F
13. OPERACIONES SOBRE INMUEBLES - ALÍCUOTA GENERAL 4%					
CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DE
831018	OPERACIONES CON INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, EXPLOT., LOTEOS URBANIZ. Y SUBDIVISION, COMPRA,VTA. Y ADMINISTRACION.			682091	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
				682091	SERVICIOS PRESTADOS POR INM
				681099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REAL RURALES PROPIOS O ARRENDAD
				681020	SERVICIOS DE ALQUILER DE CO
831026	OPERACIONES CON INMUEBLES PROPIOS, INCLUYE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.			681098	SERVICIOS INMOBILIARIOS REAL URBANOS PROPIOS O ARRENDAD
831030	LOCACION DE INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS DESTINADOS A ACTIV. TURISTICAS			681098	SERVICIOS INMOBILIARIOS REAL URBANOS PROPIOS O ARRENDAD
831035	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES			551021	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN
831037	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CAMPINGS			552000	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN
831040	HOTELES 1 ESTRELLA	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMP
831041	HOTELES 2 ESTRELLAS	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMP
831042	HOTELES 3 ESTRELLAS	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMP
831043	HOTELES 4 ESTRELLAS	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMP

831044	HOTELES 5 ESTRELLAS	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL
831045	PETIT HOTEL 3 ESTRELLAS	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL
831046	PETIT HOTEL 4 ESTRELLAS	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL
831047	APART-HOTEL 1 ESTRELLA	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL
831048	APART-HOTEL 2 ESTRELLAS	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL
831049	APART-HOTEL 3 ESTRELLAS	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL

831050	APART-HOTEL 4 ESTRELLAS	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL
831051	MOTEL	2,50	(4)	551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL
831052	HOSTERIAS O POSADAS	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL
831053	CABAÑAS	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL
831054	HOSPEDAJE	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL
831055	HOSPEDAJE RURAL	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO

				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORARIO
831056	HOSTEL, ALBERGUES Y BED&BRAKFAST	2,5	(4)	551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORARIO
831057	PAT (PROPIEDAD DE ALQUILER TEMPORARIO)			551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA
				551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN SIMILARES, EXCEPTO POR HORA RESTAURANTE AL PÚBLICO
				551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORARIO
831060	SERVICIOS PRESTADOS EN ALOJAMIENTOS POR HORA			551010	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA

14. SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES - ALÍCUOTA GENERAL 4%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DESCRIPCION AFIP
832111	ABOGADO	3,75	(4)	691001	SERVICIOS JURÍDICOS
832138	ESCRIBANO	3,75	(4)	691002	SERVICIOS NOTARIALES
832139	MARTILLEROS PUBLICOS	3,75	(4)	682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CONTRATA N.C.P.
832219	CONTADOR PUBLICO/LIC.EN ECONOMIA/LIC.EN ADMINISTRACION/LIC. MARKETING.	3,75	(4)	692000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y FISCALIZACION
832220	ADMINISTRADORES,GTES,DIREC.DE SA,SIND.MIEMB.DE CONS.DE VIG.Y SIMILARES.			702099	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
				702091	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO REALIZADOS POR INTEGRANTES FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES
				702092	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO REALIZADOS POR INTEGRANTES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS

832316	SERVICIOS DE ELABORACION DE DATOS Y COMPUTACION	3,5	(4)	620900	SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.
				631110	PROCESAMIENTO DE DATOS
832317	PROGRAMADOR/ANALISTA/INGENIERO/LICENCIADO EN SISTEMAS	3,5	(4)	620100	SERVICIOS DE CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
				620200	SERVICIOS DE CONSULTORES EN
				620300	SERVICIOS DE CONSULTORES EN
				620900	SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.
832413	INGENIERO CIVIL/EN CONSTRUCCION/EN PETROLEO-ARQUIT.- AGRIMEN -ENOLOGOS	3,50	(4)	711001	SERVICIOS RELACIONADOS CON
832421	GEOLOGO	3,75	(4)	711002	SERVICIOS GEOLÓGICOS Y DE P
832448	SERV.ESTUD.TECNICOS/ARQUITECTONICOS NO CLASIF	3,50	(4)	711009	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.F
832456	INGENIERO ELECTRONICO	3,50	(4)	711003	SERVICIOS RELACIONADOS CON
832464	INGENIERO QUIMICO/AGRONOMO/NAVAL/AERONAUTICO	3,50	(4)	711009	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.F
832465	INGENIEROS NO CLASIF. EN OTRA PARTE	3,50	(4)	711009	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.F
832510	SERVICIOS PUBLICIDAD (INCLUYE AGENCIAS/OTROS)	3,75	(4)	731001	SERVICIOS DE COMERCIALIZACION
				731009	SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.F
832529	SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MERCADO	3,75	(4)	732000	ESTUDIO DE MERCADO, REALIZA
832928	SERVICIOS DE CONSULTORIA ECONOMICA Y FINANCIERAS	3,75	(4)	749009	ACTIVIDADES PROFESIONALES, IN
832936	SERV.PRESTADOS DESPACHANTE ADUANA/BALANCEADOR	3,75	(4)	523020	SERVICIOS DE AGENCIAS MARÍTIMAS MERCADERÍAS
				523031	SERVICIOS DE GESTIÓN DE AGENCIAS MARÍTIMAS
				523032	SERVICIOS DE OPERADORES LOGÍSTICOS ADUANERO
				523039	SERVICIOS DE OPERADORES LOGÍSTICOS ADUANERO
				523090	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA MERCADERÍAS N.C.P.
832944	SERVICIOS GESTORIA E INFORMACION S/CREDITOS			749009	ACTIVIDADES PROFESIONALES, IN
				663000	SERVICIOS DE GESTIÓN DE FONDOS CONTRATA
832952	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA			801090	SERVICIOS DE SEGURIDAD E IN
832960	SERVICIOS DE INFORMACION. AGENCIAS DE NOTICIAS	3,75	(4)	639100	AGENCIAS DE NOTICIAS
				639900	SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.
832970	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS			712000	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS
832972	SERVICIOS DE DISEÑO ESPECIALIZADO			741000	SERVICIOS DE DISEÑO ESPECIALIZADO
832973	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN			749001	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E IN
832974	SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS			821100	SERVICIOS COMBINADOS DE GE

832979	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES NO CLASIFI			749009	ACTIVIDADES PROFESIONALES,
832980	CONTRATADOS DE EST. NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL	3	(9)	841100	SERVICIOS GENERALES DE LA A

15. ALQUILERES DE COSAS MUEBLES - ALÍCUOTA GENERAL 4%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DE
833010	ALQUILER-ARREN. MAQ/EQUIPO MANUFACTURERA			773090	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQU
833029	ALQUILER-ARRENDAMIENTO MAQUINARIA AGRICOLA			773010	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQU OPERARIOS
833037	ALQUILER-ARRENDAMIENTO MAQUINARIA PARA LA MINERIA			773020	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQU
833040	ALQUILER DE MAQUINAS ELECTRONICAS	15	(16)	773090	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQU
833045	ALQ/ARREN EQUIPO COMPUT/OFIG/CALC.SIN PERSONA			773040	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQU
833055	SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE TIEMPO Y ESPACIOS PUBLICITARIOS			731001	SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN
833056	ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR			771110	ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN
833057	ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES N.C.P., SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS			771190	ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOM OPERARIOS
833058	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA ACUÁTICA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN			771210	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANS NI TRIPULACIÓN
833059	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA AÉREA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN			771220	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANS TRIPULACIÓN
833060	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P. SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS			771290	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANS
833053	ALQUILER-ARRENDAMIENTO MAQUINARIA NO CLASIFICADA			773090	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQU
				773030	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQU SIN OPERARIOS
833061	ALQUILER - ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS			731001	SERVICIOS DE COMERCIALIZACION

16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES - ALÍCUOTA GENERAL 4%

CÓDIGO ATM	DESCRIPCION ATM	ALICUOTA ESPECIAL	REFERENCIA	CÓDIGO AFIP	DE
920010	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES			370000	SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE CLOACAS
920020	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS			381100	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TR RESIDUOS NO PELIGROSOS
920030	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS			381200	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TR RESIDUOS PELIGROSOS
920040	DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS			390000	DESCONTAMINACIÓN Y OTROS S
931012	PROFESORES /MAESTRO DE ENS.PREPRIM.,PRIM,SEC,SUP.Y POR CORRESP.,ETC.	3,5	(4)	854910	ENSEÑANZA DE IDIOMAS
				855000	SERVICIOS DE APOYO A LA EDUC

				851020	ENSEÑANZA INICIAL, JARDÍN DE I
				854920	ENSEÑANZA DE CURSOS RELACI
				852100	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FO
				854930	ENSEÑANZA PARA ADULTOS, EX
				852200	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FO
				854940	ENSEÑANZA ESPECIAL Y PARA D
				853100	ENSEÑANZA TERCIARIA
				854950	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPO
				853201	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXO
				854960	ENSEÑANZA ARTÍSTICA
				853300	FORMACIÓN DE POSGRADO
				854990	SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.F
931015	PROFESIONALES EN CCIAS POLITICAS Y SOCIALES	3,75	(4)	855000	SERVICIOS DE APOYO A LA EDUC
931017	INSTITUTOS DE ENS.PREPRIM.,PRIM,SEC,SUP.Y POR CORRESP.,ETC.			851010	GUARDERÍAS Y JARDINES MATE
				854910	ENSEÑANZA DE IDIOMAS
				851020	ENSEÑANZA INICIAL, JARDÍN DE I
				854920	ENSEÑANZA DE CURSOS RELACI
				852100	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FO
				854930	ENSEÑANZA PARA ADULTOS, EX
				852200	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FO
				854940	ENSEÑANZA ESPECIAL Y PARA D
				853100	ENSEÑANZA TERCIARIA
				854950	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPO
				853201	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXO
				854960	ENSEÑANZA ARTÍSTICA
				853300	FORMACIÓN DE POSGRADO
				854990	SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.F
				855000	SERVICIOS DE APOYO A LA EDUC
932019	INVESTIGACIONES/CIENCIAS.INSTITUC.INVEST/CIEN	3,5	(4)	721010	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INGENIERÍA Y LA TECNOLOGÍA
				721020	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENCIAS MÉDICAS
				721030	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENCIAS AGROPECUARIAS
				721090	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENCIAS EXACTAS Y NATURALE

				722010	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENCIAS SOCIALES
				722020	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENCIAS HUMANAS
932947	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA N.C.P.			661999	SERVICIOS AUXILIARES A LA INT
932948	SERVICIOS DE ADMINISTRADORAS DE VALES Y TICKETS			661992	SERVICIOS DE ADMINISTRADORA
932950	SERVICIOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE FONDOS DESDE Y HACIA EL EXTERIOR			661991	SERVICIOS DE ENVÍO Y RECEPCI
933112	SERV.ASISTENCIA MEDICA/ODONT(SANAT/CLINIC/ETC)			861010	SERVICIOS DE INTERNACIÓN EX LA SALUD MENTAL
				861020	SERVICIOS DE INTERNACIÓN EN SALUD MENTAL
				862110	SERVICIOS DE CONSULTA MÉDIC ESTABLECIMIENTOS SIN INTERN. DESARROLLEN EN UNIDADES IND CONSULTORIOS MÉDICOS, SERV
				862120	SERVICIOS DE PROVEEDORES D LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A C PRECOZ, Y QUE OFRECEN ATENC
				862130	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDIC VACUNATORIOS Y OTROS LOCAL
				862200	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS
				863110	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DI ANÁLISIS CLÍNICOS, BIOQUÍMICA HEMATOLÓGICO, ETC.)
				863120	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DI
				863190	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DI
				863200	SERVICIOS DE TRATAMIENTO (IN ETC)
				863300	SERVICIO MÉDICO INTEGRADO D
				864000	SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y
				869010	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN PROFESIONALES EXCEPTO MÉD
				869090	SERVICIOS RELACIONADOS CON SERVICIOS DE PSICÓLOGOS, FO TERAPIA OCUPACIONAL, BANCO
933120	MEDICO/ODONTOLOGO	3,75	(4)	862200	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS

				862110	SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA EN ESTABLECIMIENTOS SIN INTERNOS, DESARROLLEN EN UNIDADES INDEPENDIENTES CONSULTORIOS MEDICOS, SERVICIOS
933139	BIOQUIMICO	3,75	(4)	863110	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO
933140	FARMACEUTICO	3,75	(4)	869090	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA FARMACIA
				702010	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE SERVICIOS DE AUDITORIA Y MEDICINA FARMACEUTICO
933147	SERV.AMBULAN/ESPECIAL/PERMAN/TERAP/MOVIL/ETC.			864000	SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y ATENCIÓN
933150	OBRAS SOCIALES			651310	OBRAS SOCIALES
933160	SERVICIOS DE SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGOS FINANCIEROS			661930	SERVICIOS DE SOCIEDADES CALIFICADORAS
933198	BROMATOLOGO/LIC.EN PSICOLOGIA/OTRAS PROF.REL.CON LA MEDICINA	3,75	(4)	869090	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA FARMACIA
933228	VETERINARIO	3,75	(4)	750000	SERVICIOS VETERINARIOS
934011	SERV.ASISTENC.ASILO/HOGAR ANCIANO/GUARDER/ETC			870210	SERVICIOS DE ATENCIÓN A ANCIANOS
				870220	SERVICIO DE ATENCIÓN MINUSVÁLIDOS
				880000	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO
				870100	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DE ADICCIONES, CON ALOJAMIENTO
				870910	SERVICIOS DE ATENCIÓN A NIÑOS CON ALOJAMIENTO
				870920	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MUJERES
				870990	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
935017	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS			949200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS
935018	SERV.POR ASOCIAC.PROFESIONALES/COMERC/LABORAL			941200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES
				651320	SERVICIOS DE CAJAS DE PREVISIÓN DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
				941100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES
935019	SERV. FOTOCOPIADO			821900	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, PUNTO DE SERVICIOS DE APOYO DE OFICINAS
935020	SERVICIOS DE MUTUALES, EXCEPTO MUTUALES DE SALUD Y FINANCIERAS			949910	SERVICIOS DE MUTUALES, EXCEPTO DE SALUD Y FINANCIERAS
935021	SERVICIOS DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS			949920	SERVICIOS DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS

935022	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN		951200	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
935023	REPARACIÓN DE TAPIZADOS Y MUEBLES		952300	REPARACIÓN DE TAPIZADOS Y M
935024	REFORMA Y REPARACIÓN DE CERRADURAS, DUPLICACIÓN DE LLAVES. CERRAJERÍAS		952910	REFORMA Y REPARACIÓN DE CE CERRAJERÍAS
935025	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES		990000	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES
939110	SERV.PRESTADOS POR ORGANIZACIONES RELIGIOSAS		949100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES
939919	SERVIC.SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS NO CLASIF		949990	SERVICIOS Y ASOCIACIONES N.C
			942000	SERVICIOS DE SINDICATOS
			841200	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN EDUCATIVAS, CULTURALES, Y RE SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA
939920	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		841300	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN
939921	SERVICIOS AUXILIARES PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		841900	SERVICIOS AUXILIARES PARA LO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
939922	SERVICIOS DE ASUNTOS EXTERIORES		842100	SERVICIOS DE ASUNTOS EXTERI
939923	SERVICIOS DE DEFENSA		842200	SERVICIOS DE DEFENSA
939924	SERVICIOS PARA EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD		842300	SERVICIOS PARA EL ORDEN PÚBL
939925	SERVICIOS DE JUSTICIA		842400	SERVICIOS DE JUSTICIA
939926	SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL		842500	SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVI
939927	SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA, EXCEPTO OBRAS SOCIALES		843000	SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SO SOCIALES
939928	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN CLUBES		931010	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, D DEPORTIVAS EN CLUBES
939929	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS		931042	SERVICIOS PRESTADOS POR PR REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE
939930	SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA N.C.P.		931090	SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA D
940000	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS		682010	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

940002	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE ARTISTAS Y MODELOS			749002	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MODELOS
940004	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES			749003	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN PROFESIONALES
940006	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD			801020	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
940008	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES			813000	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES
941115	PRODUCCION DE PELICULAS. CINE-TV	3,75	(4)	591110	PRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCASSETTES
941123	SERVICIO DE REVELADO PELICULAS			591120	LA EDICION DE FILMES Y VIDEOCASSETTES Y DISCOS DE VIDEO DIGITAL (DVD)
941212	DISTRIBUCION Y ALQUILER DE PELICULAS			772010	ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASSETTES
941220	DISTRIBUCION Y ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO	5,5		772010	ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASSETTES
941239	EXHIBICION DE PELICULAS DE CINE			591300	EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCASSETTES
941242	EXHIBICION PELICULAS CONDICIONADAS	16		591300	EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCASSETTES
941328	EMIS.Y PROD. DE RADIO Y TV ABIERTA O ABONO (CABLE, SATEL, CODIF.,CIRC. CERRADO, ETC)	0	(1)	601000	EMISION Y RETRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE
				602100	EMISION Y RETRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE
				602200	OPERADORES DE TELEVISION POR CABLE
				602310	EMISION DE SEÑALES DE TELEVISION POR CABLE
				602320	PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR CABLE
941417	PRODUCCION DE ESPECTACULOS	3,75	(4)	900011	PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULO
				900021	COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICAS

				900030	SERVICIOS CONEXOS A LA PROD MUSICALES
				900040	SERVICIOS DE AGENCIAS DE VEN
				900091	SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS A
941425	PROD. Y SERV. DE GRABAC., FILMAC. Y ANIMAC. MUSICAL (DISC JOCKEY)			592000	SERVICIOS DE GRABACIÓN DE S
941433	AGENCIAS DE CONTRATACION			780000	OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PER
941514	AUTORES. COMPOSITORES. ARTISTAS			900021	COMPOSICIÓN Y REPRESENTACI ARTÍSTICAS
				910100	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y AF
				910200	SERVICIOS DE MUSEOS Y PRESE HISTÓRICOS
				910300	SERVICIOS DE JARDINES BOTÁN NACIONALES
942014	BIBLIOTECA. MUSEOS. ZOOLOGICOS. ETC.			910100	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y AF
				910200	SERVICIOS DE MUSEOS Y PRESE HISTÓRICOS
				910300	SERVICIOS DE JARDINES BOTÁN NACIONALES
949019	SALONES DE BAILE,DISCOTECAS,PUBS Y SIMILARES	5	(15)	939030	SERVICIOS DE SALONES DE BAIL
949020	LOCALES BAILABLES S/EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	5	(15)	939030	SERVICIOS DE SALONES DE BAIL
949021	SALONES DE FIESTA (SERVICIO Y/O ALQUILER)	5	(15)	939090	SERVICIOS DE ENTRETENIMIEN
				681010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EPLO CONVENCIONES Y OTROS EVEN
949022	BOITES,NIGHT CLUBS,WHISKERIAS Y SIMILARES	15	(8)	939030	SERVICIOS DE SALONES DE BAIL
949024	SAUNAS, CASAS DE MASAJES Y SIMILARES EXCEPTO TERAPEUTICOS Y KINESIOLOGICOS	15	(8)	960910	SERVICIOS DE CENTROS DE EST
949025	CABARETS	15	(8)	939030	SERVICIOS DE SALONES DE BAIL
949027	GIMNASIOS Y/O ACTIVIDADES DEPORTIVAS			931050	SERVICIOS DE ACONDICIONAMIE
949028	CANCHAS DE FUTBOL			931020	EXPLOTACION DE INSTALACIONE
949035	JUEGOS DE SALON	6	(8)	939020	SERVICIOS DE SALONES DE JUE
949036	JUEGOS DE RED			939020	SERVICIOS DE SALONES DE JUE
949037	RECEP. DE APUESTAS EN CASINOS, SALAS DE JUEGO Y SIMILARES	20	(8), (16)	920009	SERVICIOS RELACIONADOS CON
949038	JUEGO DE AZAR VIRTUAL	20	(16)	920009	SERVICIOS RELACIONADOS CON

949040	JUEGOS ELECTRONICOS	15	(8), (16)	920009	SERVICIOS RELACIONADOS CON	
949041	EXPLOTACION DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS	20	(8), (16)	920009	SERVICIOS RELACIONADOS CON	
949043	PRODUCCION ESPECTACULOS DEPORTIVOS			931030	PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE	
949051	DEPORTISTAS PROFESIONALES			931041	SERVICIOS PRESTADOS POR DE DE PRACTICAS DEPORTIVAS	
949093	ORGANIZ. DE CONGRESOS Y CONVENCIONES	0	(1)	823000	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN D COMERCIALES, EXCEPTO CULTU	
949094	SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADO			900091	SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS A	
				939010	SERVICIOS DE PARQUES DE DIVI	
				910900	SERVICIOS CULTURALES N.C.P.	
951110	ZAPATERO - REPARACION DE CALZADO	3,50	(4)	952200	REPARACIÓN DE CALZADO Y AR	
951218	REPARACION DE ARTEFACTOS ELECTRICOS Y ELECTRODOMESTICOS	3,50	(4)	952100	REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉ DOMÉSTICO	
951315	MECANICO - REPARACION DE AUTOMOTORES/MOTOS/BICICLETAS		3,5	(4)	452220	REPARACIÓN DE AMORTIGUADO DE RUEDAS
				452910	INSTALACION Y REPARACION DE	
				452300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CERRADURAS NO ELÉCTRICAS Y	
				452401	REPARACIONES ELÉCTRICAS DE RECARGA DE BATERÍAS; INSTAL CLIMATIZACIÓN	
				452700	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE	
				452800	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
				452990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
				452600	REPARACIÓN Y PINTURA DE CAR GUARDABARROS Y PROTECCION	
				454020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
951412	RELOJERO - REPARACION DE RELOJES	3,50	(4)	952920	REPARACIÓN DE RELOJES Y JOY	
951919	TAPICERO - REPARACION DE TAPIZADOS	3,50	(4)	452500	TAPIZADO Y RETAPIZADO DE AU	
951927	SASTRE/MOD./REP.ROPA. /CLOA./	3,50	(4)	952990	REPARACIÓN DE EFECTOS PERS	
952028	SERV.LAVAND/TINTOR.LAVADO/SECADO AUTOM.TEXTIL	3,50	(4)	960101	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PREI	

				960102	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS LIMPIEZA EN SECO
952029	RECICLADOS DE CARTUCHOS			382010	RECUPERACIÓN DE MATERIALES
952030	RECICLADOS DE COBRE, CARTON, PLASTICO	3,50	(4)	382020	RECUPERACIÓN DE MATERIALES
953016	SERVICIOS DOMESTICOS. AGENCIAS			970000	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS
954100	EMPRESA DE LIMPIEZA			812010	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL
				81100	SERVICIO COMBINADO DE APOYO
				812020	SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y URBANO
				812090	SERVICIOS DE LIMPIEZA N.C.P.
				812090	SERVICIOS DE LIMPIEZA N.C.P.
954110	SERVICIO COMBINADO DE APOYO A EDIFICIOS			811000	SERVICIO COMBINADO DE APOYO
959111	PELUQUERO	3,50	(4)	960201	SERVICIOS DE PELUQUERÍA
954112	SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO Y CALIFICACIÓN CREDITICIA			829100	SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO
959138	SERV.BELLEZA EN GRAL.EXCEPTO PELUQ.EXCLUSIVAM			960202	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA
959219	FOTOGRAFO			742000	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA
959222	INTERMEDIACION PARA LA IMPORTACION DE VEHICULOS	10		451110	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS
				451110	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS
				451190	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
				451190	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
				451210	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS
				451210	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS
				451290	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
				451290	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
959225	INTEMED. PARA LA VENTA DE COMBUSTIBLE A CONSUM. FINAL	6		461040	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN
959226	INTERMEDIACION PERCIBIENDO COMISION POR LA VENTA DE AUTOMOTORES USADOS	6		451210	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS
				451210	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS
				451290	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
				451290	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
959227	INTERM.PERCIB. COM./BONIF./PORC/ETC. NO CLASIF. EN OTRA PARTE			461011	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS
				461012	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN
				461013	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN

			461014	ACOPIO Y ACONDICIONAMIENTO DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OL
			461019	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS AGRÍCOLAS N.C.P.
			461021	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS EN PIE
			461022	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS EXCEPTO BOVINO
			461029	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS PECUARIOS N.C.P.
			461031	OPERACIONES DE INTERMEDIAC
			461032	OPERACIONES DE INTERMEDIAC DIRECTO
			461039	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS BEBIDAS Y TABACO N.C.P.
			461040	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS
			461091	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR,
			461092	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS MATERIALES PARA LA CONSTRU
			461093	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS METALES Y PRODUCTOS QUÍMIC
			461094	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS EQUIPO PROFESIONAL INDUSTRI
			461095	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS LIBROS, REVISTAS, DIARIOS, MA
			461099	VENTA AL POR MAYOR EN COMIS N.C.P.
959300	ACTIVIDADES CONEXAS AL PROCESAMIENTO Y HOSPEDAJE DE DATOS N.C.P.		631190	ACTIVIDADES CONEXAS AL PROO
959400	SERVICIOS DE FIDEICOMISOS		643001	SERVICIOS DE FIDEICOMISOS
959450	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA EN EL ÁMBITO PORTUARIO		521020	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN D

959460	SERVICIOS DE USUARIOS DIRECTOS DE ZONA FRANCA			522091	SERVICIOS DE USUARIOS DIREC
959470	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, PEAJES Y OTROS DERECHOS			524110	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE TERRESTRE, PEAJES Y OTROS D
959480	SERVICIOS DE ESTACIONES TERMINALES DE ÓMNIBUS Y FERROVIÁRIAS			524130	SERVICIOS DE ESTACIONES TER
959490	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, DERECHOS DE PUERTO			524210	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE MARÍTIMO, DERECHOS DE PUER
959500	SERVICIOS DE SOCIEDADES DE CARTERA			642000	SERVICIOS DE SOCIEDADES DE C
959510	ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING			649100	ARRENDAMIENTO FINANCIERO, L
959520	ARRENDAMIENTO Y GESTIÓN DE BIENES INTANGIBLES NO FINANCIEROS			774000	ARRENDAMIENTO Y GESTIÓN DE
959928	SERVICIOS DE POMPAS FUNEBRES Y CONEXOS			960300	POMPAS FUNEBRES Y SERVICIO
959936	SERVICIOS DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL			960910	SERVICIOS DE CENTROS DE EST
959944	SERVICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	5		960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
				829900	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C